



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008  
TOMO CCXXXVIII  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 13 DE  
ABRIL DE 2023

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

No. 30

ACUERDO.-

POR EL QUE SE EMITEN LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL  
COMITE ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, PARA LA  
CONTENCION, MITIGACION Y DISMINUCION DE LA  
TRANSMISION DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PARA EL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

ACUERDO.-

ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A CONOCER  
LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES  
CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO  
FISCAL 2023.

PAG. 4

BANDO.-

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE  
COMONFORT, DURANGO.

PAG. 9

CONVOCATORIA.-

DE LA SUBASTA PUBLICA VEHICULAR 001/2023, PARA LA  
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE DESUSO.

PAG. 35

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO.  
LP/E/SECESP/002/2023, PARA LA CONTRATACION DEL  
SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR  
TERRESTRE" PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PUBLICA.

PAG. 41

DECRETO No. 349.-

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 42

PLAN.-

MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025, H. AYUNTAMIENTO DE  
CONETO DE COMONFORT, DGO.

PAG. 47

RELACION.-

DE PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL  
ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER  
TRIMESTRE DEL AÑO 2023.

PAG. 73

SENTENCIA.-

DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA  
SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA; EN EL EXPEDIENTE: 56/20-RA1-01-9.

PAG. 83

DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN VII Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD PARA LA CONTENCIÓN, MITIGACIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió la declaratoria de pandemia mundial, como consecuencia de la rápida propagación del virus Sars-CoV-2 (COVID-19) y los efectos que esta infección causa sobre la salud de las personas.

**SEGUNDO.** Que en México se detectó el primer caso de COVID-19 el 27 de febrero de 2020. El número de pacientes, aumentó exponencialmente en tan sólo dos meses.

**TERCERO.** Que la Secretaría de Salud Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV-2 (COVID-19), publicándolo en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de marzo de 2020.

**CUARTO.** Que el Gobierno Federal dispuso el Decreto por el que se declaran las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria, generada por el virus Sars-CoV-2 (COVID-19).

**QUINTO.** Que, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus Sars-CoV-2 (COVID-19), publicando el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.** Que el artículo 4, de la Ley General de Salud, reconoce a los gobiernos de las entidades federativas como autoridad sanitaria, considerándoles competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad sanitaria.

**SÉPTIMO.** Que el Gobierno del Estado de Durango, emitió el Decreto por el cual se establecen las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general, derivadas de la pandemia ocasionada por el virus Sars-CoV-2 (COVID-19), para el Estado de Durango.

**OCTAVO.** Que la Secretaría de Salud del Estado, en cumplimiento a sus atribuciones, ha estado vigilante del comportamiento del virus Sars-CoV-2 (COVID-19) en la entidad, emitiendo las medidas y acciones sanitarias necesarias para mitigar la propagación de dicho virus, en coordinación con las medidas dispuestas por parte de las demás autoridades sanitarias, además de llevar a cabo la aplicación del biológico en los habitantes del estado, teniendo como resultado el decrecimiento de las defunciones en la población.

**NOVENO.** Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, ha determinado que la población de esta Entidad Federativa en su mayoría cuenta con el esquema de vacunación completo, logrando un cerco epidemiológico que permite la eliminación del uso del cubrebocas en espacios de libre concurrencia, salvo algunos lugares que por su naturaleza aún es necesario mantener las medidas de seguridad establecidas de forma constante para la mitigación del virus Sars-CoV-2 (COVID-19).

**DÉCIMO.** En consideración a lo anterior y con la responsabilidad que ello implica, es necesario emitir nuevas disposiciones en la materia, con el único objetivo de salvaguardar la salud y la vida de los duranguenses.

En virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, PARA LA CONTENCIÓN, MITIGACIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a la población en general los acuerdos y compromisos que se deberán implementar en el Estado de Durango, para atender la emergencia sanitaria provocada por el virus Sars-CoV-2 (COVID-19).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se emiten los acuerdos y compromisos, establecidos en la reunión ordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, realizada el día 15 de marzo de 2023, mismas que son las siguientes:

- I. Aforo al 100%.
- II. Se elimina el uso obligatorio de cubrebocas en general, sólo se mantiene en asilos, hospitales públicos y privados, centros de salud, guarderías y preparadores de alimentos.
- III. La sana distancia, el lavado de manos y el estornudo de etiqueta, seguirá siendo sugerido en una campaña previa al periodo vacacional de Semana Santa 2023.
- IV. Así mismo, se hará énfasis en continuar con las medidas de prevención y acudir al centro de salud más cercano en caso de presentar síntomas compatibles con infección de Sars-CoV-2.
- V. Informar a la población acerca de la disponibilidad del medicamento Paxlovid, cuya prescripción se hará en base a los criterios médicos establecidos.
- VI. Reforzar la difusión de la campaña permanente de vacunación con biológico Abdala.

## TRANSITORIOS

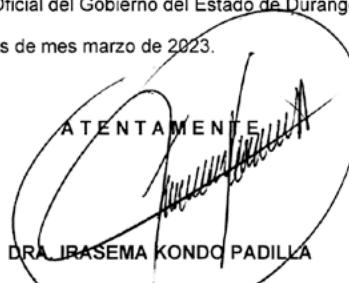
**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor en todo el territorio del Estado de Durango, al dia siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Los acuerdos y compromisos que contiene el presente acuerdo son obligatorios en todos los municipios de la Entidad Federativa y para todas las personas que radiquen en el Estado o estén de paso.

**TERCERO.** El presente acuerdo estará vigente mientras que la autoridad sanitaria competente, determine que se pueden disminuir las medidas de seguridad sanitaria.

**CUARTO.** Se abroga el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL USO DEL CUBREBOCAS**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 2 de fecha 05 de enero de 2023.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días de mes marzo de 2023.



ATENTAMENTE  
DRA. IRASEMA KONDO PADILLA

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL  
COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, de fecha 15 de septiembre de 2022; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 98 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE **PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023** con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 1º Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2023.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Recaudación y Recaudación	Art. 40-A Fracción I	Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Impuesto sobre la Renta	FIDEI Fondo General de Participaciones	FIDEI Fondo de Recaudación y Recaudación	ISRI Fondo de Fomento Municipal	ISRI Fronteriza de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATIÁN	9,651,471	4,178,470	111,408	-	261,030	429,116	295,229	20,758	954,453	-	-	-	15,132	15,127,670
02 CAMELAS	2,575,417	952,290	29,728	-	69,815	117,174	51,967	5,539	145,805	-	-	-	4,038	3,961,749
03 CONETO DE COMONFORT	2,540,004	988,058	29,320	-	68,855	115,584	50,083	5,403	115,943	-	-	-	3,982	3,918,582
04 CUPANCÁME	10,825,445	4,402,955	122,050	-	284,036	453,429	327,114	22,853	949,340	-	-	-	10,859	17,208,127
05 DURANGO	202,555,486	71,255,927	2,338,112	-	5,490,404	9,215,724	6,384,095	436,652	35,480,073	-	-	-	317,579	330,513,534
16 EL ORO	3,838,401	1,715,244	44,308	-	104,053	174,640	101,420	8,256	205,314	-	-	-	8,818	6,599,713
08 SIMÓN BOLÍVAR	3,730,316	1,802,322	43,669	-	101,122	169,719	100,154	8,023	43,569	-	-	-	5,849	5,804,133
07 CÓRDOVA	109,283,485	39,311,869	1,291,409	-	2,902,408	4,972,101	3,452,149	235,945	10,556,401	-	-	-	171,341	178,365,319
05 GUADALUPE VICTORIA	11,080,753	4,384,581	127,075	-	298,036	503,234	342,005	23,889	532,753	-	-	-	17,342	17,302,567
09 GUANACOVI	3,887,431	1,573,730	42,504	-	99,959	167,708	96,050	7,301	1,129,771	-	-	-	5,781	6,813,587
10 HIDALGO	2,503,941	977,195	28,903	-	67,877	113,923	48,167	5,385	-	-	-	-	3,926	3,749,317
11 INDE	2,841,237	1,082,466	30,448	-	71,599	128,169	55,379	5,081	-	-	-	-	4,141	4,011,148
12 LERDO	46,029,146	16,753,086	554,404	-	1,301,979	2,985,196	1,513,349	103,300	120,754	-	-	-	75,303	70,043,618
13 MAMAHU	8,279,377	3,245,717	95,509	-	224,436	376,689	252,928	17,807	498,170	-	-	-	12,951	12,973,674
14 MEZQUITAL	14,173,088	4,352,578	183,008	-	384,222	644,864	449,303	30,454	611,849	-	-	-	22,222	21,032,917
15 MAZAS	4,434,952	1,813,116	51,183	-	120,273	201,778	125,363	9,309	311,772	-	-	-	8,953	7,074,920
16 NOMBRÉ DE DIOS	8,193,182	2,522,489	70,446	-	166,446	277,878	181,224	13,077	4,148,526	-	-	-	9,560	12,452,089
17 OCAMPO	3,266,728	1,491,231	38,040	-	89,341	149,947	82,787	7,088	202,009	-	-	-	5,367	5,361,401
19 OTAJEZ	2,072,414	1,023,293	30,848	-	72,444	121,588	58,823	5,748	338,164	-	-	-	4,190	4,325,480
20 PAUCALCO DE CORONADO	4,382,078	1,859,241	50,362	-	118,248	198,403	123,100	9,362	20,364	-	-	-	8,808	6,748,127
21 PERÓN BLANCO	3,581,308	1,004,770	45,907	-	107,909	181,161	106,562	8,504	119,439	-	-	-	8,943	9,000,449
22 PONAMAS	7,913,998	3,317,711	91,348	-	214,325	309,052	246,908	17,021	61,231	-	-	-	12,408	12,234,900
23 PUEBLO NUEVO	15,341,856	6,005,153	177,092	-	415,889	696,013	477,055	32,997	1,501,354	-	-	-	24,054	24,734,002
24 RODEO	4,434,926	1,828,096	51,183	-	120,273	201,771	124,659	9,309	-	-	-	-	8,953	8,777,598
25 SAN BERNARDO	2,379,329	934,877	27,471	-	64,513	108,278	46,410	5,118	-	-	-	-	3,731	3,594,224
26 SAN CRISTÓBAL	5,890,469	2,703,811	65,640	-	154,150	258,720	106,048	12,230	195,498	-	-	-	8,916	9,251,499
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	2,729,759	1,136,704	31,475	-	73,917	124,080	59,472	5,895	-	-	-	-	4,775	4,150,528
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,229,345	1,799,952	48,820	-	114,656	192,424	117,115	9,096	318,399	-	-	-	8,031	6,637,031
29 SAN LUIS DEL CORDERO	2,306,071	812,487	20,620	-	62,529	104,947	34,909	4,961	-	-	-	-	3,817	3,350,747
30 SAN PEDRO DEL GALLO	2,269,767	797,074	28,200	-	61,329	103,298	31,477	4,862	-	-	-	-	3,559	3,267,756
31 SANTA CLARA	3,003,179	1,216,482	34,800	-	81,410	136,030	71,714	6,458	928	-	-	-	4,109	4,564,184
32 SANTO DOMINGO PARASQUERO	14,771,955	5,820,081	170,005	-	399,748	670,084	458,473	31,577	1,920,256	-	-	-	23,091	24,220,911
33 SÓCIL	3,927,184	1,214,495	34,943	-	82,061	137,729	73,184	6,511	-	-	-	-	4,746	4,580,703
34 TAHUATLA	8,137,006	3,460,374	93,930	-	220,595	329,239	247,470	17,392	1,048,095	-	-	-	12,559	13,034,573
35 TEPETLAHUE	4,042,991	1,772,908	40,669	-	109,508	183,945	111,832	8,696	719,774	-	-	-	8,036	7,022,751
36 TLAHUALILLO	8,777,203	2,855,550	77,053	-	182,303	306,072	200,038	14,409	88,022	-	-	-	10,547	10,463,184
37 TONA	3,557,008	1,391,279	41,008	-	98,140	161,861	93,850	7,052	143,839	-	-	-	5,578	5,499,172
38 VICENTE GUERRERO	7,255,706	2,034,837	83,754	-	190,000	306,118	226,034	15,006	1,513,277	-	-	-	11,371	17,429,297
39 NUEVO IDEAL	8,598,745	3,206,277	98,321	-	232,310	369,900	262,484	18,432	1,169,578	-	-	-	13,496	14,291,984
TOTAL	666,384,808	210,070,664	6,637,894	-	16,363,086	26,768,046	17,238,110	1,218,125	71,577,388	-	-	-	887,381	916,786,371



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO														
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FDFP Fondo General de Participaciones	FDFP Fondo de Fiscalización y Recaudación	FFMF Fondo de Fomento Municipal	ISR Exoneración de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	3,018,433	1,330,587	49,460	-	61,036	268,704	94,106	8,919	319,986	-	-	-	4,723	5,151,957
02 CAMELAS	804,911	304,189	13,198	-	16,288	71,702	16,565	1,846	43,055	-	-	-	1,200	1,273,013
03 CONETO DE COMONFORTE	750,849	313,236	13,017	-	16,064	70,718	15,964	1,821	28,696	-	-	-	1,243	1,254,000
04 CUENCAMÉ	3,320,837	1,369,248	54,451	-	67,199	235,821	104,288	7,618	318,174	-	-	-	5,200	5,572,836
05 DURANGO	63,305,908	22,472,933	1,038,009	-	1,281,028	5,639,299	2,034,960	145,217	9,622,934	-	-	-	98,120	105,039,409
18 EL ORO	1,199,858	540,938	19,870	-	24,276	106,866	32,966	2,752	-	-	-	-	1,878	1,935,003
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,165,859	510,140	19,118	-	23,592	103,855	31,925	2,674	-	-	-	-	1,825	1,858,986
07 GÓMEZ PALACIO	34,150,038	12,408,420	560,031	-	691,145	3,042,535	1,100,389	78,348	1,014,720	-	-	-	53,477	53,104,103
08 GUADALUPE VICTORIA	3,456,885	1,394,098	56,682	-	69,952	307,940	109,207	7,930	160,732	-	-	-	5,413	5,568,837
09 GUANACEMI	1,152,456	500,902	18,896	-	23,321	102,661	31,445	2,644	276,866	-	-	-	1,804	2,110,614
10 HIDALGO	782,572	309,866	12,832	-	15,836	69,712	15,353	1,795	-	-	-	-	1,225	1,208,991
11 INDÉ	825,479	343,859	13,535	-	16,704	73,534	17,652	1,894	-	-	-	-	1,252	1,293,950
12 LERDO	15,010,843	5,278,371	246,129	-	303,752	1,337,168	482,547	34,433	-	-	-	-	23,503	22,716,747
13 MAHÍM	2,587,604	1,028,839	42,429	-	52,362	230,504	80,621	5,936	365,365	-	-	-	4,051	4,427,711
14 MEZQUITAL	4,429,798	1,428,517	72,634	-	85,639	394,606	143,217	10,161	196,074	-	-	-	6,936	6,770,575
15 NAZAS	1,386,083	575,894	22,727	-	28,048	123,472	39,970	3,180	98,411	-	-	-	2,120	2,277,956
16 NOMBRE DE DIOS	1,907,465	801,875	31,278	-	38,599	109,917	57,706	4,376	3,826,925	-	-	-	2,967	6,841,185
17 OCOMPO	1,030,034	475,713	18,889	-	20,843	91,758	26,389	2,363	70,580	-	-	-	1,613	1,736,180
19 OTÁEZ	835,226	323,904	13,695	-	16,901	74,402	18,112	1,916	121,370	-	-	-	1,308	1,408,834
20 PANICU DE CORONADO	1,363,307	591,803	22,354	-	27,587	121,444	39,258	3,127	-	-	-	-	2,135	2,171,015
21 PÉRON BLANCO	1,244,459	509,398	20,405	-	25,182	110,857	34,923	2,855	6,137	-	-	-	1,948	1,956,162
22 POANAS	2,473,316	1,056,149	40,554	-	50,049	220,323	76,810	5,674	18,632	-	-	-	3,673	3,944,379
23 PUEBLO NUEVO	4,794,884	1,923,357	78,620	-	97,027	427,129	152,256	10,999	832,178	-	-	-	7,507	8,323,956
24 RODEO	1,386,075	580,781	22,727	-	28,048	123,472	39,810	3,180	-	-	-	-	2,170	2,186,262
25 SAN BERNARDO	743,782	298,345	12,196	-	15,051	66,258	12,681	1,706	-	-	-	-	1,105	1,149,362
26 SAN DIMAS	1,777,233	864,367	29,141	-	35,963	156,318	52,929	4,077	196,496	-	-	-	2,783	3,120,306
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	852,211	359,375	13,973	-	17,245	75,915	18,957	1,955	-	-	-	-	1,334	1,340,965
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,321,823	572,726	21,674	-	26,748	117,748	37,522	3,032	184,549	-	-	-	2,070	2,287,892
29 SAN LUIS DEL CORDOÑO	720,918	250,034	11,821	-	14,568	64,219	11,127	1,654	-	-	-	-	1,129	1,061,490
30 SAN PEDRO DEL GALLO	709,384	251,135	11,632	-	14,355	63,192	10,034	1,627	-	-	-	-	1,111	1,002,469
31 SANTA CLARA	938,602	386,181	15,390	-	18,933	83,611	22,859	2,153	928	-	-	-	1,470	1,470,167
32 SANTIAGO PAPASOLARIO	4,603,031	1,845,651	75,475	-	93,145	410,039	146,140	10,559	1,149,287	-	-	-	7,207	8,340,533
33 SÓCHI	946,104	385,432	15,513	-	19,145	84,279	23,328	2,170	-	-	-	-	1,481	1,477,453
34 TAMAZUL	2,543,296	1,109,779	41,702	-	51,465	226,557	78,882	5,834	468,185	-	-	-	3,982	4,529,662
35 TEPEHUALES	1,263,581	565,065	20,719	-	25,569	112,560	35,647	2,899	-	-	-	-	1,978	2,026,017
36 TLAHUJALUL	2,102,513	908,328	34,474	-	42,545	187,292	63,954	4,823	10,990	-	-	-	3,292	3,358,212
37 TOFA	1,111,881	440,928	18,231	-	22,499	99,047	29,915	2,551	-	-	-	-	1,741	1,726,793
38 VICENTE GUERRERO	2,267,689	898,661	37,183	-	45,888	202,006	70,389	5,202	656,564	-	-	-	3,551	4,187,152
39 NUEVO IDEAL	2,678,355	1,123,875	43,916	-	54,198	238,588	83,668	6,144	549,356	-	-	-	4,194	4,752,254
<b>TOTAL</b>	<b>177,969,372</b>	<b>66,671,699</b>	<b>2,902,374</b>	-	<b>3,081,876</b>	<b>16,788,018</b>	<b>6,494,732</b>	<b>466,642</b>	<b>26,362,828</b>	-	-	-	<b>277,148</b>	<b>292,474,089</b>



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Municipio	GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO												ISR Emisión de Bienes Inmunes	Total			
	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN																
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Recaudación	Art. 46-A Fracción de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FIEF Fondo General de Participaciones	FIEF Fondo de Recaudación	FIEF Fondo de Fomento Municipal					
01 CANATLÁN	3,920,185	1,821,922	55,397	-	126,203	85,202	107,017	6,919	333,197	-	-	-	9,348	6,265,391			
02 CAMELAS	1,046,070	381,747	14,782	-	33,676	22,736	18,837	1,846	102,810	-	-	-	2,495	1,524,999			
03 CONETO DE COMONFORT	1,031,894	389,720	14,579	-	33,214	22,423	18,154	1,821	65,268	-	-	-	2,400	1,579,353			
04 CUENCA	4,315,791	1,719,342	60,987	-	138,939	93,800	118,596	7,618	368,687	-	-	-	10,282	6,832,052			
05 DURANGO	82,272,957	28,545,832	1,162,808	-	2,848,633	1,788,141	2,314,154	145,217	22,264,492	-	-	-	196,193	141,338,227			
18 EL ORO	1,566,087	662,978	29,032	-	50,192	33,886	37,468	2,752	-	-	-	-	3,718	2,372,132			
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,515,161	622,480	21,411	-	48,778	32,931	36,305	2,674	14,224	-	-	-	3,613	2,297,577			
07 GÓMEZ PALACIO	44,386,210	15,679,695	627,255	-	1,429,000	964,744	1,251,361	78,348	2,142,998	-	-	-	105,851	66,867,465			
08 GUADALUPE VICTORIA	4,492,800	1,726,268	63,465	-	144,831	97,843	124,190	7,930	339,924	-	-	-	10,713	7,007,403			
09 GUANAJAUTA	1,497,742	611,900	21,165	-	48,217	32,552	35,759	2,644	408,770	-	-	-	3,572	2,862,321			
10 HIDALGO	1,017,038	385,006	14,372	-	32,742	22,103	17,460	1,795	-	-	-	-	2,426	1,892,943			
11 INDÉ	1,072,800	423,378	15,160	-	34,537	23,317	20,074	1,694	-	-	-	-	2,568	1,593,718			
12 LERDO	19,506,234	6,717,599	275,673	-	626,033	423,997	548,751	34,433	38,815	-	-	-	46,521	28,221,856			
13 MAMAHUATLÁN	3,362,875	1,277,790	47,521	-	106,262	73,090	91,883	5,938	72,805	-	-	-	8,019	5,047,980			
14 MEZQUITAL	5,750,996	1,849,269	81,355	-	185,336	125,124	162,867	10,161	29,033	-	-	-	13,726	8,213,889			
15 MIZAS	1,801,306	709,405	25,455	-	57,992	36,151	45,453	3,180	-	-	-	-	4,298	2,888,296			
16 NOMBRE DE DIOS	2,479,959	985,899	36,000	-	79,806	53,878	65,691	4,376	521,601	-	-	-	5,911	4,231,153			
17 OCOMPÓ	1,338,842	575,531	18,917	-	43,095	29,094	30,009	2,363	65,743	-	-	-	3,192	2,106,587			
19 OTÁEZ	1,085,467	404,426	15,339	-	34,945	23,592	20,597	1,918	61,228	-	-	-	2,968	1,650,098			
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,771,167	722,921	25,037	-	57,039	38,500	44,844	3,127	14,677	-	-	-	4,225	2,881,945			
21 PÉRON BLANCO	1,617,311	629,143	22,854	-	52,006	35,151	39,715	2,855	57,428	-	-	-	3,857	2,460,381			
22 POANAS	3,214,345	1,293,200	45,422	-	103,480	69,861	87,348	5,674	40,675	-	-	-	7,665	4,867,871			
23 PUEBLO NUEVO	6,231,477	2,384,751	88,058	-	200,611	135,406	173,144	10,999	669,178	-	-	-	14,860	9,908,515			
24 RODEO	1,801,356	714,610	25,455	-	57,991	39,151	45,272	3,180	-	-	-	-	4,296	2,691,310			
25 SAN BERNARDO	968,027	367,965	13,980	-	31,119	21,009	14,648	1,708	-	-	-	-	2,305	1,419,058			
26 SAN CINIRAS	2,309,709	1,036,770	32,939	-	74,357	50,200	60,190	4,077	-	-	-	-	5,908	3,573,400			
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,107,541	441,513	15,851	-	36,655	24,072	21,558	1,955	-	-	-	-	2,641	1,850,588			
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,717,854	700,347	24,275	-	56,303	37,336	42,670	3,032	-	-	-	-	4,097	2,564,915			
29 SAN LUIS DEL CORDOBA	936,912	325,425	13,240	-	30,162	20,363	12,854	1,854	-	-	-	-	2,234	1,342,844			
30 SAN PEDRO DEL GALLO	921,922	319,409	13,028	-	29,680	20,037	11,410	1,827	-	-	-	-	2,198	1,319,312			
31 SANTA CLARA	1,219,816	476,876	17,237	-	32,270	26,512	25,996	2,153	-	-	-	-	2,909	1,810,569			
32 SANTIAGO PARASQUARIO	5,982,142	2,288,436	84,534	-	192,585	130,017	180,191	10,559	728,815	-	-	-	14,265	9,567,544			
33 SUCIL	1,229,566	478,356	17,375	-	36,584	26,724	26,528	2,170	-	-	-	-	2,932	1,821,236			
34 TAMAULIPA	3,305,291	1,356,030	40,707	-	106,406	71,838	89,705	5,834	400,070	-	-	-	7,882	5,448,708			
35 TERERÉN	1,642,161	686,605	23,206	-	52,867	35,691	40,538	2,899	5,471	-	-	-	3,916	2,493,351			
36 TLAHUALIL	2,732,446	1,111,825	38,612	-	87,908	58,938	72,729	4,823	-	-	-	-	6,516	4,114,305			
37 TÓMIA	1,445,011	547,989	20,420	-	46,520	31,406	34,019	2,551	143,839	-	-	-	3,446	2,275,200			
38 VICENTE GUERRERO	2,947,110	1,110,170	41,040	-	94,877	64,053	80,046	5,202	373,782	-	-	-	7,028	4,729,914			
39 NUEVO IDEAL	3,480,816	1,361,427	49,188	-	112,059	75,653	95,147	6,144	11,373	-	-	-	8,301	5,220,107			
<b>TOTAL</b>	<b>236,943,666</b>	<b>83,086,787</b>	<b>3,268,784</b>	-	<b>7,468,832</b>	<b>4,999,812</b>	<b>6,248,600</b>	<b>406,942</b>	<b>29,332,723</b>	-	-	-	<b>548,076</b>	<b>365,982,169</b>			



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO														
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 46-A Fracción de la Ley de Coordinación Fiscal (gesolines)	Fondo de Compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FIEF Fondo General de Participaciones	FIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	2,714,852	1,225,961	8,551	-	74,390	85,209	94,106	6,919	301,270	-	-	-	1,061	4,510,321
02 CANELAS	724,436	276,270	1,748	-	19,850	22,737	16,565	1,646	-	-	-	-	283	1,063,737
03 CONETO DE COMONFORT	714,481	285,701	1,724	-	19,578	22,425	15,984	1,821	22,659	-	-	-	279	1,064,832
04 CUENCAJÁME	2,988,821	1,284,064	7,213	-	81,898	93,808	104,289	7,818	264,679	-	-	-	1,168	4,833,558
05 DURANGO	56,978,621	20,277,157	137,494	-	1,561,233	1,788,284	2,034,978	145,217	3,562,847	-	-	-	22,266	86,535,898
18 EL ORO	1,079,717	505,328	2,806	-	29,586	33,688	32,966	2,752	805,314	-	-	-	422	2,292,577
05 SIMÓN BOLÍVAR	1,049,297	469,702	2,532	-	29,752	32,934	31,925	2,674	29,345	-	-	-	410	1,647,571
07 GOMEZ PALACIO	30,740,237	11,223,746	74,181	-	842,322	964,822	1,100,399	78,346	13,377,663	-	-	-	12,013	58,413,752
08 GUADALUPE VICTORIA	3,111,288	1,274,195	7,508	-	65,253	97,651	109,208	7,930	32,097	-	-	-	1,218	4,726,325
09 GUANACÉVÍ	1,037,234	480,929	2,503	-	28,422	32,555	31,445	2,644	444,515	-	-	-	405	2,040,651
10 HIDALGO	704,331	292,523	1,700	-	19,300	22,106	15,354	1,795	-	-	-	-	275	1,047,383
11 INDÉ	742,948	315,227	1,793	-	29,358	23,318	17,652	1,894	-	-	-	-	290	1,123,481
12 LERDO	13,510,068	4,757,718	32,802	-	370,193	424,031	482,551	34,433	86,139	-	-	-	5,280	19,705,015
13 MAZÍM	2,328,897	909,088	5,620	-	63,815	73,095	80,822	5,906	-	-	-	-	910	3,497,983
14 MEZQUITAL	3,986,902	1,274,869	9,021	-	109,246	125,134	143,219	10,161	387,742	-	-	-	1,558	6,040,453
15 NAZAS	1,247,503	527,818	3,010	-	34,183	39,154	39,970	3,180	215,361	-	-	-	488	2,110,867
16 NOMBRE DE DIOS	1,718,758	735,714	4,143	-	47,041	53,883	57,767	4,376	-	-	-	-	871	2,620,352
17 OCAMPO	927,052	439,986	2,237	-	25,402	29,097	26,389	2,363	65,746	-	-	-	362	1,518,636
19 OTÁEZ	751,720	294,934	1,814	-	20,598	23,594	18,113	1,916	155,568	-	-	-	294	1,268,548
20 PIAUYUD DE CORONA DO	1,227,004	544,517	2,961	-	33,022	38,511	39,258	3,127	5,687	-	-	-	460	1,895,167
21 PEÑÓN BLANCO	1,120,039	468,232	2,703	-	30,691	36,154	34,924	2,855	55,874	-	-	-	438	1,748,907
22 POANAS	2,228,036	989,362	5,372	-	60,998	69,867	70,810	5,874	7,924	-	-	-	870	3,422,910
23 PUEBLO NUEVO	4,315,496	1,757,045	10,414	-	118,250	135,447	152,256	10,999	-	-	-	-	1,688	8,561,593
24 RODEO	1,247,496	532,705	3,010	-	34,183	39,154	39,810	3,180	-	-	-	-	488	1,900,025
25 SAN BERNARDO	669,420	270,547	1,615	-	18,343	21,011	12,881	1,708	-	-	-	-	262	996,784
26 SAN DIMAS	1,599,547	602,723	3,800	-	43,830	50,204	52,929	4,077	-	-	-	-	625	2,557,794
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	767,007	329,816	1,851	-	21,017	24,074	18,957	1,956	-	-	-	-	300	1,164,978
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,169,688	526,879	2,871	-	32,598	37,336	37,522	3,032	133,850	-	-	-	465	1,964,225
29 SAN LUIS DEL CORDOÑO	648,841	231,026	1,568	-	17,779	20,305	11,177	1,854	-	-	-	-	254	932,614
30 SAN PEDRO DEL GALLO	638,460	228,530	1,541	-	17,495	20,036	10,034	1,827	-	-	-	-	250	915,975
31 SANTA CLARA	844,761	353,625	2,039	-	23,148	26,514	22,859	2,153	-	-	-	-	330	1,275,429
32 SANTIAGO PAPASQUARIO	4,142,822	1,685,994	9,997	-	113,519	130,028	146,142	10,556	42,154	-	-	-	1,819	6,282,834
33 SUCIL	851,513	352,817	2,056	-	23,333	28,226	23,326	2,170	-	-	-	-	333	1,282,074
34 TAMAZULA	2,289,019	1,021,565	5,524	-	62,722	71,844	78,883	5,834	119,840	-	-	-	895	3,856,125
35 TEREHUANES	1,137,249	521,238	2,744	-	31,162	35,694	35,647	2,899	714,303	-	-	-	444	2,461,380
36 TLAHUAULO	1,892,305	635,402	4,506	-	51,852	56,392	63,965	4,823	77,632	-	-	-	740	2,990,867
37 TORA	1,000,718	402,362	2,415	-	27,421	31,409	29,915	2,551	-	-	-	-	391	1,497,180
38 VICENTE GUERRERO	2,040,967	620,006	4,925	-	55,925	64,056	70,389	5,202	482,901	-	-	-	798	3,545,231
39 NUEVO IDEAL	2,410,575	1,030,978	5,817	-	68,005	75,659	83,669	6,144	606,849	-	-	-	942	4,288,083
TOTAL	168,312,081	66,632,098	384,448	-	4,346,387	5,066,314	6,484,779	466,042	21,831,837	-	-	-	62,268	287,388,113

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Publíquese.

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

La presente hoja de firma corresponde al **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, que suscribe, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, firmado con fecha 13 de abril de 2023.

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

9

## H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT EN PLENO

## P R E S E N T E.-

El suscrito C. Gerino Morales Arreola, Presidente Municipal de Coneto de Comonfort. Con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 149 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los artículos 33 inciso b), Fracción VIII, artículo 52 fracciones I y IV y numeral 134 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este H. Cuerpo Colegiado la propuesta de acuerdo, a efecto de expedir el nuevo Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort de conformidad a los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

Claus

Al

M.C

C. S.

C.O.

Gober

G

H.M

Vigente

**PRIMERO.-** Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** El fundamento del presente lo constituye lo dispuesto por la fracción II párrafo segundo, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 152 de la Constitución Política del Estado. Estas disposiciones establecen que, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, además de las atribuciones que otorga a los Ayuntamientos en materia de administración pública, el artículo 33 inciso B) fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, al establecer que estos órganos de gobierno deberán formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, durante el primer trimestre de su gestión. Así como solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**TERCERO.-** Que el Bando de Policía y Gobierno constituye el más importante ordenamiento municipal, ya que en él se hace referencia a las disposiciones políticas normativas que regulan la convivencia armónica entre los habitantes del municipio y determina, desde el ámbito reglamentario, las directrices para alcanzar el fin fundamental que es el bienestar general de sus habitantes, entendido éste como el interés general por mantener la subsistencia y asegurar el desarrollo del municipio, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas e individuales de sus miembros.

**CUARTO.-** Que el artículo 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

**QUINTO.-** Que el municipio de Coneto de Comonfort, mantendrá una dinámica de desarrollo sustentable, que eleve la calidad de vida de sus habitantes y mejore la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios públicos.

**SEXTO.-** Se conoce la integración de la Administración Pública Municipal, considerando dependencias u organismos, en dos conceptos que engloban, el primero a las dependencias de la administración municipal centralizada, y el segundo, a los organismos públicos descentralizados o para municipales, de la misma.

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

**SÉPTIMO.-** El documento que se presenta, contiene un esquema innovador con respecto del Bando vigente, ampliando su titulado, y reestructurando sus capítulos, para incluir temas de suma importancia para el municipio y el desempeño del Gobierno Municipal, de manera tal que se dote al marco normativo municipal, de un Bando moderno que establezca postulados para que, a través de la reglamentación municipal, se permita la respuesta a las necesidades y planteamientos de la sociedad.

**OCTAVO.-** El documento que se presenta está integrado por diez Títulos los cuales se subdividen en 24 Capítulos, para un total de 107 Artículos, más 4 Transitorios.

**NOVENO.-** Que para lograr lo anterior, el ayuntamiento requiere de un marco jurídico adecuado a las realidades de nuestra sociedad en congruencia con la legislación estatal, reconociendo la necesidad de ejercer la facultad reglamentaria que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer las bases para su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente:

**PROPIUESTA DE**  
**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT:**

El suscrito, Profe. Gerino Morales Arreola, Presidente Constitucional del Municipio de Coneto de Comonfort, a sus habitantes hace saber que el H. Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, se ha servido aprobar en sesión Pública Ordinaria de fecha 25 del mes de Noviembre de 2022 en su acta No. 03, reformas y adiciones a diversos artículos del Bando de Policía y Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 de la Constitución Política del Estado y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 149 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los artículos 33 inciso b) fracción VIII, artículo 52 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordeno su publicación quedando en nuevo Bando de Policía y Gobierno como se presenta a continuación:

C. O. *[Signature]*  
M. J. *[Signature]*  
A. *[Signature]*  
C. O. *[Signature]*  
H. M. *[Signature]*  
F. M. *[Signature]*  
C. O. *[Signature]*  
C. O. *[Signature]*  
C. O. *[Signature]*  
C. O. *[Signature]*

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

Contenido	
TÍTULO PRIMERO .....	5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL .....	5
CAPÍTULO PRIMERO .....	5
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
CAPÍTULO SEGUNDO .....	7
DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES .....	7
CAPÍTULO TERCERO .....	8
DEL AYUNTAMIENTO .....	8
CAPÍTULO CUARTO .....	8
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL .....	8
TÍTULO SEGUNDO .....	9
DE LOS HABITANTES Y SUS OBLIGACIONES .....	9
CAPÍTULO PRIMERO .....	9
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS .....	9
CAPÍTULO SEGUNDO .....	11
DE LA FAMILIA .....	11
TÍTULO TERCERO .....	12
DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL .....	12
CAPÍTULO PRIMERO .....	12
DISPOSICIONES GENERALES .....	12
CAPÍTULO SEGUNDO .....	12
DE LOS INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES .....	12
TÍTULO CUARTO .....	13
DE LAS FUNCIONES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES .....	13
CAPÍTULO PRIMERO .....	13
DE LA JUNTA CALIFICADORA Y DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS .....	13
CAPÍTULO SEGUNDO .....	14
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL .....	14
CAPÍTULO TERCERO .....	15
DE LA PROTECCIÓN CIVIL .....	15
CAPÍTULO CUARTO .....	15
DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO .....	15
CAPÍTULO QUINTO .....	15
DEL ALUMBRADO PÚBLICO .....	15

*Coneto de Comonfort**Alfredo Martínez**C.O.**Alfredo Martínez**Alfredo Martínez*

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

CAPÍTULO SEXTO .....	16
DE LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO .....	16
CAPÍTULO SÉPTIMO .....	16
DE LOS RASTROS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS .....	16
CAPÍTULO OCTAVO .....	16
DE LOS PANTEONES .....	16
TÍTULO QUINTO .....	17
DE LA CONVIVENCIA SOCIAL .....	17
CAPÍTULO PRIMERO .....	17
DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS .....	17
CAPÍTULO SEGUNDO .....	19
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES Y DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA .....	19
TÍTULO SEXTO .....	20
DEL DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS .....	20
CAPÍTULO PRIMERO .....	20
DE LAS VÍAS PÚBLICAS .....	20
CAPÍTULO SEGUNDO .....	21
DE LAS OBRAS Y CONSTRUCCIONES .....	21
TÍTULO SÉPTIMO .....	21
DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL .....	21
CAPÍTULO ÚNICO .....	21
TÍTULO OCTAVO .....	22
DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS .....	22
CAPÍTULO ÚNICO .....	22
TÍTULO NOVENO .....	22
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES .....	22
CAPÍTULO ÚNICO .....	22
TÍTULO DÉCIMO .....	23
DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL .....	23
CAPÍTULO ÚNICO .....	23
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO .....	24
DE LA QUEJA CIUDADANA Y DE LA DENUNCIA POPULAR .....	24
CAPÍTULO ÚNICO .....	24
TRANSITORIOS .....	25

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT:**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del municipio de Coneto de Comonfort, en el Estado de Durango. Tiene por objeto regular la organización regular la organización política y administrativa del municipio y establecer los derechos y obligaciones de sus habitantes como de los servidores públicos del municipio, con el carácter legal que la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango le atribuyen.

**ARTÍCULO 2.-** El municipio de Coneto de Comonfort está investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, tiene competencia plena sobre su territorio, población y organización política, y administrará libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y demás disposiciones relativas. El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Bando, se entenderá por:

- I. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Durango;
- II. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- III. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
- IV. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Coneto de Comonfort, Estado de Durango, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, y que es el órgano superior del Gobierno Municipal;
- V. **Cabildo:** El H. Ayuntamiento reunido en sesión;
- VI. **Municipio:** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- VII. **Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de Coneto de Comonfort
- VIII. **Administración Pública Municipal:** El conjunto de dependencias y entidades que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;

**ARTÍCULO 4.-** Son fines del Gobierno municipal, los siguientes:

- A) **PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**
  - I. Mantener y conservar el orden público y la seguridad, en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la tranquilidad, integridad, derechos y bienes de las personas;
  - II. Establecer una plena coordinación con las autoridades de los órdenes de gobierno federal y estatal, a fin de instrumentar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad pública, para la prevención del delito, así como para la participación ciudadana en el combate a éste;
  - III. Fomentar una cultura de paz, tolerancia y respeto entre los habitantes del municipio, que contemple medios alternativos para la solución de controversias;
  - IV. Estimular la participación organizada de la sociedad en la integración de modelos de seguridad vecinal como una medida de prevención ante las incidencias delictivas, para fortalecer la cultura de prevención del delito; y
  - V. Implementar mecanismos tendientes a generar mayor proximidad de los cuerpos de seguridad pública con los ciudadanos, sectorizando el territorio municipal de acuerdo a los indicadores en la materia.

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

**B) PARA MEJORAR NUESTRA ECONOMÍA**

- I. Generar condiciones sociales, económicas, y políticas, aptas para que los Conetenses puedan desarrollarse plenamente;
- II. Implementar como una política fundamental, el fomento empresarial, velando por la promoción del empleo y el crecimiento económico de los ciudadanos;
- III. Apoyar los planes y programas, federales y estatales, para el fortalecimiento económico del municipio;
- IV. Apoyar la actividad comercial, artesanal, de abasto y de prestación de servicios que realizan los particulares, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Impulsar proyectos de inversión de empresas no contaminantes; y
- VI. Ampliar la cobertura de programas orientados a la promoción de las micro y medianas empresas.

**C) PARA APOYAR AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

- I. Promover el desarrollo y la competitividad de las actividades agropecuarias, de infraestructura rural, forestal, acuícola; y de proyectos especiales, comerciales, culturales, artesanales y turísticos orientados a fortalecer la zona rural del municipio, con la participación de los sectores social y privado;
- II. Establecer bancos de datos sobre los programas aplicables a la zona rural y difundirlos entre los habitantes de las comunidades del municipio;
- III. Elaborar diagnósticos comunitarios para identificar la problemática y sus posibles alternativas de solución, transformando éstas en programas de apoyo al campo;
- IV. Promover la participación y organización de los productores para consolidar proyectos productivos y de traspaso;
- V. Promover el desarrollo rural del municipio a través de la participación, planeación, y la organización de los productores agropecuarios; y
- VI. Llevar a cabo acciones enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población rural, mediante la identificación de proyectos productivos integrales.

**D) PARA UN MEJOR GOBIERNO MUNICIPAL**

- I. Ejercer un gobierno de derecho, solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, bajo el principio democrático de rendición de cuentas;
- II. Salvaguardar y garantizar la autonomía municipal y el estado de derecho, dentro de su ámbito competencial;
- III. Garantizar la seguridad jurídica, dentro del ámbito de su competencia, con el respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente las que se orientan a la audiencia y la legalidad que debe investir todo acto de autoridad;
- IV. Preservar la integridad del territorio y los intereses municipales;
- V. Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupo, contrarios al interés supremo de la población;
- VI. Mantener esquemas de monitoreo permanente para identificar de manera oportuna los problemas y necesidades del municipio, para definir objetivos, estrategias y programas, para cada una de las áreas de la administración pública municipal que permitan establecer alternativas de solución;
- VII. Implementar de manera eficaz y con calidad, el proceso de mejora regulatoria para garantizar la simplificación administrativa en los trámites de los ciudadanos;
- VIII. Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;
- IX. Observar y difundir oportuna y eficazmente los acuerdos y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento o, en su caso, el Presidente Municipal;
- X. Promover la asociación e interacción del Gobierno Municipal con los gobiernos de los municipios colindantes, para impulsar proyectos focalizados que permitan atender asuntos de carácter regional;

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

- XI. Aplicar los principios de la equidad de género en las reformas o actualizaciones que se realicen a los reglamentos y al propio Bando;
- XII. Integrar el marco de planeación que propicie el adecuado y ordenado desarrollo sustentable, territorial urbano y rural del municipio, vinculándose con la planeación estatal y federal;
- XIII. Preservar y fomentar el respeto a la patria y al Estado, sus símbolos y la identidad nacional, estatal y municipal, así como los valores cívicos, éticos, tradiciones, costumbres y la cultura del municipio para una mejor convivencia social;
- XIV. Garantizar a la población el acceso a la información pública municipal, referente a los servicios y trámites que ofrece el Ayuntamiento, mediante la implementación de los mecanismos que se consideren necesarios;
- XV. Garantizar el derecho a la protección de datos personales; al acceso, rectificación y cancelación de los mismos en los sistemas de registros de datos personales que se establezcan;
- XVI. Promover y organizar canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, mediante los cuales la sociedad pueda proponer, coordinar y evaluar las acciones del Gobierno Municipal;
- XVII. Promover políticas de eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con la población;
- XVIII. Consolidar en la administración pública municipal estrategias, programas y acciones para la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos e institucionalizar mecanismos de participación y vinculación ciudadana en el combate a la corrupción;
- XIX. Establecer indicadores que midan la eficacia y la eficiencia de la acción gubernamental;
- XX. Fomentar en los servidores públicos una cultura de atención ciudadana basada en la formación de valores; y
- XXI. Aplicar de forma transparente y eficiente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de sus metas programadas.

**ARTÍCULO 5.-** Para cumplir con los anteriores fines, el Gobierno Municipal atendiendo a sus competencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort y todos los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarios, para fortalecer el régimen de gobierno y hacer eficiente la administración del municipio;
- II. Formular iniciativas de Ley ante el Congreso del Estado, en materia municipal;
- III. Realizar todos los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Realizar funciones de inspección y vigilancia, con el uso de la fuerza pública; sobretodo, para regular e inhibir el consumo de bebidas alcohólicas y todas sus consecuencias; y
- V. Las demás que emanen de la legislación municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 6.-** El municipio posee el territorio que al efecto señala la ley de división territorial y está conformado por siete jefaturas de manzana, seis jefaturas de cuartel y dos junta municipal. El asiento del Gobierno municipal será en su cabecera municipal denominada Coneto de Comonfort.

**ARTÍCULO 7.-** Son autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento:

- I. Las juntas municipales
- II. Las jefaturas de cuartel
- III. Las jefaturas de manzana que al efecto se designen

**ARTÍCULO 8.-** Las autoridades mencionadas en el artículo anterior serán designadas de preferencia por medio de elecciones democráticas con apego a lo dispuesto por la ley orgánica del municipio; sin embargo el Ayuntamiento, en uso de sus facultades legales, por mayoría de sus integrantes podrá designarlas.

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

Las autoridades auxiliares del ayuntamiento tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica del Municipio libre.

Asimismo deberán comunicarse a la presidencia municipal de infracciones graves que tuvieran en jurisdicción, debiendo tomar medidas urgentes para enfrentar dicha situación hasta que la presidencia municipal tome bajo su mando la situación.

### CAPÍTULO TERCERO DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 9.-** El municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directo que se renovará cada tres años en términos de la ley electoral del Estado; se integrará con un Presidente Municipal, un Síndico y siete Regidores.

Es la máxima autoridad municipal y ejerce, en exclusiva las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes y reglamentos vigentes.

**ARTÍCULO 10.-** El ayuntamiento funcionara en pleno y en comisiones. Las comisiones se integrarán en los términos del reglamento correspondiente y de ellas emanarán los dictámenes y las propuestas que habrán de ser aprobadas o desecharadas por el pleno.

**ARTÍCULO 11.-** el ayuntamiento tomará sus acuerdos y resoluciones mediante acuerdos, y los mismos se aprobarán por mayoría la cual será simple y calificada. Para ello habrá de celebrar sesiones del ayuntamiento las cuales serán:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias; y
- III. Solemnes.

Cada una de ellas se sujetará a las disposiciones de Ley Orgánica del municipio y al contenido del Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 12.-** el Presidente Municipal ejercerá la representación jurídica del ayuntamiento y la podrá delegar en profesionales del derecho para que en su nombre defiendan los intereses jurídicos del municipio. Es el encargado de ejecutar los acuerdos del ayuntamiento y tendrá las facultades que le otorgue la legislación municipal.

**ARTÍCULO 13.-** El síndico y los regidores, como representantes de la comunidad tendrán las facultades y obligaciones que les otorgue la legislación municipal.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 14.-** La administración pública municipal se ejercerá por conducto del Presidente Municipal, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 15.-** La formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyen la administración pública del Gobierno Municipal. Secretaría Municipal;

**ARTÍCULO 16.-** Los integrantes de la administración pública municipal, son servidores públicos responsables de atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento. En su actuación, la sensibilidad social, honestidad, disposición, legalidad, equidad y el profesionalismo, serán reglas de conducta para lograr prestar un servicio de calidad a los ciudadanos del municipio.

**ARTÍCULO 17.-** Como enlace entre el Ayuntamiento y la administración pública municipal, estará la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la que, además de las atribuciones que le señalan las leyes y reglamentos, tendrá la responsabilidad de ser la unidad de trámite y seguimiento de las solicitudes de los ciudadanos ante el máximo órgano de gobierno.

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

**ARTÍCULO 18.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias y entidades, las cuales estarán subordinadas a este último:

- I. Tesorería Municipal;
- II. Oficialía Mayor;
- III. Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- IV. Dirección Municipal de Obras Públicas;
- V. Dirección Municipal de Desarrollo Rural;
- VI. Dirección Municipal de Desarrollo Social;
- VII. Dirección de Cultura y Deporte;
- VIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coneto de Comonfort; y
- IX. Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.

Cada Dependencia contará con la estructura orgánica que determine el reglamento correspondiente, pero en todo caso será la suficiente para atender con eficiencia y calidad a los habitantes del Municipio. La actuación de los servidores públicos municipales que integran la administración deberán sujetarse a los principios de eficiencia, honestidad, legalidad, equidad, profesionalismo, lealtad y transparencia, en beneficio del Municipio y sus habitantes.

**ARTÍCULO 19.-** Las competencias de cada Dependencia estarán contenidas en el reglamento de la materia y en tanto se expide este, en las normas generales y aplicables del presente Bando de Policía y Gobierno y de la legislación municipal vigente.

**ARTÍCULO 20.-** El presidente Municipal podrá, mediante acuerdo del Ayuntamiento crear nuevas dependencias, desaparecerlas o fusionarlas, de acuerdo a las necesidades de desarrollo del Municipio.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS HABITANTES Y SUS OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 21.-** Los habitantes del Municipio podrán adquirir la vecindad correspondiente siempre y cuando acrediten una residencia habitual y permanente en algún lugar del territorio del Municipio, con el ánimo de permanecer en el mismo de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio.

Corresponde a la autoridad municipal por conducto de la Secretaría Municipal, certificar la vecindad en el Municipio.

La calidad de vecino se pierde por:

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad judicial;
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar; y
- III. Ausencia por más de seis meses del territorio municipal.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo político, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

**ARTÍCULO 22.-** Los vecinos, habitantes y toda persona que transitoriamente se encuentre en el Municipio, se encuentra obligada a respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de ellas, auxiliándolos cuando para ello sean requeridos; además son derechos y obligaciones de los vecinos y habitantes del Municipio de Coneto de Comonfort, los siguientes:

- I. Organizarse, manifestarse y participar libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ejercer sus derechos con toda libertad de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ejercer con toda libertad sus derechos políticos y su credo religioso conforme a las disposiciones legales aplicables;

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

- IV. Recibir un trato respetuoso y digno en caso de ser detenido por las fuerzas de seguridad pública del Municipio y tener garantizados sus derechos humanos;
- V. Observar y cumplir el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal;
- VI. Inscribir en el padrón catastral correspondiente los bienes inmuebles sobre los que tengan la propiedad o posesión legal;
- VII. Inscribir en el padrón municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a que se dediquen, transitoria o permanentemente, proporcionando la información que le sea solicitada a efecto de mantenerlos actualizados;
- VIII. Proporcionar los informes y datos que conforme a derecho les soliciten las autoridades municipales;
- IX. Acudir ante las autoridades municipales, cuando legalmente así les sea solicitado;
- X. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que resulten insalubres o peligrosas para la población;
- XI. Tener colocado, en lugar visible, el número oficial asignado por la autoridad municipal en la fachada de su domicilio;
- XII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales;
- XIII. Cooperar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XIV. Responsabilizarse del ahorro, uso racional y eficiente del agua, evitar fugas dentro y fuera de su domicilio, y comunicar a las autoridades competentes las que existan, en la vía pública;
- XV. Abstenerse de instalar, tomas clandestinas de agua potable y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- XVI. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo o materiales de equipamiento urbano y otros servicios públicos;
- XVII. Asear periódicamente los frentes de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o posesión, sin utilizar agua;
- XVIII. Participar con las autoridades municipales, en la preservación y restauración del ambiente, así como en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, en la forestación y reforestación de zonas verdes; cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio;
- XIX. Cercar o bardear los predios baldíos de su propiedad y mantenerlos limpios;
- XX. Evitar la tenencia de mascotas en unidades habitacionales o condominios no diseñados con espacios adecuados para ello, así como animales salvajes, en domicilios e inmuebles de uso habitacional;
- XXI. Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, de su reproducción, vacunarlos, controlar sus desechos, evitar que molesten o agredan a las personas, y dañen lugares públicos o privados, en atención a lo dispuesto por la normatividad en la materia; además, proveerlos de alimento, agua y alojamiento; recoger los desechos fecales que depositan en la vía pública y notificar a las autoridades municipales competentes sobre la presencia de animales muertos, enfermos, agresores, sospechosos de rabia, o jaurías que pongan en riesgo la salud y seguridad de la población;
- XXII. Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud, individual y colectiva, y colaborar con las autoridades en el saneamiento del municipio;
- XXIII. Abstenerse de abandonar en la vía pública, sobre la banqueta, en lotes baldíos, sobre los camellones, o cualquiera otro lugar, vehículos automotores de cualquier tipo de remolques que visiblemente evidencien ser chatarra, y objetos muebles, tales como materiales de construcción, animales muertos, desperdicios, o basura;
- XXIV. Conservar limpia la calle, banqueta o área verde que le corresponda, a un costado y/o frente a su domicilio o establecimiento, así como participar, en trabajo conjunto con el Gobierno Municipal, a través de jornadas comunitarias con el fin de preservar la infraestructura urbana;
- XXV. Depositar la basura, debidamente separada en orgánica e inorgánica, en los sistemas de recolección que para ello se implementen, evitando hacerlo, en la vía pública;
- XXVI. Abstenerse de fijar cualquier tipo de anuncios, o pegar propaganda o similares, sin autorización otorgada por la autoridad municipal, en cualquier componente del equipamiento urbano, tales como postes de energía eléctrica, edificios públicos, puentes peatonales y vehiculares, paraderos, buzones, papeleras, casetas telefónicas, entre otros;
- XXVII. Respetar los derechos de las personas, prestando auxilio y, en su caso, denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual, ante las autoridades competentes;
- XXVIII. Participar en el sistema municipal de protección civil para el cumplimiento de, fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- XXIX. Abstenerse de destruir o maltratar las luminarias, los semáforos y el alumbrado del municipio, así como de conectarse al suministro eléctrico de éstos y, en general, de dañar por cualquier medio el equipamiento urbano;
- XXX. Colaborar en la preservación y cuidado de la nomenclatura y señalización vial de uso público;

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

- XXXI. Participar con las autoridades municipales en la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y artístico, del municipio;
- XXXII. Abstenerse de practicar grafiti, afectando el equipamiento urbano y la propiedad pública o privada, a excepción de los casos en que se obtenga la autorización correspondiente;
- XXXIII. Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano, y ordenamientos legales aplicables, conforme al interés general;
- XXXIV. Abstenerse de romper el pavimento, guarniciones y banquetas, sin la autorización correspondiente;
- XXXV. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio como centro de propagación de vicios, expendio de drogas, bebidas alcohólicas embriagantes, y de cualquier otro tipo, que afecten la salud y el desarrollo de las personas;
- XXXVI. Hacer que sus hijos o pupilos reciban educación y acudan a las escuelas públicas o privadas, así como respetar los derechos que corresponden, a los menores de edad;
- XXXVII. Respetar las vías públicas, los parques, jardines, centros deportivos y las áreas de servicio público municipal, así como los derechos de los demás usuarios, en los mismos;
- XXXVIII. Pagar las contribuciones municipales que le correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXXIX. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa;
- XL. Denunciar todo acto que contravenga las disposiciones legales aplicables;
- XLI. Otorgar y respetar los derechos de niñas, niños y jóvenes adolescentes, que se estipulan en este Bando, la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XLII. Respetar los lugares asignados en la vía pública para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores; Deberán portar las placas de circulación en el vehículo o permiso vigente expedido por la autoridad competente; y
- XLIII. Todas aquellas que les reconozca la legislación mexicana vigente.

**ARTÍCULO 23.-** Los vecinos y habitantes del Municipio están obligados a contribuir en los gastos públicos en la forma proporcional y equitativa que señala la Constitución Política del País así como las demás leyes relativas y deberán proporcionar verazmente los datos e informes que les sean solicitados por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 24.-** Los vecinos y habitantes están obligados a cumplir con las normas y funciones declaradas obligatorias por las leyes y atender a las citas que por escrito o conductos legales le sean enviadas por la autoridad debiendo cumplir con los deberes que les impone la legislación municipal.

**ARTÍCULO 25.-** Es obligación de quienes ejercen patria potestad, tutela, adopción o por cualquier concepto que tengan y ejerzan la representación de menores de edad, enviar a sus hijos, pupilos o representados en edad escolar a las escuelas respectivas a fin de que cursen la educación básica, procurando no se dediquen a otra actividad. La autoridad municipal ante el incumplimiento de esta obligación sancionará al infractor determinando la situación del menor para que acuda a la escuela.

Para ello la autoridad municipal tiene la obligación de levantar censos periódicos sobre los menores de edad escolar y población analfabeta y procurar su educación. Toda persona analfabeta tiene el deber cívico de asistir al Centro de Alfabetización más cercano a su domicilio con regularidad y puntualidad.

**ARTÍCULO 26.-** Los vecinos del Municipio deberán presentar a las autoridades correspondientes toda la cooperación que le sea posible para combatir el abigeato.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 27.-** La familia es la célula básica de la sociedad, por lo que las autoridades municipales tomarán las medidas necesarias para el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de los grupos familiares existentes en el territorio municipal, promoviendo la preservación de la unidad familiar, proporcionando servicios asistenciales para ese propósito.

Por asistencia social se entiende el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, la protección física y mental de personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental y social.

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

**ARTÍCULO 28.-** Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente: la infancia, la familia, el senescente y discapacitados. La infancia en cuanto a que es el sector de población más débil y requiere una protección integral; la familia en cuanto a que es la base y célula de la sociedad más importante; la senectud por ser la parte de la población a la que la sociedad todo le debe; y, el discapacitado por ser el que mayor necesidad tiene de ayuda.

**ARTÍCULO 29.-** El varón y la mujer son iguales ante la Ley.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 30.-** La Hacienda Pública del Municipio de Coneto de Comonfort se integrará de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 Constitucional y en todo caso por:

- I. Las contribuciones decretadas a su favor por el Congreso del Estado;
- II. Las participaciones federales en los términos de la legislación vigente;
- III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- IV. El patrimonio que actualmente tiene el municipio constituido por el conjunto de bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- V. Los recursos que se obtengan de empréstitos;
- VI. Las donaciones y legados que reciba a su favor;
- VII. Los fondos que provengan de las aportaciones vecinales para la ejecución de obra pública; y
- VIII. Los bienes abandonados que se encuentren en el municipio, en los términos del Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponde a la Tesorería Municipal la administración de los recursos públicos del Municipio, la que, con la vigilancia del Síndico Municipal, someterá en los tiempos y en la forma que corresponda a la aprobación del Ayuntamiento las Cuentas Públicas a que hagan referencia las leyes en materia.

**ARTÍCULO 32.-** El patrimonio municipal lo constituyen los bienes muebles e inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del Municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza que le pertenezcan al Municipio. Es obligación de la Tesorería Municipal el mantener actualizado y conciliado el patrimonio municipal, debiendo presentar a la Sindicatura Municipal un informe anual del mismo, señalando el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentre.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 33.-** Corresponde a la Tesorería Municipal formular la propuesta del Proyecto de Ley de Ingresos y una vez elaborado el Programa Anual de Trabajo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio.

El Ayuntamiento aprobará a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, el proyecto de ley de ingresos, al mismo tiempo que su presupuesto de egresos, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango.

Asimismo el Ayuntamiento remitirá a más tardar el día 31 de octubre del año que corresponda al H. congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos correspondientes.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos se elaborará tomando en cuenta el contenido del Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal que corresponde.

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

*9*  
*verde*

**ARTÍCULO 34.-** El Ayuntamiento aprobará anualmente la Cuenta Pública del Municipio, correspondiente al ejercicio anterior, debiendo presentarla ante el Congreso del Estado dentro del plazo establecido por la Ley.

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LAS FUNCIONES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LA JUNTA CALIFICADORA Y DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 35.-** Para determinar la responsabilidad de las personas detenidas por la probable comisión de algún delito de orden común, federal o del fuero militar o bien por la comisión de alguna falta administrativa que tenga como sanción la multa o el arresto correspondiente, se constituye la Junta Calificadora del Municipio de Coneto de Comonfort, la cual se integrará de la forma siguiente:

- I. Por el Presidente Municipal en representación del H. Ayuntamiento quien puede delegar su representación en el Síndico Municipal;
  - II. Los ciudadanos regidores;
  - III. El Secretario Municipal; y
  - IV. El Director Municipal de Seguridad Pública.
- Mot. H.*  
*José*  
*C.O.*  
*Gómez*  
*H. H.*

**ARTÍCULO 36.-** Para el desempeño de sus funciones, la Junta Calificadora se reunirá a solicitud del presidente de dicha Junta cuando así lo considere pertinente en el local de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y basará su calificación en la parte de policía correspondiente.

Las sanciones que podrá imponer, por la comisión de faltas administrativas serán las siguientes:

- I. Amonestación, pública o privada;
- II. Apercibimientos;
- III. Multa, hasta por 500 (quinientos) UMA;
- IV. Arresto hasta por 36 (treinta y seis) horas;
- V. Clausura temporal;
- VI. Clausura definitiva
- VII. Cancelación de licencias o permisos;
- VIII. Decomiso de los objetos o productos materia de la infracción; y
- IX. Destrucción de objetos o productos relacionados con la infracción.

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el presente artículo, tratándose de personas detenidas por la Dirección de Seguridad Pública, la Junta Calificadora tomará en cuenta lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al párrafo cuarto.

**ARTÍCULO 37.-** Para los efectos del artículo anterior, en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se tomará nota en el parte diario de policía de toda determinación o aprehensión por hechos delictuosos que merezcan pena corporal o por la comisión de faltas administrativas, asentándose en la misma una relación suscita del hecho que haya sucedido o de la causa de la detención con la mayor precisión y claridad posibles, debiendo firmar dicho parte el Oficial de la Dirección de Seguridad Pública que haya realizado la detención.

**ARTÍCULO 38.-** Al efectuar la calificación, la Junta Calificadora oirá en defensa a los infractores y comprobada su falta, le aplicará la sanción correspondiente, debiendo poner de inmediato al infractor a disposición de la autoridad competente; el procedimiento y la resolución correspondiente se sujetarán a los principios de publicidad, sencillez, economía procesal, imparcialidad, legalidad y oralidad.

**ARTÍCULO 39.-** Una vez impuesta la sanción, y consistiendo ésta en multa, el infractor, cuando se trate de falta administrativa podrá solicitar se comunique por arresto hasta por 36 horas cuando no cuente con recursos económicos para hacerla efectiva, podrá también cuando no tenga recursos económicos solicitar que se commute la sanción por trabajos a favor de la comunidad.

Las personas detenidas por la comisión de faltas administrativas podrán obtener su libertad en cualquier momento mediante el pago de la multa correspondiente. Las multas a las que hace referencia esta disposición serán autorizadas por el Presidente

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

Municipal en días y horas hábiles y serán enteradas a la Tesorería Municipal, en los demás casos serán la Junta o quien la presida, la que autorizará el pago de las multas, que en todo caso serán enteradas a la Tesorería del municipio mediante la exposición del recibo oficial correspondiente.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 40.**- La seguridad pública municipal es una función a cargo del Municipio; se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estará a cargo de una Dirección Municipal de Seguridad Pública y dependerá para su funcionamiento, operatividad y administración directa y exclusivamente del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 41.**- La estructura orgánica de la Dirección Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Coneto de Comonfort se sujetará a las bases previstas en el presente Bando de Policía y Gobierno, tomando en cuenta el presupuesto de ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO 42.**- La Seguridad Pública es un Institución cuyas funciones son de vigilancia y defensa social, para prevenir los delitos con medios de medidas adecuadas que tienden a proteger la vida, la integridad y la propiedad de los individuos, reprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro la paz, el orden y la tranquilidad social; teniendo como fines dicha institución, el mantenimiento del orden y tranquilidad pública protegiendo los interés sociales y particulares del territorio municipal.

**ARTÍCULO 43.**- Para ocupar un cargo en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se deberán cumplir, además de los que le señalen la ley y reglamentos respectivos con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos como tal;
- II. Saber leer y escribir, tener buena conducta y ser de reconocida honestidad;
- III. No haber sido condenado por delitos infamantes no estar sujeto a un proceso penal; y
- IV. No haber sido cesado de sus funciones de otra corporación policiaca.

**ARTÍCULO 44.**- La Dirección Municipal de Seguridad Pública ejercerá las atribuciones que le corresponda conforme la legislación municipal y en ningún caso podrá:

- I. Decretar la libertad de los detenidos que estén pendientes de calificación o calificarlos en su caso;
- II. Exigir o recibir a título de gratificación o dádiva alguna cantidad de dinero o especie por servicios prestados;
- III. Ejecutar ordenes de aprehensión de propia autoridad y practicar careos y visitas domiciliarias sin mandado judicial de la autoridad competente;
- IV. Mandar que queden a disposición los detenidos y cobrarles multa y pedirles fianzas o retener y extraviar u ocultar los objetos recogidos a dichos detenidos; y
- V. Ordenar que sean prestados servicios de policía fuera del municipio, e invadir la jurisdicción que conforme a las leyes compete a otras autoridades.

**ARTÍCULO 45.**- La Dirección Municipal de Seguridad Pública podrá detener y aprehender sin previa orden judicial a toda persona sorprendida en flagrante delito así como en caso urgente de que se trate de delitos que se persiguen de oficio dando inmediatamente parte a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 46.**- Los elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública ejercerán sus funciones en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los que se tenga acceso al público, respetando en todo caso la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solamente podrán penetrar sus agentes en cumplimiento del mandado escrito de la autoridad judicial competente.

**ARTÍCULO 47.**- Las personas que sean detenidas, sea por la probable comisión de un delito o la comisión de faltas administrativas, serán recluidas en el recinto de la policía municipal. Al efecto, entregarán a sus familiares o personas de su confianza, al oficial de barandilla o al Alcalde, los objetos, útiles o dinero o lo que tuvieren en su poder con excepción de armas o instrumentos prohibidos por la Ley, los cuales serán puestos a disposición de la autoridad competente.

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

A la entrega de estos se deberá entregar un recibo firmado y sellado como constancia de ello. Se procurará que los detenidos no lleven consigo a la celda municipal: cinturones, agujetas, objetos filosos o contundentes para propia seguridad de los internos.

El encargado de la cárcel municipal o quien haya firmado de recibido a los objetos depositados responderá de ellos mientras estén bajo su custodia.

**ARTÍCULO 48.-** Los jefes de cuartel y de manzana serán colaboradores y por tanto auxiliaran a la Dirección Municipal de Seguridad Pública en la conservación del orden y la tranquilidad pública dentro de sus respectivas jurisdicciones conforme a las facultades que les confiere la Ley del Municipio Libre vigente en el Estado.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 49.-** es responsabilidad el Gobierno Municipal, por conducto de la unidad Municipal de Protección Civil y e H. cuerpo de Bomberos, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio, por ello, es facultad del gobierno Municipal, establecer los mecanismo de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil y revisar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de edificaciones e instalaciones en el municipio.

Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia.

**ARTÍCULO 50.-** los propietarios de todo lugar destinado a espectáculos públicos y en general todos aquellos a los que tenga acceso el público, tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para tener disponibles el número de extintores suficientes al tamaño del local, teniendo los establecimientos comerciales o industriales esta misma obligación, los lugares cerrados contarán con puertas de seguridad para caso de incendio.

**ARTÍCULO 51.-** Durante el desarrollo de cualquier espectáculo público efectuado en lugar cerrado, queda prohibido a los concurrentes fumar dentro del local, debiendo contar las empresas con un lugar especial para quien quiera hacerlo durante el desarrollo del evento. La empresa deberá hacer revisiones periódicas a fin de cerciorarse de que en todos los departamentos del local no haya indicios de incendio.

**ARTÍCULO 52.-** De conformidad con la normatividad federal y estatal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas o privadas, antes de iniciar operaciones en el municipio, deberán contar con los permisos correspondientes y cumplir todas las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, además de contar con las brigadas o unidades internas de protección civil, que estén preparadas para cualquier contingencia.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 53.-** El Gobierno Municipal prestará el servicio público de agua potable alcantarillado y se encargará de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública, procurando que todas las comunidades cuenten con este servicio.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 54.-** Es la facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública.

El servicio se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común.

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

Son usuarios del servicio público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al Gobierno Municipal por conducto del organismo público descentralizado que actúa como retenedor fiscal.

El Gobierno Municipal quedará exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**DE LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO**

**ARTÍCULO 55.-** Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano, que el municipio de Coneto de Comonfort y los centros de población del municipio, cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán de contribuir para su buen uso, su cuidado y mantenimiento. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades distintas a banquetas.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LOS RASTROS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS**

**ARTÍCULO 56.-** Es competencia del Gobierno Municipal regular y vigilar la adecuada prestación del servicio público de rastro, a fin de que la carne para consumo humano, sea procesada, transportada y comercializada observando las normas higiénicas que determine la autoridad municipal.

El traslado deberá ser hecho en condiciones higiénicas que impida su contaminación o descomposición, el incumplimiento de esto, será responsabilidad para el productor y transportador del mismo y será sancionado por la junta calificadora.

**ARTÍCULO 57.-** El Gobierno Municipal regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio de mercados públicos y centrales de abastos, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicio, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o en intervalo.

El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así requiera el interés colectivo.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS PANTEONES**

**ARTÍCULO 58.-** El Gobierno Municipal regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y formas que determinen las leyes y reglamentos municipales en materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, re inhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos. La autoridad municipal establecerá, mediante acuerdo, las medidas sanitarias para la inhumación, exhumación o cremación de cadáveres, ejerciendo siempre una vigilancia especial en los lugares destinados para el servicio público de panteones.

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

**TÍTULO QUINTO  
DE LA CONVIVENCIA SOCIAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 59.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter general emanadas del municipio, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario Municipal;
- IV. Las Autoridades Municipales auxiliares;
- V. La Junta Calificadora; y
- VI. Los directores de las distintas dependencias de la Administración pública Municipal.

La imposición de sanciones por la comisión de infracciones previstas en el presente Bando de Policía y Gobierno, en los términos del artículo 36, corresponderá a la Junta Calificadora, hasta en tanto no se cree Juzgado Administrativo Municipal.

**ARTÍCULO 60.-** Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionados por infracciones administrativas contempladas en el presente Bando de policía y Gobierno, los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas, toda persona mayor de dieciséis años y que no se encuentren, permanentemente, privados de discernimiento.

Las faltas cometidas por los menores de dieciséis años serán responsables quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutoría.

**ARTÍCULO 61.-** Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones previstas en el presente ordenamiento, los reglamentos municipales y toda disposición administrativa de carácter general.

Las faltas administrativas se clasifican en:

- I. Aquellas que atentan contra el bienestar colectivo y la seguridad pública;
- II. Aquellas que atentan contra la moral pública y las buenas costumbres;
- III. Aquellas que atentan contra la integridad física de las personas y sus bienes;
- IV. Aquellas que causen daño al ambiente o atenten contra la salud;
- V. Aquellas que se deriven del ejercicio de alguna actividad ilícita económica o lucrativa;
- VI. Aquellas que vayan en perjuicio de la administración municipal o en contra de los servicios públicos municipales.

**ARTÍCULO 62.-** Son faltas administrativas contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en la vía pública;
- II. Alterar el orden, provocar o participar en riñas en lugares públicos;
- III. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- IV. Ocasional molestias a la comunidad con ruidos o escándalos de cualquier naturaleza;
- V. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin autorización emanada de autoridad competente;
- VI. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos en lugares públicos sin permiso de la autoridad municipal o sin tomar las precauciones necesarias;
- VII. Fumar en lugares públicos en los que por razones de seguridad o de salud, esté prohibido hacerlo, conforme a la legislación aplicable;
- VIII. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas necesarias de seguridad;

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

- IX. Poseer cualquier tipo de animales que causen daños o perjuicios a la comunidad por omisión en los cuidados de los mismos, o por el traslado del mismo sin permiso de la autoridad municipal, independientemente de la sanción que se derive por la probable comisión de algún delito;
- X. Conducir vehículos sin respetar los señalamientos viales, en exceso de velocidad, bajo el influjo de bebidas alcohólicas o estupefacientes, sin placas o sin licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;
- XI. Causar daños a los señalamientos colocados por cualquier autoridad;
- XII. Portar armas de fuego o cualquier tipo de armas punzocortantes y/o contundentes, de cualquier naturaleza, a menos, que por la profesión u oficio sean indispensables para su realización; sin perjuicio de la pena que le corresponda por la probable comisión de algún delito;
- XIII. Ejecutar obras de construcción sin permiso de la autoridad municipal, o sin adoptar las medidas de seguridad necesarias para los transeúntes o para los trabajadores de la construcción;
- XIV. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en la vía pública, que pongan en peligro a las personas que ahí transitén o que causen molestia a las familias que habiten cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 63.** - son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y las buenas costumbres, las siguientes:

- I. Realizar actos de exhibicionismo en la vía pública, en lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con acceso o con vista al público;
- II. Sostener relaciones sexuales en la vía pública;
- III. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;
- IV. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados;
- V. Maltratar a los hijos, pupilos, ascendientes o conyuge en lugares públicos;
- VI. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia;
- VII. Realizar actos de vagancia y mal vivencia;
- VIII. Los espectáculos o diversiones públicas que, por su contenido, ofendan la moral pública, a juicio de la autoridad municipal;
- IX. Las demás que establezca la reglamentación municipal.

**ARTÍCULO 64.** - son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Azuzar a un animal para que ataque a una persona;
- II. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediársela o impedir su libertad de acción en cualquier forma;
- III. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien;
- IV. Las demás que establezca la reglamentación municipal.

**ARTÍCULO 65.** - Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daños al ambiente, las siguientes:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o seguridad pública;
- II. Dañar u omitir el cuidado de plantas y árboles;
- III. Expender al público, comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida, así como también expender cualquier tipo de producto de consumo humano adulterado;
- IV. Usar de forma inmoderada o el desperdicio del agua;
- V. Verter a la vía pública, a la red de drenaje o al alcantarillado municipal, aguas o sólidos residuales o contaminados;
- VI. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados por la autoridad municipal;
- VII. Arrancar el césped, flores o árboles de sitios o parques públicos sin autorización de la autoridad municipal;
- VIII. Realizar cualquier acto, intencionalmente o con una negligencia tal que sea la causa única de la falta que dañe a la salud pública, al medio ambiente, a la flora o a la fauna del municipio, o ponga en inminente peligro la seguridad de la colectividad;
- IX. Utilizar de manera inmoderada el claxon de un vehículo o la emisión de ruidos que causen molestias a la comunidad;
- X. Las demás que establezca la legislación municipal.

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

*9*  
**ARTÍCULO 66.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares, las siguientes:

- I. Exceder el número de localidades y entradas a espectáculos públicos, independientemente de la responsabilidad y sanciones a las que se haga merecedor por concepto de protección civil;
- II. Realizar actividades económicas sin licencias, concesión o permiso correspondiente, o en su caso sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura;
- III. No notificar a la autoridad municipal y público en general las modificaciones al programa de espectáculos públicos mediante los medios existentes o visibles;
- IV. Permitir la entrada a menores de tres años a espectáculos de tipo público; la empresa deberá tomar la medidas necesarias para anunciar tal situación o en su caso, establecer áreas especiales para la permanencia de dichos menores acompañados de sus padres siempre y cuando el programa sea apto para la edad del menor;
- V. Permitir o tolerar el ejercicio de la prostitución en el municipio;
- VI. Anunciar espectáculos públicos mediante ruidos o sonidos permanentes sin haber obtenido el permiso que la autoridad municipal otorga;
- VII. Impedir o dificultar la labor de inspección y vigilancia de la autoridad municipal;
- VIII. Que el espectáculo sea contrario al orden público o atente contra la moral pública;
- IX. Permitir el acceso a menores de edad a programas cuyo contenido no sea apto para su edad; para ello, la empresa o el responsable deberá sujetarse a la clasificación del programa a las edades de los espectadores. Ningún menor de ocho años podrá permanecer sin la compañía de un adulto, en el desarrollo de cualquier tipo de espectáculo;
- X. Que en los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para adultos, no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancías, a fin de que los menores de edad no tengan acceso a ella;
- XI. Vender bebidas alcohólicas o enervantes, sin importar su presentación o denominación, a menores de edad;
- XII. Permitir la entrada de menores de edad a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación municipal;
- XIII. Usar la vía pública para el ejercicio de alguna actividad económica sin permiso de la autoridad municipal;
- XIV. No respetar los horarios de funcionamiento que fije la autoridad municipal, sea mediante acuerdo o por disposición de la legislación municipal;
- XV. Las demás que establezca la legislación municipal.

*10*  
**ARTÍCULO 67.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente, o no retirar dichos anuncios cuando se haya cumplido el plazo del permiso otorgado;
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos;
- III. Realizar "grafiti" en estatuas, postes, arbotantes, casas habitación, comercios o cause daños en calles, parques, jardines, plazas, así como edificios públicos, bardas de escuelas y demás espacios de equipamiento urbano municipal, sin el consentimiento de quien pudiera otorgarlo; y
- IV. A quien dañe, robe, altere u obstruya el patrimonio artístico del Municipio.

*C.O.*

*Alvaro*

*U*

*HJM*

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARS Y DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 68.-** Para que se pueda llevar a efecto el ejercicio de cualquier actividad económica en el municipio, los interesados deberán presentar por escrito la solicitud correspondiente al ayuntamiento acompañando un dictamen de protección civil, el dictamen de uso de suelo y dictamen de salud pública, con base a la naturaleza de la actividad, la autoridad municipal, por conducto del presidente municipal, podrá conceder, previo pago de derechos del solicitante, en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, la licencia correspondiente.

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

*9*  
*Luzec*

**ARTÍCULO 69.-** Es propósito del Gobierno Municipal impulsar el desarrollo económico del municipio, y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por lo que promoverá la instalación de presas y comercios; sin embargo deberá contar con la licencia de funcionamiento expedida por el ayuntamiento, los siguientes giros:

- I. La producción, almacenamiento, transportación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico;
- II. La apertura de discotecas, salones de eventos sociales, centros nocturnos u otros giros análogos;
- III. Hoteles, moteles y casa de huéspedes;
- IV. Billares;
- V. La utilización de juegos de video, programas de cómputo, juegos mecánicos y otros análogos;
- VI. La comercialización, almacenamiento y distribución de solventes, combustibles, sustancias y materiales explosivos, tóxicos y con efectos psicotrópicos.

Todos los giros no comprendidos en el presente artículo, para su apertura y funcionamiento, bastará el aviso a la autoridad municipal previo cumplimiento de los requisitos señalados.

*Mot*  
*Just*  
*C.O.*  
*Alvaro*

**ARTÍCULO 70.-** El Gobierno Municipal tendrá facultades de inspección y vigilancia, que estará a cargo de una jefatura de Inspectores municipales que dependerá de la Secretaría Municipal; su actuación se apegara a lo dispuesto en el artículo 16 constitucional y a las disposiciones del Código de Justicia Administrativa.

Cuando las facultades de inspección del municipio, se derive de una orden de visita de inspección y la correspondiente acta de visita de inspección, está, será puesta a disposición de la Junta Calificadora para que, una vez desahogado el proceso administrativo, proceda a imponer la sanción que corresponda.

**ARTÍCULO 71.-** Toda empresa o inmueble, sea centro de diversión, religioso o clubes sociales y en todo local en donde se lleven a cabo eventos sociales, con el uso de sonido o música con altavoces o micrófonos se sujetará al horario que se consigne en el permiso que otorgue la Presidencia Municipal, debiendo contar los locales con aditamentos para el aislamiento del sonido a fin de que no trasciendan a las vías públicas y a las casas colindantes; el evento podrá ser suspendido por la Jefatura de Inspectores Municipales cuando existan quejas fundadas de molestias a las vecinos del local donde se realiza.

**ARTÍCULO 72.-** En las casas particulares o centros culturales, el uso de instrumentos o aparatos musicales, se permitirá de las 08:00 a las 21:00 horas siempre que se haga de forma moderada y que no se moleste al vecindario.

**TÍTULO SEXTO**  
**DEL DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

*Alvaro*  
*PF*  
*AKL*

**ARTÍCULO 73.-** Es de interés público la expedición del reglamento de tránsito del municipio de Coneto de Comonfort; hasta tanto se dicte dicho ordenamiento, corresponde a la autoridad municipal, establecer la orientación y el sentido de circulación de las calles del municipio, establecer los límites de velocidad y los señalamientos que sean necesarios para ordenar el tráfico y el tránsito vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 74.-** Queda prohibido invadir las vías o sitios públicos con estorbos que impidan el libre tránsito de los peatones o vehículos, para la colocación de andamios, tapiales, escaletas, anuncios, puestos ambulantes o cualquier otro obstáculo de la vía pública se requerirá licencia del Ayuntamiento. Es facultad de la autoridad municipal retirar cualquier tipo de estorbos de la vía pública.

**ARTÍCULO 75.-** Los infractores de la disposición serán sancionados por la Junta calificadora y el obstáculo o mercancía que obstruyen la vía pública serán retirados, clausurados o decomisados según sea el caso.

**ARTÍCULO 76.-** Los comerciantes o expendedores que tengan necesidad de efectuar carga o descarga de bultos o mercancías en las calles o banquetas solo podrán hacerlo antes de las 09:00 y después de las 19:00 horas.

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

Es facultad del Ayuntamiento disponer de las áreas de estacionamiento en las banquetas o sitios públicos, la exclusividad de entrada a cocheras, pensiones, corrales, bodegas o similares, será concesionada a los particulares, previo pago de los derechos respectivos.

**ARTÍCULO 77.-** Los trabajos que se efectúen en las vías públicas por particulares, requerirán de autorización para hacerlo; la excavación en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, será autorizada por la dependencia encargada de las obras públicas del municipio previo estudio del impacto que derive de dichas obras y siempre consignara la obligación de volver a su estado original la vía u obra afectada. La autoridad exigirá el depósito de una fianza para asegurar el cumplimiento de las anteriores disposiciones. En todos los casos se tendrá como obligación colocar señales luminosas que indiquen el peligro.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBRAS Y CONSTRUCCIONES

**ARTÍCULO 78.-** El desarrollo urbano del municipio se sujetará a las disposiciones de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en todo caso tenderá a un desarrollo sustentable del municipio, que prevea la creación de reservas territoriales, el respeto al uso del suelo, la facultad para otorgar licencias de construcción, y en general, las acciones necesarias para un desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos del municipio.

Para la ejecución de cualquier construcción, será necesaria la autorización y en su caso la licencia de construcción expedida por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 79.-** De oficio o mediante denuncia, la autoridad municipal podrá ordenar al Director de Obras Públicas que haga el reconocimiento de los edificios que por su estado ruinoso o por deficiente ejecución en las obras, constituyan un peligro para los habitantes de los mismos y del público en general, y de acuerdo a la opinión del mencionado servidor público se prevendrá al propietario o encargado de dicha finca para a que proceda a su demolición en un plazo perentorio.

En caso de oposición, el interesado nombrará un perito para que en unión de los designados por la autoridad, se emita un dictamen y en caso necesario se oirá la opinión de un tercero en discordia sobre si es o no necesaria la demolición de que se trata. Si el dictamen pericial fuere en sentido afirmativo en relación al estado ruinoso del edificio, se dará al interesado el plazo perentorio de que se habla en este artículo para que proceda a la reparación o demolición de la finca en su caso; y cuando no cumpla con lo ordenado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a costo de dicho interesado sin perjuicio de consignarlo por desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad.

**ARTÍCULO 80.-** Los habitantes del municipio tienen la obligación de contribuir a la construcción, conservación y reparación de las obras materiales del municipio en la medida que señalen las leyes.

**ARTÍCULO 81.-** Para la construcción de obras materiales que se construyan dentro del perímetro urbano de las poblaciones, se requiere licencia de la autoridad municipal y los requisitos para la obtención de la misma se sujetarán a lo que indiquen las normas expedidas por la Dirección de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 82.-** Los dueños de predios y edificios ubicados dentro de las zonas urbanas, observarán que estos guarden el alineamiento respectivo de acuerdo con el plano de las poblaciones.

**ARTÍCULO 83.-** Los habitantes del municipio están obligados a la conservación de los caminos vecinales y se prohíbe que se cause daños a los mismos o que de cualquier forma se trate de impedir el tránsito por ellos.

#### TÍTULO SÉPTIMO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 84.-** El Gobierno Municipal impulsará la participación ciudadana y vecinal en la construcción de políticas públicas y en la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas anuales de trabajo. La autoridad municipal, para el

Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

mejor cumplimiento de sus fines, habrá de promover la creación de organismos abiertos a la participación y la colaboración ciudadana, a los que habrá de invitar a los sectores público, privado y social.

Los comités de participación Ciudadana se integrarán en los términos de la legislación municipal vigente.

**ARTÍCULO 85.-** El ejercicio del gobierno municipal será el resultado de la planeación democrática y participativa que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se sujetará a las disposiciones de la legislación municipal vigente.

**ARTÍCULO 86.-** El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse y aprobarse en los términos de la Ley Orgánica del Estado de Durango y habrá de reflejar, recoger, analizar y valorar las propuestas de la comunidad, del Presidente Municipal, del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 87.-** El Presidente Municipal tendrá la obligación de informar el estado que guarda la Administración Pública Municipal, dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión solemne, documento que habrá de contener los avances alcanzados respecto al contenido del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Anual de Trabajo que corresponda.

**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 88.-** Toda la información en posesión de la autoridad municipal es pública, exceptuando la de carácter confidencial y de reserva que establece la propia ley de la materia.

**ARTÍCULO 89.-** La información a que se refiere el artículo anterior, sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables, considerando la interpretación de este derecho bajo el principio de máxima publicidad.

**ARTÍCULO 90.-** El Ayuntamiento respetará el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos y garantizará ese derecho respecto a la información creada, administrada, o en posesión de las dependencias que conforman la administración pública municipal, respetando lo relativo a la protección de datos personales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 91.-** Las autoridades municipales deberán preparar su información y propiciar su publicación en línea, en los términos que disponga el reglamento de la materia y los demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 92.-** Para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuando la información reservada, confidencial, o sensible, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal. Asimismo, el Gobierno Municipal establecerá en el reglamento de la materia, el procedimiento de acceso a la información pública.

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 93.-** Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere el presente título, se consideran servidores públicos del municipio, los integrantes del Ayuntamiento, los miembros de la administración pública municipal y, en general, toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en las citadas dependencias y entidades, quienes serán responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones.

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales son de naturaleza política, penal y administrativa, conforme a lo dispuesto en esa materia por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

**ARTÍCULO 94.-** El Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Síndico y Regidores del Ayuntamiento; así como los Directores o sus equivalentes de la administración municipal descentralizada, serán sujetos del juicio político cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

**ARTÍCULO 95.-** Todos los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de la función pública.

Los ciudadanos podrán denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales, o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse en la forma que determine la Contraloría Municipal, debiendo ser ratificada en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Una vez hecho lo anterior, esta dependencia le dará entrada con base en la normatividad aplicable.

Cuando la Contraloría encuentre elementos de prueba suficientes, remitirá el expediente al Ayuntamiento, instancia que deberá emitir el resolutivo correspondiente en un plazo no mayor de cuatro meses.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o, en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

**TÍTULO DÉCIMO**  
**DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DE LA REGLAMENTACIÓN**  
**MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 96.-** El procedimiento para la expedición y reforma del bando de Policía y Gobierno podrá iniciarse en cualquier tiempo, cuando las condiciones socioeconómicas del municipio, en virtud del crecimiento demográfico, surgimiento de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y otros aspectos de la vida comunitaria, a fin de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

**ARTÍCULO 97.-** La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones o para la creación de nuevo ordenamientos jurídicos en el municipio corresponde:

- I. A los vecinos del municipio, sea en lo individual o en lo colectivo;
- II. Al H. Ayuntamiento, en pleno y a cada uno de sus integrantes; y
- III. A los integrantes de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 98.-** Para la creación o reforma de cualquier ordenamiento jurídico habrá de observarse lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en todo caso habrá de promoverse la participación de la comunidad en la formulación de propuestas a través de foros de consulta popular, a fin de que los miembros del Ayuntamiento tengan más elementos de decisión al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO 99.-** El Bando, los reglamentos, las circulares y, en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de Durango, deberán sujetarse a las siguientes bases:

- I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de los derechos humanos;
- II. La delimitación precisa de la materia que se regula;
- III. La determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión;

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

- IV. La manifestación clara del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre;
- V. El respeto a la opinión de la comunidad, en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos;
- VI. El establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas;
- VII. La determinación de la autoridad responsable de la aplicación legal;
- VIII. El establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales;
- IX. El establecimiento de las sanciones y el procedimiento correspondiente para su imposición;
- X. La previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando;
- XI. Los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna, y el día a partir del cual empieza la vigencia.

**ARTÍCULO 100.-** Aprobada una reforma, adición, derogación o abrogación, por el Ayuntamiento, se mandará publicar en la Gaceta Municipal e iniciará su vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 101.-** Cuando se considere que alguna disposición contenida en la reglamentación municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo aprobado en sesión pública.

**ARTÍCULO 102.-** Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sean obligatorias, deberán ser notificadas a sus destinatarios por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

**ARTÍCULO 103.-** Las resoluciones administrativas emitidas por la autoridad municipal, podrán ser notificadas y surtirán efectos jurídicos o administrativos, de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edictos publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad, o por su publicación en la Gaceta Municipal.

Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**  
**DE LA QUEJA CIUDADANA Y DE LA DENUNCIA POPULAR**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 104.-** Todo ciudadano tiene derecho a un trato eficiente, cortes y puntual por parte de los servidores públicos municipales, los cuales serán responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su gestión. Por ello, se concede acción popular a los habitantes del municipio para denunciar las actuaciones de los servidores públicos municipales, contrarios a la legislación municipal; estos serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipio.

**ARTÍCULO 105.-** Se concede acción pública para denunciar ante las autoridades municipales cualquier infracción a las disposiciones de este bando.

**ARTÍCULO 106.-** Para el objeto de verificar permanentemente que las acciones de la Administración pública Municipal se realicen de conformidad con la legislación vigente y vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la hacienda pública se lleve a cabo honestamente, se constituye la Contraloría Municipal.

*9*  
*Contraloría*

*11/10/11*

*Jesús*

*C.O.*

*Alvaro*

*HML*

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

**ARTÍCULO 107.-** El titular de la Contraloría municipal tendrá las facultades, obligaciones y deberes que le señalen la legislación municipal y los reglamentos aplicables; será nombrado a propuesta del Presidente Municipal y ratificado por el Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Queda derogado el Bando de Policía y Gobierno anterior

**TERCERO.-** Para la plena aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort cuanta con un periodo de un año, para la aprobación de los reglamentos municipales que sean necesarios.

Dado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en la cabecera Municipal del Municipio de Coneto de Comonfort, a los 25 días del mes de noviembre de 2022

**CUARTO.-** A falta de reglamentación expresa se utilizará de manera supletoria la legislación vigente del Estado de Durango según la materia de su controversia.

*C. O. C. M. T. A.*

*C. O. J. S.*

*G. G.*

*H. M.*

*H. M.*

## Bando de Policía y Gobierno de Coneto de Comonfort

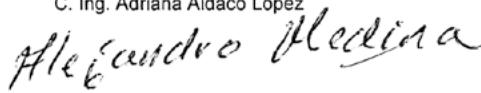
Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (Veinticinco) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós). Profe. GERINO MORALES ARREOLA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT.- C. JOSE ROSARIO BARRAZA VILLARREAL, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



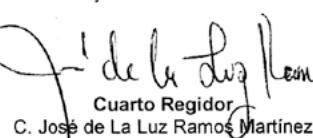
Presidente Municipal  
Profe. Gerino Morales Arreola

Adriana Aldaco L.

Síndico Municipal  
C. Ing. Adriana Aldaco López



Segundo Regidor  
C. Alejandro Medina Ibáñez



Cuarto Regidor  
C. José de La Luz Ramos Martínez

Elvia Luz Cazares I.

Sexto Regidor  
C. Elvia Luz Cazares Ibáñez



Primer Regidor  
C. Marleny Soto Quiñones

José Matías Carrera López

Tercer Regidor  
C. Matías Carrera López



Quinto Regidor  
C. Manuel Ángel Jiménez Parra

M. Candelaria Ortega Hernández

Séptimo Regidor  
C. María Candelaria Ortega Hernández

J. Rosario Barraza <sup>osx</sup>  
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

C. José Rosario Barraza Villarreal

## CONVOCATORIA

**AÑO 2025**  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

### SUBASTA PÚBLICA VEHÍCULAR 001/2023

Con fundamento en el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 160 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 47, 48, 50 y 51 demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Durango, así como el artículo 30 fracc. LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así mismo en el capítulo V del Decreto Administrativo que establece medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango, el Poder Ejecutivo del Estado de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

#### CONVOCA

A los interesados en participar en la subasta pública para la enajenación de bienes muebles en desuso cuyas características se describen a continuación.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES A ENAJENAR:

##### LOTE 1 PENSIÓN COLONIA JUAN DE LA BARRERA

##### PARTIDA 1 (VEHICULOS) CON USO DE CIRCULACIÓN

No.	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	VALOR AVALUO
1	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	3VWS1A1B4YM918528	\$ 8,000.00
2	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	3VWS1A1BXYM918260	\$ 8,000.00
3	NISSAN	TSURU	2008	3N1EB31S08K347093	\$ 10,000.00
5	DODGE	CHARGER PATRULLA	2014	2C3CDXAT3EH221330	\$ 30,000.00
6	DODGE	CHARGER PATRULLA	2014	2C3CDXAT3EH221344	\$ 20,000.00
7	CHRYSLER	SHADOW	1992	NT209641	\$ 4,000.00
8	CHEVROLET	CHEVY	2011	3G1SF21X0BS102031	\$ 8,000.00
9	NISSAN	TSURU	2011	3N1EB31S9BK340540	\$ 9,000.00
10	VOLKSWAGEN	GOL	2012	9BWDB05U7CT027292	\$ 12,000.00
11	CHEVROLET	AVEO	2013	3G1TA5AF5DL202473	\$ 15,000.00
12	DODGE	ATTITUDE	2011	KMHCN4BA5BU524117	\$ 15,000.00
13	NISSAN	TSURU	2010	3N1EB31S6AK317604	\$ 16,000.00
14	FORD	COURIER-PICK-UP	2010	9BFBK3VN7A7892416	\$ 16,000.00
15	DODGE	ATTITUDE	2012	KMHCT4ND1CU074916	\$ 16,000.00
16	CHEVROLET	CORSA	2007	93CXM192X7B167709	\$ 10,000.00
17	NISSAN	TSURU	2016	3N1EB31S0GK309331	\$ 15,000.00
18	DODGE	ATTITUDE	2012	KMHCT4ND9CU053425	\$ 16,000.00
19	NISSAN	TSURU	2016	3N1EB31S2GK308939	\$ 14,000.00
20	CHEVROLET	GRÚA	1981	6DYLTA101838	\$ 15,000.00
22	FORD F-600	ESTACAS	1980	AC5JXK81127	\$ 12,000.00
23	VOLKSWAGEN	JETTA CLÁSICO	2013	3VW1V49M0DM017805	\$ 5,000.00

## CONVOCATORIA

**AÑO 2025**  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

24	NISSAN	TSURU	2016	3N1EB31S3GK308917	\$ 8,000.00
25	NISSAN	TSURU	2012	3N1EB31S4CK312131	\$ 10,000.00
26	CHEVROLET	CRUZE	2012	KL1PD5C54CK609647	\$ 15,000.00
27	CHEVROLET	CORSA	2007	93CXM19237C128941	\$ 12,000.00
28	PONTIAC	MATIZ	2009	KL2MJ61059C698653	\$ 7,000.00
29	VOLKSWAGEN	GOL	2010	9BWAB05U2AP056692	\$ 8,000.00
30	VOLKSWAGEN	POINTER	2004	9BWCC05X24P034938	\$ 6,000.00
31	CHEVROLET	TORNADO	2008	93CXM80218C112065	\$ 8,000.00
32	VOLKSWAGEN	SEDAN	1994	11R0046179	\$ 4,000.00
33	GENERAL	SATURN	2002	5GZCZ63B12S830138	\$ 20,000.00
34	CHEVROLET	PICK-UP	1990	3GCEC20T7LM105560	\$ 18,000.00
35	CHEVROLET	PICK-UP	1998	1GCEC34K2WZ239905	\$ 26,000.00
36	CHEVROLET	PICK-UP	1996	1GCEC34K8TZ172481	\$ 24,000.00
37	CHEVROLET	PICK-UP	1988	1GCEC2470WZ207413	\$ 12,000.00
38	DODGE	PICK-UP	2000	YM257362	\$ 28,000.00
39	DODGE	PICK-UP	2000	YM257366	\$ 28,000.00
40	FORD F-250	PICK-UP	2000	3FTEF17W6YMA63018	\$ 20,000.00
41	DODGE RAM 2500	CREW CAB	2011	3D7R51CT9BG555666	\$ 30,000.00
42	DODGE RAM W2500	PICK-UP	1997	3B7HF26Y8VM564087	\$ 8,000.00
43	DODGE RAM W2500	PICK-UP	1997	3B7HF26Y3VM566586	\$ 10,000.00
44	DODGE RAM	PICK-UP	1997	VM565575	\$ 10,000.00
45	DODGE	ESTACAS	1993	3B6ME3676PM114718	\$ 2,000.00
46	DODGE RAM 2500	CREW CAB	2012	3C6RDADT9CG145860	\$ 15,000.00
47	CHRYSLER	DAKOTA CREW CAB	2009	1D7HE38K49S783259	\$ 20,000.00
48	JEEP	CHEROKEE SPORT	2001	1L551495	\$ 7,000.00
49	CHRYSLER	VOYAGER	1992	1C4GH54R6NX196957	\$ 12,000.00
50	FORD F-250	PICK-UP	1994	3FTEF25N2RMA04906	\$ 12,000.00
51	DODGE RAM 2500	PICK-UP	2000	3B7JF26Y1YM270407	\$ 12,000.00
52	FORD	PICK-UP	1994	3FTEF25N3RMA04929	\$ 6,000.00
53	FORD F-250	PICK-UP	1994	3FTEF25N5RMA04818	\$ 5,000.00
54	FORD F-250	PICK-UP	2003	3FTEF18W63MB25086	\$ 10,000.00
55	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2000	8GGTFRC12YA088999	\$ 5,000.00
56	DODGE RAM W2500	PICK-UP	1997	VM575351	\$ 9,000.00
57	DODGE RAM 2500	PICK-UP	2000	YM230603	\$ 7,000.00
58	DODGE RAM W2500	PICK-UP	1997	VM584085	\$ 3,500.00
59	FORD F-250	PICK-UP	2003	3FTEF18W13MB25089	\$ 8,000.00

X

X

/

/

## CONVOCATORIA

**ÁÑO 2025**  
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

60	DODGE RAM 2500	PICK-UP	2000	3B7JF26Y1YM230599	\$ 14,000.00
61	DODGE	CREW CAB	2010	3D7R61CT9AG128158	\$ 5,000.00
62	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	1998	8GGTFR6FHWA061050	\$ 8,000.00
63	DODGE RAM 2500	AMBULANCIA	2004	1D7HU16NX4J280046	\$ 16,000.00
64	DODGE	PICK-UP	2006	1D7HU16N06J204905	\$ 16,000.00
65	DODGE RAM W2500	PICK-UP	1997	3B7HF26Y6VM580062	\$ 12,000.00
66	FORD	PICK-UP	1994	3FTEF25N9RMA04840	\$ 6,000.00
67	DODGE RAM W2500	PICK-UP	1998	3B7JF26Y8WM293373	\$ 12,000.00
68	DODGE RAM 2500	PICK-UP	2008	1D7HU16NX8J128063	\$ 18,000.00
69	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	1998	8GGTFR6FHWA061073	\$ 6,000.00
70	DODGE RAM	PICK-UP	2000	3B7JF26Y3YM270408	\$ 14,000.00
71	DODGE RAM W2500	PICK-UP	1997	3B7HF26Y8VM580063	\$ 9,000.00
72	FORD F-250	PICK-UP	2003	3FTEF18W33MB25109	\$ 9,000.00
73	DODGE RAM W2500	PICK-UP	1997	3B7HF26YXVM580064	\$ 8,000.00
74	DODGE	RAM 1500	2017	3C6SRBDG4HG789785	\$ 150,000.00
75	FORD F-250	PICK-UP	2008	3FTGF17W28MA30851	\$ 18,000.00
76	DODGE RAM	QUAD CAB	2008	3D3KS28D28G168856	\$ 26,000.00
77	DODGE RAM 2500	PICK-UP	2000	3B7JC26Y5YM204483	\$ 18,000.00
78	CHEVROLET	PICK-UP	2002	1GCEC14W92Z272210	\$ 20,000.00
79	CHEVROLET	ESTACAS	1994	3GCJC44K3RM103731	\$ 18,000.00
80	CHEVROLET	SILVERADO PICK-UP	2006	1GCEC14V26Z112912	\$ 20,000.00
81	FORD	RANGER CREW CAB	2003	8AFDT50D036303881	\$ 16,000.00
82	FORD	LOBO SPORT PICK-UP	2007	1FTRF14W57KC00803	\$ 26,000.00
83	DODGE	RAM 1500	2017	3C6SRBDG8HG789773	\$ 70,000.00
84	FORD	ESTACAS	1989	AC3JGM65887	\$ 7,000.00
85	DODGE RAM W2500	PICK-UP	2002	3B7JF26Y92M231426	\$ 20,000.00
86	DODGE RAM 2500	CREW CAB	2011	3D7R61CTXBG535214	\$ 50,000.00
87	RAM	CREW CAB	2015	3C6SRBDT4FG533382	\$ 70,000.00
88	DODGE	CREW CAB	2010	3D7R61CT5AG128139	\$ 12,000.00
89	DODGE RAM	QUAD CAB	2008	3D3KS28D98G163055	\$ 35,000.00
90	CHEVROLET	COLORADO	2008	1GCDT13E488166010	\$ 28,000.00

## CONVOCATORIA

**AÑO 2025**  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

91	DODGE	DAKOTA CREW CAB.	2011	1D7RE3GK2BS564313	\$ 40,000.00
92	FORD F-250	PICK-UP	2008	3FTGF17W08MA26684	\$ 35,000.00
93	CHEVROLET	PICK-UP	1998	1GCEC2475WZ241640	\$ 18,000.00
94	DODGE	CREW CAB	2010	3D7R61CT2AG120659	\$ 45,000.00
95	FORD	SUPERCREW	2014	1FTFW1EF2EKE60963	\$ 40,000.00
96	RAM	CREW CAB	2017	3C6SRBDT0HG791076	\$ 75,000.00
97	DODGE RAM 2500	CREW CAB	2012	3C6RDBDT4CG105322	\$ 50,000.00
98	FORD	SUPERCREW	2014	1FTFW1CF0EKG16789	\$ 45,000.00
99	FORD F-150	SUPERCREW	2013	1FTFW1EF7DKD11401	\$ 38,000.00
100	FORD	DOBLE CABINA	2013	1FTFW1EF1DKD11247	\$ 38,000.00
101	DODGE	CREW CAB	2012	3C6RDBDT4CG104414	\$ 50,000.00
102	JEEP	GRAND CHEROKEE	1994	1J4GZ58Y0RC316368	\$ 6,000.00
103	FORD F-250	PICK-UP	1993	AC2LNA73513	\$ 14,000.00
104	DODGE	CREW CAB	2012	3C6RDBDT6CG273432	\$ 50,000.00
105	CHEVROLET	PICK-UP	1998	1GCEC2476WZ241906	\$ 18,000.00
106	FORD	PICK-UP	2000	3FTEF17W2YMA16228	\$ 14,000.00
107	DODGE RAM 1500	PICK-UP	2001	3B7HC16X91M584157	\$ 16,000.00
108	FORD F-250	PICK-UP	2000	3FTEF17W2YMA16004	\$ 16,000.00
110	CHEVROLET	SILVERADO PICK-UP	2006	3GBEC14X36M108665	\$ 30,000.00
111	FORD	SUPERCREW	2014	1FTFW1EFXEKE60953	\$ 10,000.00
112	FORD	SUPERCREW	2014	1FTFW1CF5EKG01608	\$ 30,000.00
113	TANK	MOTOCICLETA	2005	3CGPCKLD852001402	\$ 3,000.00
114	HONDA	SCOOTER MOTOCICLETA	2007	LALTCJN0X71000243	\$ 4,000.00
115	HARTFORD	MOTOCICLETA	2014	JKAKLEE1XEDA73825	\$ 2,000.00
116	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2014	JKAKLEE17EDA74012	\$ 2,500.00
117	HONDA	MOTOCICLETA	2012	JH2RC5015CK800023	\$ 7,000.00
118	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2006	3CGPCKLDX63000179	\$ 4,500.00
119	HONDA	CUATRIMOTO	2013	1HFTE21U5D4401091	\$ 3,000.00
120	HARTFORD	MOTOCICLETA	2002	RH9HD12502G669234	\$ 6,000.00
121	DINA	CITUS AUTOBUS	1980	0802640B0	\$ 75,000.00
122	CHEVROLET	CAPTIVA	2009	3GNCL13P79S614463	\$ 35,000.00
123	CHEVROLET	CARGO VAN	2007	1GCFG15X171235013	\$ 28,000.00
124	FORD	ECONOLINE	2002	1FTRE14232HA13484	\$ 25,000.00
125	GMC	AMBULANCIA	1990	1GDG7D1GXKV519104	\$ 45,000.00
126	DODGE RAM 1500	VAN	1997	2B7HB11X4VK524160	\$ 25,000.00
127	CHEVROLET	MALIBU	2007	1G1ZT58N27F145648	\$ 26,000.00
128	FORD	TRANSIT VAN	2015	1FTNR1CM8FKA26729	\$ 120,000.00
129	CHEVROLET	CARGO VAN	2007	1GCFG15X971150047	\$ 38,000.00
130	CHEVROLET	UPLANDER EXTENDIDA	2008	1GNDV23188D119414	\$ 75,000.00

## CONVOCATORIA

**AÑO 2025**  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

### 1 ADQUISICIÓN DE BASES

Los interesados en participar en la subasta pública podrán consultar y adquirir las Bases de la Subasta en las Oficinas de Recaudación de Rentas ubicada en Avenida 20 de Noviembre #301 ote. Esquina con Miguel de Cervantes Saavedra Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., a partir del día **17, 18, 19 y 20 de abril del año 2023**, fecha límite para que los interesados obtengan las bases, en el horario comprendido de las 09:00 horas a las 14:30 horas de Lunes a Viernes, las cuales tendrán un costo de: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). (Excepto sábados y domingos).

#### 1.1 REQUISITO PARA SER POSTOR:

En caso de persona moral, estar debidamente constituidas, proporcionar copia fotostática simple o certificada de: acta constitutiva y todas sus modificaciones en su caso, poder otorgado a Representante Legal o Apoderado Legal en su caso, credencial de elector de estos últimos, comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses), Recibo de Adquisición de bases y carta de No Conflicto de Interés.

En caso de personas físicas, deberá presentar copia fotostática de: credencial de elector, Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses), Recibo de Adquisición de bases y Carta de No Conflicto de Interés, cabe mencionar que si por causas de fuerza mayor no pueda asistir de manera presencial, podrá acudir un representante mostrando una carta poder simple.

#### 1.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	HORA
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA*	PERIODICO EL SOL DE DURANGO	13 y 14 de abril de 2023	-
VERIFICACIÓN FÍSICA VEHICULAR *	Calle General León #306 Col. Juan de la Barrera, C.P. 34150, Durango, Dgo.	20 al 26 de abril de 2023 (excepto sábados y domingos)	9:30hrs. a 15:00 hrs.
JUNTA DE ACLARACIONES*	Salón Ginés Vázquez de Mercado, en Plaza Vizcaya, Best Western Plus. Calle Ginés Vázquez del Mercado #806, Col Nueva Vizcaya. C.P. 34808 Durango, Dgo. México.	27 de abril de 2023	10:00 hrs.
ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS*	Salón Ginés Vázquez de Mercado, en Plaza Vizcaya, Best Western Plus. Calle Ginés Vázquez del Mercado #806, Col Nueva Vizcaya. C.P. 34808 Durango, Dgo. México.	28 de abril de 2023	9:00 hrs.
ENTREGA DEL O LOS BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS*	De acuerdo al lugar donde se encuentre el vehículo	A partir del 02 de mayo de 2023	9:00hrs a 13:30hrs

\* Consultar las especificaciones en Bases de Subasta Pública Vehicular.



## CONVOCATORIA

AÑO 2025  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

## 1.3 TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS

TRÁMITE Y/O PROCEDIMIENTO	LUGAR DE TRAMITE
CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA*	Dirección de Control Patrimonial
FACTURACIÓN DE VEHÍCULO ADJUDICADO*	Dirección de Tesorería

\* Consultar las especificaciones en Bases de Subasta Pública Vehicular

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases respectivas y lo que se acuerde en la junta de aclaraciones.

Durango, Dgo., 10 de abril de 2023

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ ERICK ISRAEL GOMEZ ARELLANO  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

L.I. ERIKA MARIA SOTO QUINTERO  
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBASTA PÚBLICA  
VEHICULAR 001/2023

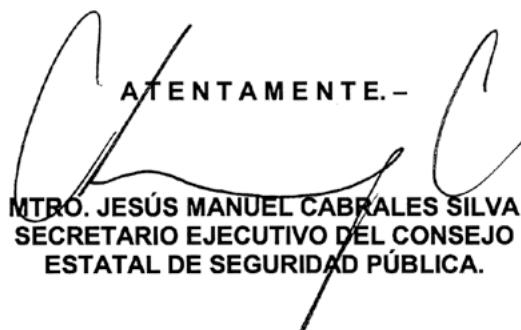
**Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.**

**De Conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal “FASP” para el Ejercicio Fiscal 2023.**

**Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/002/2023**, para la adquisición de servicio de “**Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre**”, para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

<b>Descripción de Licitación.</b>	Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre
<b>Fecha de la Publicación.</b>	13 de abril del 2023
<b>Venta de Bases.</b>	Del 13 al 14 de abril del 2023 de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	18 de abril del 2023
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	24 de abril del 2023
<b>Costo de las Bases.</b>	\$ 7,000

ATENTAMENTE.-  
  
**Mtro. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO**  
**ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

C.c.p.- \* Archivo.  
 \* C.P.NIRS/L'AQC/L'OJS



**SecespDgo**  
 @Secespdgo  
<https://secesp.durango.gob.mx>



Patria Libre #435 Fracc. Domingo Arrieta  
 C.P. 34180 Durango, Dgo.  
 Tel. 618 824 74 72 / 618 824 74 73  
[secesp@durango.gob.mx](mailto:secesp@durango.gob.mx)



*"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"*

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS  
VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 23 de noviembre de 2021, los CC. Diputados Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al artículo 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social Integrada por los CC. Diputados Mario Alfonso Delgado Mendoza, J. Carmen Fernández Padilla, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Bernabé Aguilar Carrillo, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y José Ricardo López Pescador, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha del 23 de noviembre de 2021, fue turnada a la Comisión la iniciativa descrita en el proemio del presente.

#### DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Propone reformar la fracción VI del artículo 55 de la Legislación Burocrática Estatal, con el objetivo de establecer la obligación de las dependencias y entidades administrativas de nuestra entidad que se rigen en sus relaciones laborales por la ley en estudio, a efecto de otorgar a las y los trabajadores permiso con goce de sueldo íntegro, un día al año, para la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer de mama, cervicouterino, próstata o de testículo, según sea el caso, para lo cual deberán presentar examen médico expedido por la institución pública o privada de salud.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, es competente para conocer y dictaminar el proyecto de iniciativa mencionado en el proemio y antecedentes de este proyecto de dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 78 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 118 fracción XV y 131 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**TERCERO.** - El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto establece que: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*

El derecho a la salud es un derecho irrevocable y esencial, que el Estado se encuentra obligado a proporcionar, teniendo como objetivo principal la salud integral de todos los individuos.

**CUARTO.** - Actualmente en nuestro país el cáncer es un importante problema de salud ya que, con el tiempo, el número de casos se ha incrementado y cada vez es más frecuente en la mujer mexicana, de manera que cada dos horas, una mujer mexicana muere a causa de esta enfermedad.

Ni el cáncer de mama, ni el cervicouterino o cualquiera otro tiene porque significar una condena fatal e irremediable, menos aun si se realizan las acciones preventivas correspondientes.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha dado a conocer que, a nivel nacional, la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más. Las entidades con las menores tasas



*"2023, Año del Centenario fallecose de Francisco Villa"*

(de 9.29 a 13.64) son Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Campeche, Colima, Guerrero, Morelos, Hidalgo, Tabasco. En el siguiente estrato (13.65 a 18) se encuentra Tlaxcala, Puebla, México, San Luis Potosí, Veracruz, Michoacán, Guanajuato, Durango y Zacatecas. Le siguen estrato (18.01 a 22.35) Querétaro, Coahuila, Sinaloa, Sonora, Jalisco, Nuevo León, Aguascalientes, Tamaulipas y Nayarit. Las mayores tasas (22.36 a 26.71) se encuentran en Chihuahua, Ciudad de México, Baja California y Baja California Sur.

Dicha institución además afirma que entre las mujeres que fallecen por cáncer de mama, 1% son jóvenes de 15 a 29 años, 13% tienen entre 30 a 44 años y más de la tercera parte (38%), está entre los 45 a 59 años; la mayoría, es decir el 48%, fallece después de los 59 años.

Por otro lado, en materia de cáncer cervicouterino, que representa la formación de células malignas en el cuello uterino, desgraciadamente tampoco se tienen datos 36 satisfactorios pues, resulta ser la segunda causa de muerte por cáncer entre las mujeres mexicanas.

En relación con lo anterior, la detección a tiempo, al igual que en el cáncer de mama, en el cervicouterino y otros, resulta determinante para la restauración de la salud y cura de dicha enfermedad. Si bien todas las mujeres, sin importar su edad, pueden contar con los servicios preventivos de salud, es preciso que se busque la facilidad para que a las trabajadoras se les brinde la facilidad de acudir, con permiso del titular de la institución correspondiente, a realizarse el examen de detección temprana de cáncer de mama y cervicouterino.

**QUINTO.** - Aunado a lo anterior, no podemos dejar de mencionar que la Constitución Mexicana, garantiza, no sólo el derecho a la protección a la salud, sino que también garantiza la igualdad del varón y la mujer ante la ley. El artículo 1º de nuestro máximo ordenamiento federal prohíbe toda discriminación motivada por género.

En atención a lo anterior, es que las y los legisladores consideraron procedente generar un marco jurídico encaminado a garantizar y proteger la salud tanto de las mujeres y hombres duranguenses.

En este orden de ideas el cáncer de próstata, se ha convertido en la variante más frecuente de mortalidad por tumores malignos y dicho padecimiento, en sus etapas iniciales en muchos casos no presenta síntomas específicos, es una protuberancia dañina que empieza a crecer en la glándula prostática.

Según el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establece que el cáncer de próstata es la causa más frecuente de mortalidad por tumores malignos con un 16% de incidencia en México.

Para poder detectar en forma oportuna y temprana el cáncer de próstata, los expertos recomiendan una revisión médica anual primordialmente a partir de los 40 años si existen antecedentes familiares directos con cáncer de próstata, aunque esto podría cambiar en un futuro, dado que con mayor frecuencia se está detectando este tipo de cáncer en hombres menores a dicha edad.

Según las estadísticas tanto un sector de hombres como de mujeres, no acuden a realizarse los estudios correspondientes para la detección temprana de esos tipos de cáncer; no obstante que está comprobado que su detección temprana es fundamental para evitar que la enfermedad continúe cobrando vidas.

**SEXTO** .-Como es sabido en México una gran parte de los casos de cáncer y otras enfermedades son detectados en fases avanzadas debido a que la persona no quiere acudir al médico o simplemente no tiene suficiente tiempo libre, ya que utilizar las horas laborales para este fin implicaría perder el salario de un día y solo disponen para ello los fines de semana, es por ello que creemos que es necesario otorgar a todas y todos los trabajadores la concesión de un día laboral con goce de sueldo, para la realización de estudios médicos de detección y tratamiento oportuno de dicha enfermedad, ya que ello contribuirá a disminuir los casos de cáncer en la población duranguense.



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

Además, con estas medidas se estarán promoviendo la igualdad y la perspectiva de género en la detección y atención del cáncer, y se promoverá la unión familiar para enfrentar este padecimiento.

**SÉPTIMO.** - La Dictaminadora coincide en la valoración vertida en la iniciativa de mérito, en la que se señala que es necesario regular que las trabajadoras y trabajadores de los tres poderes del Estado puedan tener las facilidades necesarias para contar con un día de licencia al año con goce de sueldo y sin perjuicio de ninguna prestación laboral, para acudir a realizarse las pruebas diagnósticas que los ayuden a detectar de forma oportuna el cáncer de mama, cervicouterino y de próstata.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

#### DECRETO No. 349

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VI, en su párrafo primero y segundo del artículo 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 55.-.....

I a la V.- .....

VI. **Otorgar a las y los trabajadores, permiso con goce de sueldo íntegro, un día al año, para la realización de exámenes médicos de prevención y detección de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata o de testículo, según sea el caso; de manera programada, para lo cual deberán presentar certificado médico expedido por una institución de salud pública o privada correspondiente.**

Así mismo todas y todos los trabajadores, podrán recibir pláticas de capacitación en la autoexploración para la prevención y detección oportuna de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata o de testículo, según sea el caso, siguiendo los lineamientos legales aplicables.

VII. a la XIII.-.....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2023. Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa".



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29.) veintinueve días del mes de marzo del año (2023) dos mil veintitres.



**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO  
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Bernabé Aguilar Carrillo".

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sandra Luz Reyes Rodríguez".

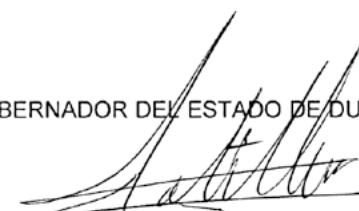
DIP. SILVIA PATRICIA ALMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Patricia Alménez Delgado".

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

**Mensaje del presidente**

Coneto de Comonfort vive circunstancias que ponen a prueba nuestra capacidad y unidad ante situaciones sociales, económicas y políticas complejas, que obligan al establecimiento de medidas de austeridad y disciplina económica. Por ello, sin bajar la mira para alcanzar el Durango para todos, ejercemos la función de gobierno con toda responsabilidad, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos, con transparencia, honestidad y una alta capacidad de gestión.

La adecuada planeación gubernamental, en función de las demandas sociales, las prioridades de desarrollo identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar, es indispensable para lograr las metas y aspiraciones de los conetense.

Por ello, el Plan de desarrollo 2022-2025, traza la ruta que habremos de seguir en los próximos 3 años para cimentar las bases de un Sistema municipal de Planeación, siguiendo un esquema de toma de decisiones basado en el análisis, en una operación integrada y una mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Este Programa está alineado con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual contiene los pilares de lo que será el mejor lugar para vivir, para invertir, para crecer, para trabajar; un Coneto para todos, incluyente, sensible a las necesidades de las comunidades y las regiones, combatiendo frontalmente la impunidad y la corrupción y con una nueva forma de hacer política por y para la gente.

**Presentación**

La planeación, deberá ser instrumento esencial para la administración pública, que antecede y define la acción gubernamental, permitiendo el establecimiento de prioridades.

La Planeación Estratégica es un proceso continuo, flexible e integral que genera una capacidad de dirección o rumbo en los integrantes de una organización, que da a los tomadores de decisiones la posibilidad de definir la evolución que debe seguir la organización para aprovechar en función de la situación interna, las oportunidades actuales y futuras que ofrece el entorno, y es de gran importancia para la Administración Pública, ya que si es aplicada adecuadamente contribuye al crecimiento, desarrollo y bienestar en el mediano y largo plazo, permitiendo una conducta proactiva en la construcción del futuro. Además de que permite organizar la asignación de recursos a prioridades y resultados esperados concretos, contribuyendo a la estabilidad económica y social, en la cual se involucra la sociedad civil organizada como factor indispensable para la toma de decisiones públicas.

La tarea de la Administración Pública Municipal en términos de la planificación, será adoptar una visión a corto-mediano - largo plazo, en donde se especifique de manera clara y coherente el modelo de desarrollo que se seguirá, el cual se define en un plan de desarrollo.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal se entiende como un compendio de políticas públicas el cual persigue la transformación de la realidad local; sin actuar de manera aislada, ya que, al formar parte de un sistema de planeación, se apega estructuralmente identificando objetivos comunes entre los tres órdenes de gobierno.

El PDM sintetiza las aspiraciones del gobierno y la población del Municipio; su integración es producto de un ejercicio democrático, donde los diversos sectores de la sociedad participan para contribuir a la generación de una visión global de desarrollo municipal, dicha intervención cuando es activa y organizada propicia el desarrollo local y regional, en beneficio de la sociedad y del gobierno.

**Introducción**

Como un acto responsable y en cumplimiento a los ordenamientos legales, el H. Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo. presenta, en los tiempos y términos establecidos, el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025; documento normativo de la gestión gubernamental, que incluye los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción que reúnen, organizan y dan certeza a los compromisos que el gobierno municipal tiene para con la sociedad, con la cual trabajará manteniendo la unidad que fortalezca el desarrollo integral de la comunidad conetense.

Para la estructuración y elaboración de este plan, se consideraron todas las propuestas y planteamientos que fueron recogidos de todos los sectores, a través de un proceso abierto de planeación participativa. Se tomó en cuenta, además, la opinión técnica y especializada de las dependencias, organismos e instituciones estatales y direcciones municipales, así como las opiniones y sugerencias obtenidas a través de distintas reuniones de asamblea ejidal y de una amplia consulta social que durante este periodo constitucional permanecerá vigente.

Un trabajo previo e incluyente de corrección y reafirmación, se puso en marcha para que el documento final reflejara las aspiraciones, demandas y propuestas de los trabajadores del campo y los propios urbanos; de los niños y los jóvenes; de las mujeres y los ancianos; los grupos marginados; de los maestros y los estudiantes; de los productores y los microempresarios y de la población en general.

Hoy, la modernización, la globalización y la nueva práctica democrática de las sociedades del mundo, exigen nuevos sistemas y formas de concertación y conciliación en la pluralidad, que involucran a sociedad y gobierno en la superación de viejos

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.

esquemas de gestión pública; que disuelvan el paternalismo; que impidan el autoritarismo y eliminan la incertidumbre y la impunidad.

**Marco Jurídico**

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;***

**Artículo 26**

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. Esta será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

**Artículo 115**

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango***

**Artículo 47**

La planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

El Estado y los municipios establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para la organización del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, en los términos que señale la ley.

El seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de la planeación serán acciones conducidas por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

### *Artículo 33 Fracción B*

**B) EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

I. Elaborar, presentar y publicar en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, y derivado de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia.

## II. Constituir y consolidar los comités de planeación para el desarrollo municipal, ajustándose a las leyes de la planeación estatal y federal relativas.

*Ley de Planeación del Estado de Durango*

## Artículo 6

Los Ayuntamientos del Estado formularán sus planes de desarrollo y sus programas conforme a las disposiciones de esta Ley.

### Artículo 34

Los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán, de conformidad con las bases de coordinación que se hubieren establecido con el Gobierno del Estado, los planes de desarrollo y programas municipales, de acuerdo con las siguientes previsiones:

I.- Los planes serán trianuales y se presentarán ante el Congreso del Estado para su examen y opinión dentro de los tres primeros meses del año en que los Ayuntamientos inicien su gestión administrativa constitucional.

II.- Los programas serán anuales, salvo los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario; pero bajo ninguna circunstancia excederá del periodo de la gestión administrativa municipal. III.- Los Ayuntamientos establecerán las relaciones de los programas con sus presupuestos de egresos correspondientes.

IV.- En el curso de marzo de cada año, los Presidentes Municipales informarán por escrito al Congreso del Estado acerca del avance y resultados de la ejecución de los planes y programas de desarrollo de sus municipios y podrán ser convocados por la Legislatura, aborde asuntos de su competencia en la esfera de su planeación del desarrollo.

## Misión

Enfocar a nuestro Municipio como ejemplo de unidad social armónica, con la prestación de servicios y acciones eficientes, productivo, activo, competitivo, que genere polos de desarrollo en todos sus habitantes, con un entorno ordenado, seguro y de calidad, aprovechando las capacidades y oportunidades que permitan el desarrollo integral de la población, bajo un ambiente de libertad y gran participación ciudadana.

## Visión

Impulsar el desarrollo Humano, económico, social, político y físico-ambiental, la Transparencia, Eficiencia, Eficacia, Honestidad y dinamismo del gobierno municipal para ofrecer a la ciudadanía una gestión pública incluyente, oportuna, profesional y con un alto sentido social. Promoviendo así el desarrollo integral en base a sus potenciales.

## Valores Honestos

### Congruencia

## Compromiso

### Sensibilidad social

Abstracts

Particulars

Introduction

• 1000000000

## Diagnóstico

**Ubicación Geográfica**

Coordenadas	Entre los paralelos 24° 44' y 25° 14' de latitud norte; los meridianos 104° 35' y 105° 05' de longitud oeste; altitud entre 1 400 y 2 900 m.
Colindancias	Colinda al norte con los municipios de El Oro y Rodeo; al este con los municipios de Rodeo y San Juan del Rio; al sur con los municipios de San Juan del Rio, Canatlán y Nuevo Ideal; al oeste con los municipios de Nuevo Ideal, Santiago Papasquiaro y El Oro.
Otros datos	Ocupa el 0.8% de la superficie del estado; Cuenta con 28 localidades y una población total de 4 309 habitantes

**Fisiografía**

Provincia	Sierra Madre Occidental (100%)
Subprovincia	Sierras y Llanuras de Durango (100%)
Sistema de topografías	Lomerío con mesetas (47.6%), Meseta de gran superficie con cañadas (23.9%), Sierra baja (13.7%), Valle intermontano con lomerío (12.5%) y Sierra alta (2.3%)

**Clima**

Rango de temperatura	10 – 20°C
Rango de precipitación	400 - 600 mm
Clima	Semiseco templado con lluvias en verano (96.1%), semiseco semicálido con lluvias en verano (2.0%), seco semicálido con lluvias en verano (1.8%) y semifrió subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (0.1%)

**Geología**

Período Roca	Terciario (87.0%), Neógeno (11.4%), Cuaternario (1.3%), Cretácico (0.2%) Ignea extrusiva: riolita-toba ácida (83.0%), basalto (5.0%), andesita (4.3%), volcanoclástico (2.9%) y toba ácida (0.1%) Sedimentaria: conglomerado (3.0%) y caliza – lutita (0.3%) Suelo: aluvial (1.3%)
Sitios de interés	Minas: Barita, plata, estaño, calcita y plomo

**Edafología**

Suelo dominante	Leptosol (58.7%), Phaeozem (26.4%), Luvisol (3.6%), Durisol (3.1%), Regosol (2.5%), Cambisol (2.1%), Vertisol (1.6%), Calcisol (1.3%) y Kastanozem (0.6%)
-----------------	---

**Hidrografía**

Región hidrológica	Nazas – Aguanaval (97.8%) y Presidio – San Pedro (2.2%)
Cuenca	R. Nazas – Rodeo (31.8%), P. Lázaro Cárdenas (16.0%) y R. San Pedro (2.2%)
Subcuenca	R. de San Juan (45.2%), R. Nazas – Rodeo (36.6%), A. de Potrillos (16.0%) y R. Santiaguillo (2.2%)
Corrientes de agua	Perenne: Arroyo de Coneto Intermitentes: San José, Vizcaíno, Las Iglesias, Lajas, Arroyo de Coneto, Coneto, El Caballo, La Sanguijuela, La perla, Arroyo Viejo, La Noria, Las Cuevas y El Llorón
Cuerpos de agua	Perenne: Lajas Intermitentes: Miramar y Presa de Calabazas

**Uso de suelo y vegetación**

Uso del suelo	Agricultura (7.7%) y zona urbana (0.1%)
Vegetación	Pastizal (51.8%), bosque (28.5%) y matorral (11.9%)

**Uso potencial de la tierra**

Agrícola	Para la agricultura mecanizada continua (9.6%) Para la agricultura de tracción animal continua (0.8%) No apta para la agricultura (89.6%) Para la agricultura mecanizada continua (9.6%) Para la agricultura de tracción animal continua (0.8%) No apta para la agricultura (89.6%)
----------	--

Pecuario	Para el establecimiento de praderas cultivadas con maquinaria agrícola (9.3%) Para el establecimiento de praderas cultivadas con tracción animal (0.8%) Para el aprovechamiento de la vegetación de pastizal (42.8%) Para el aprovechamiento de la vegetación natural diferente del pastizal (35.3%) Para el aprovechamiento de la vegetación natural únicamente por el ganado caprino (11.5%) No apta para uso pecuario (0.3%)
----------	---

**Zona Urbana**

La zona urbana está creciendo sobre roca ignea del Terciario, en lomerío con mesetas; sobre áreas originalmente ocupadas por suelos denominados Calcisol; tiene clima semiseco templado con lluvias en verano, y está creciendo sobre terrenos previamente ocupados por matorral

**EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025****EJE 1.- POLÍTICA Y GOBIERNO****EJE 2.- DESARROLLO CON BIENESTAR SOCIAL****EJE 3.- ECONOMÍA COMPETITIVA****EJE 4.- SEGURIDAD Y PAZ****EJE 5.- SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE****EJE 6.- PROGRESO E INFRAESTRUCTURA****ESTRATEGIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025**

1. Fortalecimiento de la transparencia
2. Promoción de Gobierno abierto y participación Ciudadana
3. Actualización de reglamentos y normatividad
4. Dinamizar los mecanismos de democracia
5. Atención al medio ambiente
6. Paz
7. Crecimiento en infraestructura
8. Desarrollo Económico

**OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025****Objetivo 1.1 Combate a la Corrupción**

Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que propicien, desde una perspectiva ciudadana, el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas de los entes públicos, el ciclo presupuestal, las contrataciones públicas a través de

1. Fortalecimiento de la Oficina de Información Pública
2. Reuniones del Comité de transparencia, así como la comisión de transparencia del Ayuntamiento
3. Capacitación a Generadores de información de las áreas que integran la administración 2022-2025
4. Carga oportuna de información pública y respuesta a solicitudes de información formuladas al ayuntamiento.
5. Creación de un plan de acción de Gobierno Abierto
6. Elaboración de foros para impulsar a las organizaciones, redes y líderes sectoriales
7. Trabajar con organizaciones que trabajan en género
8. Impulsar la participación ciudadana y derecho a la información

### Objetivo 1.2 Fortalecimiento de un estado de derecho

un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, están sujetas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos esto con las siguientes acciones:

1. Aprobación del Bando de policía y gobierno
2. Implementación de manual de organización del Ayuntamiento.
3. Establecimiento de lineamientos y procedimientos del actuar administrativo.
4. Generación de mesas de trabajo para implementación del COPLADEM
5. Establecimiento de Plan de trabajo a través de una contraloría social participativa

### Objetivo 2.1 Combate de la Pobreza

Fortalecer el sistema de abasto social para ampliar el acceso de la población en pobreza extrema a la canasta básica alimentaria. Impulsar un programa de alimentación orientado de manera prioritaria a los grupos de población con inseguridad alimentaria, en coordinación con el Gobierno Estatal y las instituciones paraestatales y paramunicipales por medio de:

1. Cobertura de la salud mediante fortalecimiento de instituciones de salubridad
2. Combate al hambre mediante comedores comunitarios
3. Establecimiento de presupuesto para apoyo a instituciones y personas
4. Educación de calidad y apoyo a familias
5. Aumentar la inversión en el desarrollo de regiones y comunidades empobrecidas

### Objetivo 2.2 Servicios Básicos de calidad y funcionamiento

El Gobierno municipal tienen como una de sus atribuciones la prestación de servicios públicos. Sin duda, es por eso que la prestación de servicios públicos es de gran relevancia debido a la proximidad que tienen con la población, lo que favorece la identificación de necesidades y su correcta atención.

1. Agua potable, drenaje, alcantarillado, ampliación de redes eléctricas de manera óptima
2. Alumbrado público de calidad
3. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
4. Mantenimiento a Panteones
5. Calles, parques y jardines y su equipamiento en buen estado
6. Seguridad pública en los términos del art. 21 de la CPEUM, policía preventiva municipal y de tránsito

### Objetivo 3.1.1 Potenciar la productividad y competitividad de la economía Conetense

La mejora regulatoria, el combate a los monopolios y la promoción de una política de competencia son estrategias que contribuyen a reducir los costos de las empresas, lo que contribuye a una mayor competitividad, crecimiento y generación de empleos. Por ello, para aumentar la productividad y competitividad de la economía, se implementarán

1. Apoyo a productores y comerciantes para posibles exportaciones del producto
2. Impulso del comercio y consumo local
3. Creación de ferias de ganado locales
4. Gestión de recursos y productos para siembra y producción

### Objetivo 3.1.2 Contar con una hacienda pública responsable, eficiente y equitativa que promueva el desarrollo en un entorno de estabilidad económica

1. Mejorar la administración tributaria fomentando el cumplimiento equitativo en el pago de impuestos
2. Restablecer sobre bases más firmes la relación fiscal entre los niveles de gobierno
3. Optimizar el manejo de los recursos para no allegarse de financiamiento externo

### Objetivo 3.1.2 Promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas

1. Favorecer el aumento de la productividad e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades

2. Consolidar los esquemas de apoyo mediante la consulta de necesidades de los comercio y productos locales y sector rural

#### Objetivo 4.1.1 Lograr la armonía social, justicia e igualdad

En este marco, es de fundamental importancia analizar el fenómeno de la inequidad e impulsar acciones para abordarlo, entendiendo que equidad en la niñez significa para todo niño y niña: "igualdad de oportunidades e igualdad de alcanzar resultados similares. No se trata sólo de acceso a los servicios; es necesario contar con las condiciones adecuadas en la comunidad, la familia y la sociedad con el fin de aprovechar al máximo los recursos y servicios disponibles".

1. Garantizar que las acciones de la administración incluyan explícitamente a las poblaciones excluidas y menos favorecidas.
2. Priorizar enfoques comunitarios y basados en contextos sociales

#### Objetivo 4.1.2 Promoción y Garantía de los Derechos Humanos

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

1. Capacitar a la población para que conozca y haga valer sus derechos humanos
2. Capacitar a la administración Pública para que conozca y ejerza los derechos humanos de la sociedad
3. Establecer convenios de coordinación con dependencias que garanticen y promuevan los derechos humanos

#### Objetivo 4.1.2 Fortalecimiento de los cuerpos de seguridad y protección civil

Las acciones que se plantean en la presente, están alineadas a las diversas disposiciones que se vinculan con la Seguridad Pública, Derechos Humanos, Protección Civil, Responsabilidad Hacendaria, Sistema de Justicia Penal y todas aquellas relativas a las atribuciones de la Administración Pública.

1. Desarrollo, profesionalización y certificación Policial.
2. Apoyo en Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial
3. Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio
4. Integrar grupos de inteligencia, en coordinación con la ciudadanía, en las regiones y comunidades.
5. Promover la denuncia Ciudadana
6. Atender las solicitudes de la sociedad en materia de seguridad

#### Objetivo 5.1.1 Lograr el acceso a agua potable y Protección de los ecosistemas relacionados con agua

Es imprescindible proteger y mejorar la integridad ecológica de nuestros lagos, ríos, humedales y aguas subterráneas de agua dulce para garantizar que los productos contaminantes y los agentes patógenos no penetren en el abastecimiento de agua potable mediante las siguientes acciones:

1. Promover mediante capacitaciones el uso responsable del líquido vital
2. Realizar levantamientos de las necesidades de las comunidades del municipio
3. Accionar el funcionamiento del sistema municipal de agua y alcantarillado municipal

**Objetivo 5.1.2 Garantizar acceso universal a energía**

el acceso universal a la energía sostenible es un objetivo indiscutible para el desarrollo humano y para la lucha contra la pobreza, y así ha sido reconocido por naciones unidas en la formulación de los objetivos del desarrollo sostenible para lo cual deberemos emprender acciones tales como:

1. Realizar proyectos para llegar a todas las comunidades del municipio
2. Participar en foros y replicar la información acerca de energías renovables para su futura implementación

**Objetivo 5.1.3 Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos**

Se conoce como reducción del origen de la basura o prevención de la contaminación. Podemos reducir los desechos si tenemos en cuenta al empaque cuando compramos algo y podemos reutilizar materiales, como envases y productos. Además, podemos utilizar elementos reutilizables.

1. Realizar capacitaciones en materia de programación Zero-Waste
2. Fortalecer la recolección mediante un cronograma y programación de recolección de basura
3. Mantener el equipo de recolección óptimo para su uso adecuado
4. Fomentar e implementar un programa de reciclado ciudadano

**Objetivo 5.1.4 Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental**

La problemática actual respecto a la contaminación y cambio climático ha hecho que el medio ambiente esté en boca de todos y haya aumentado la preocupación de los ciudadanos por las posibles consecuencias que tiene un tratamiento nocivo al medio que nos rodea razón por la cual el municipio de Coneto de Comonfort realizará las siguientes actividades

1. concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio mediante capacitaciones en escuelas
2. Divulgación en páginas de internet del municipio de acciones de mejora ambiental
3. Promover el uso responsable de los recursos naturales mediante capacitaciones y charlas

**Objetivo 6.1.1 Aprovechamiento del recurso para la Infraestructura Social Municipal**

El FAIS tiene como objetivo el financiamiento de proyectos, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a zonas de atención prioritaria (ZAP), localidades con alto y muy alto grado de rezago social y población en pobreza extrema.

1. Administración responsable del Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ministrado por la federación
2. Elaboración de proyectos en coordinación con la sociedad mediante su COPLADEM, para la ejecución de obras y acciones.

**Objetivo 6.1.2 Aumento de la urbanización**

Actualmente el Municipio de Coneto de Comonfort, cuenta con un crecimiento exponencial, por lo cual se tiene la necesidad de generar un crecimiento urbano a través del establecimiento de obras y programas que permitan soportar el crecimiento social y familiar.

1. Realizar obras que contribuyan a la urbanización en materia de:
  - a. Urbanización
  - b. Agua Potable
  - c. Electrificación
  - d. Caminos y carreteras
  - e. Redes de Drenaje
  - f. Mejoramiento de Vivienda
  - g. Educación
  - h. Salud

**Objetivo 6.1.3 Dar seguimiento a evaluaciones y programas de mejora de la aplicación del recurso federal**

1. Solicitar evaluación a entes revisores
2. Dar atención inmediata a las observaciones giradas por los entes fiscalizadores

**Prioridades de la Administración**

Como se plantea en el presente documento, el municipio de Coneto de Comonfort tiene una amplia variedad de áreas de oportunidad y un gran reto frente a un limitado margen de maniobra presupuestaria, lo que obliga a la presente administración al establecimiento de prioridades para la aplicación del gasto público, asimismo la administración municipal requiere fortalecer su relación con la sociedad civil a fin de restablecer la confianza y generar el empuje necesario para impulsar las transformaciones necesarias para el municipio.

El municipio tiene como prioridad el cumplir con sus objetivos a través de sus líneas de acción que se presentan en el PMD, por lo que en resumen se agrupan las siguientes prioridades de la administración pública municipal.

**1.- Un Gobierno para todos.** - el quehacer del gobierno se establece en torno al beneficio ciudadano subyugando los intereses personales a los sociales, siendo un gobierno transparente, eficiente y con estricto apego a la ley con alianza social para el logro de una transformación positiva. La tarea fundamental de la que partirán las principales políticas públicas, y que es la prioridad número uno para la actual administración, será el establecer un Gobierno en el que la ciudadanía se convierta en el centro de todas las decisiones. Esto tiene importantes implicaciones: todas y cada una de las acciones que realice el Municipio deben ir orientadas en beneficio de la sociedad. Asimismo, la ciudadanía no solamente estará enterada, sino que participará activamente y de la mano con el Gobierno municipal para generar las mejores soluciones a los problemas públicos.

**2.- Reducir el índice de pobreza.** - las acciones del gobierno deben garantizar los derechos sociales con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes municipales. Para ello se busca promover la inclusión social y el desarrollo integral de la población conetense bajo el compromiso de garantizar sus derechos sociales, con especial cuidado de los grupos prioritarios, a través de la generación de sinergias en las comunidades alrededor de las escuelas y centros comunitarios y el impulso de la integración de cadenas productivas. Esto se logrará a través de la coordinación de las dependencias, quienes establecerán políticas públicas orientadas a atender necesidades e impulsar la actividad económica.

**3.- Combate a la corrupción y estado de derecho.** - El Gobierno construye una relación con la ciudadanía basada en la confianza. Se destaca que esta prioridad obliga a quienes laboran en la función pública a denunciar las conductas irregulares que encuentre en el desempeño de sus funciones. Esta labor permite contribuir a la cultura de la denuncia y de la investigación que debe prevalecer en todo sistema de combate a la corrupción, el cual parte de un escrutinio objetivo e imparcial, y conlleva un compromiso de responsabilidad colectiva que buscamos promover en la población de Coneto de Comonfort.

**4.- Seguridad.** - fortalecimiento de los aparatos de seguridad y justicia en coordinación con la sociedad. El objetivo final es que las y los Conetenses vivamos con tranquilidad y certeza. En el capítulo de Seguridad se detallan los objetivos, estrategias y líneas de acción en torno a prevenir el delito y la violencia a través de la colaboración con la sociedad civil y el sector privado, el fortalecimiento institucional, y la atención integral a las víctimas del delito.

**5.- Infraestructura.** - El desarrollo de las obras municipales deberán construirse con el fin de la mejora de la calidad de vida de los Conetenses priorizando el bienestar social de las regiones del municipio. Por infraestructura para el desarrollo, el Gobierno se refiere a todas aquellas obras que ayuden a mejorar el entorno de los ciudadanos estas obras van de la mano con programas que se han explicado en apartados anteriores, por lo que en este se abordarán principalmente los relacionados con el desarrollo sustentable.

Si bien se sabe que los recursos del municipio son limitados y la panorámica del inicio de esta administración es poco favorable desde un punto de vista presupuestario, será necesario un mayor esfuerzo para definir mecanismos innovadores para la obtención de recursos que permitan la concreción de los proyectos estratégicos.

Es importante mencionar que se dará cabal cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como al mandato de los artículos 33, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece la obligatoriedad de aplicar dichos recursos para atender las seis carencias sociales básicas que son agua potable, drenaje, energía eléctrica, salud, educación y vivienda.

En este tenor, es preciso mencionar que actualmente el municipio se encuentra en vías de desarrollo de los temas mencionados con anterioridad por lo que se muestran imágenes de la ampliación de infraestructura que la actual administración ha puesto en marcha y ha continuado respectivamente.

**Seguimiento y Evaluación Constante**

La mejor forma de asegurar el éxito de una organización pública es el poder medir y evaluar el impacto de las metas establecidas en su plan de trabajo, por lo que el reto principal del H. Ayuntamiento es empatar los objetivos y acoger las necesidades de la ciudadanía para poder generar un valor agregado al quehacer público, es así que, esta etapa de la planeación municipal no termina con la elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 ya que de él se desprenderán los programas de trabajo que habrán de marcar la pauta a los servidores públicos que conforman la Administración Pública Municipal, esto con estricto apego a la legislación correspondiente a cada uno de los ejes establecidos, y así, estos serán pilar de la operación del organismo público a efecto de orientar esfuerzos para lograr un Coneto mejor.

Es así que los elementos que integran este PMD están orientados a lograr un crecimiento integral que dé como resultado el bienestar de la población conetense, por lo tanto la estructura de este plan favorece una revisión constante y permanente de los compromisos generados por el gobierno municipal, debido que para su seguimiento deberán ponerse en marcha un sistema de indicadores obtenidos de la situación actual ligado a las acciones que se plasman en el presente documento, dichos indicadores se habrán de actualizar con una periodicidad anual y deberán indicar los cambios y tendencias reales correspondientes al actuar de la Administración Pública Municipal considerando el entorno y el contexto bajo el que se esté trabajando.

La evaluación al PMD se realizará con estricta vigilancia a los recursos con los que cuenta el municipio de Coneto de Comonfort, de tal forma que deberá garantizarse su manejo de manera transparente y eficiente, para así lograr los resultados que espera la población conetense derivados de los compromisos asumidos por el Gobierno Municipal, razón por la cual la evaluación al actuar gubernamental es imprescindible para el logro de los fines de los programas establecidos por el gobierno.

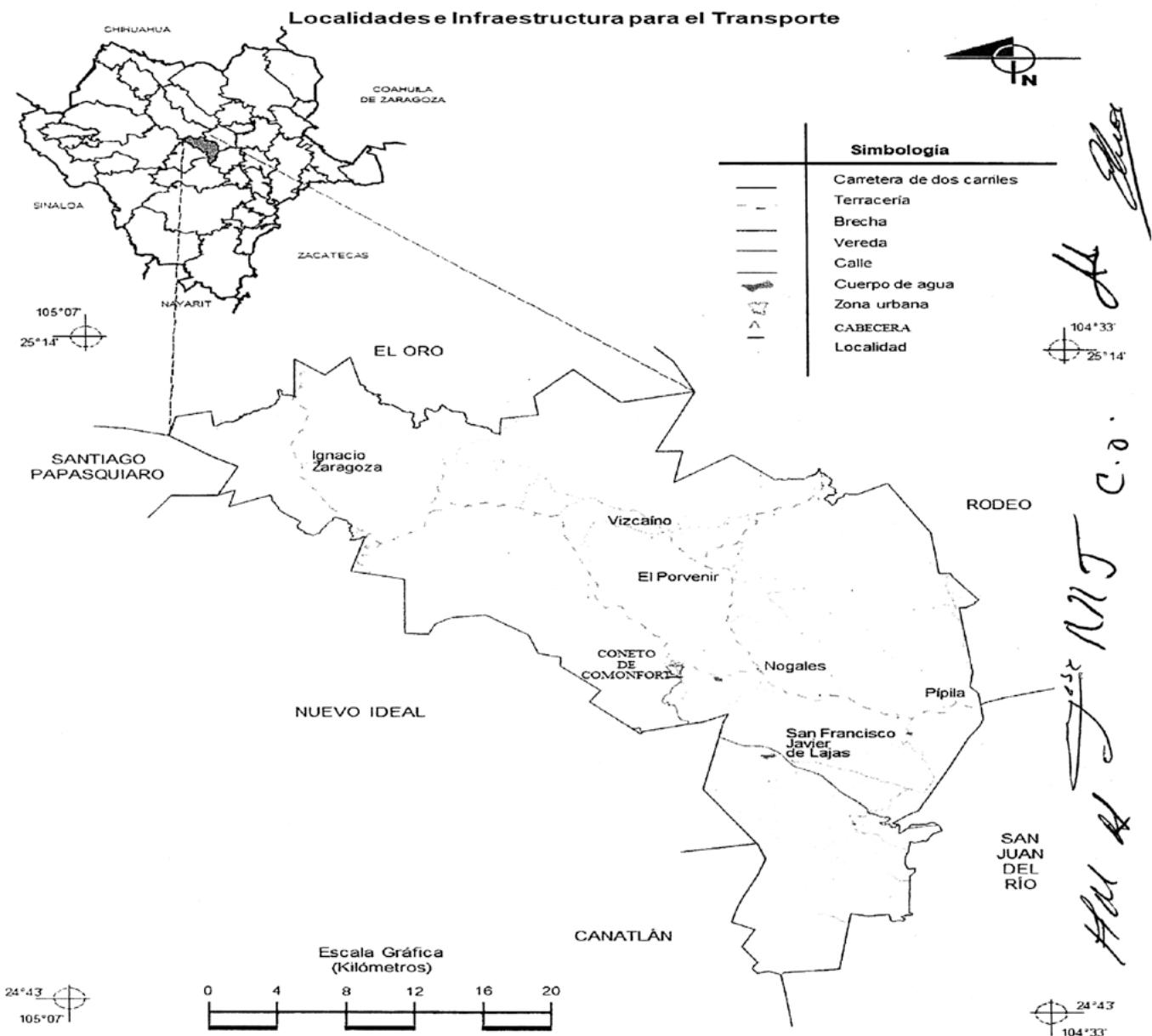
Por lo anterior, el marco constitucional establece esquemas de seguimiento, control y evaluación para dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos públicos, ya que estos serán objeto de revisión para garantizar el desempeño del gobierno municipal, el impacto de sus políticas públicas y los cambios en la calidad de vida de los Conetenses, dichos esquemas deberán ser medibles y perceptibles a los resultados de los diversos procesos y actuaciones de la administración pública, de la misma manera se tendrán que generar resultados que proporcionen información oportuna, relevante y confiable ya que, en este sentido, el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal COPLADEM estipulará acciones de seguimiento y evaluación tanto al PMD como a los programas anuales de trabajo y sus programas establecidos, esto llevará a un actuar en conjunto de todas las dependencias, y unidades administrativas con el fin de sumar esfuerzos y dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción a través de la evaluación de su desempeño.

El COPLADEM será el encargado de rendir un informe en el que se establecerán los avances y limitaciones de lo dispuesto en el PMD a fin de conocer el estatus de este.

En cuanto a la previsión de recursos, el Municipio de Coneto de Comonfort habrá de armonizarse conforme lo establecido por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) en lo relacionado a la clasificación funcional del gasto distribuyendo así los recursos asignados para el cumplimiento de los ejes establecidos en este PMD

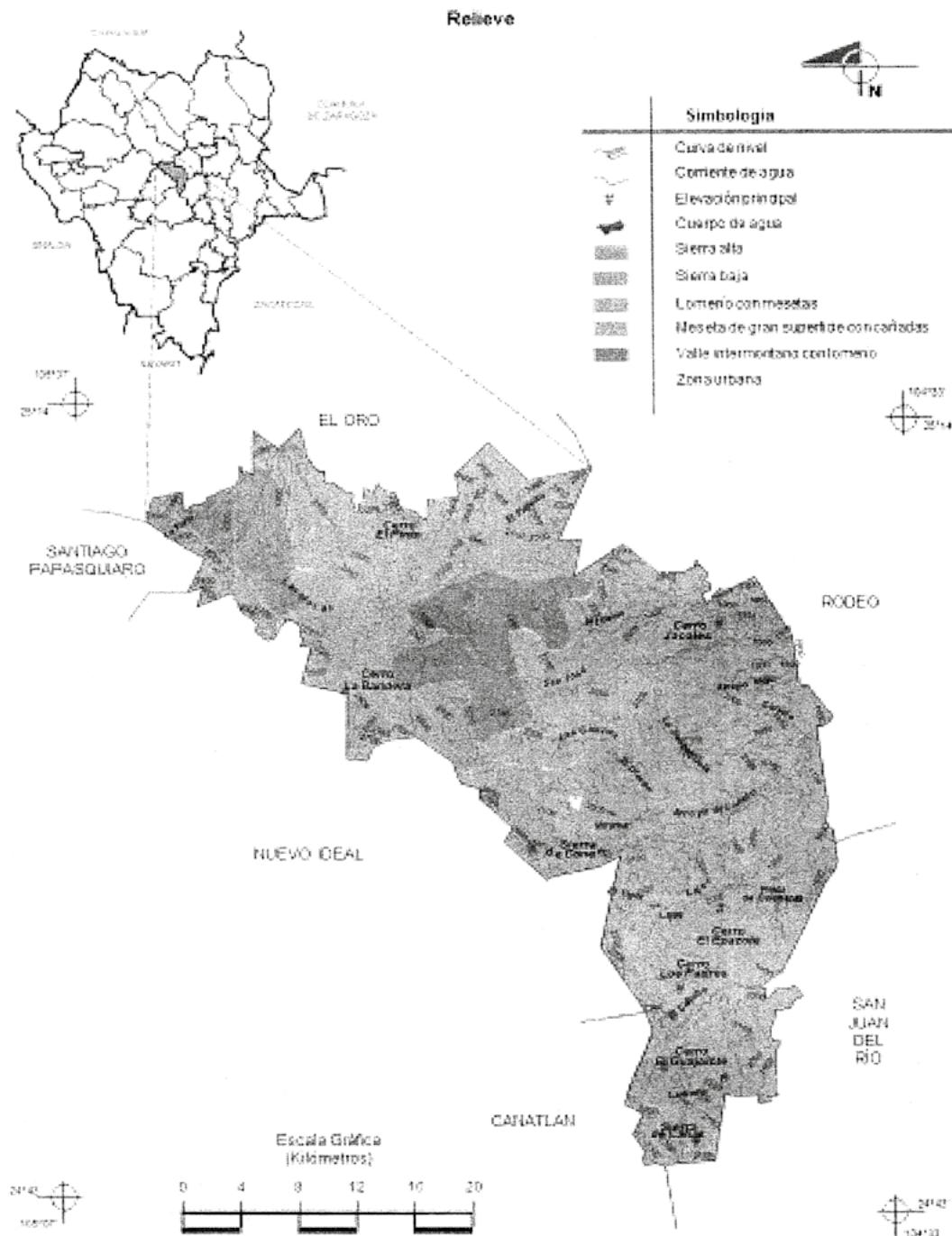
## PRONTUARIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL

Frontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos  
Centro de Comonfort, Durango



uente: INEGI. *Marco Geoestadístico Municipal 2005, versión 3.1*  
INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000 serie II y serie III.

Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos  
Conejo de Comonfort, Durango



Fuente: INEGI. Marco Geoespacial Municipal 2005, versión 3.1.

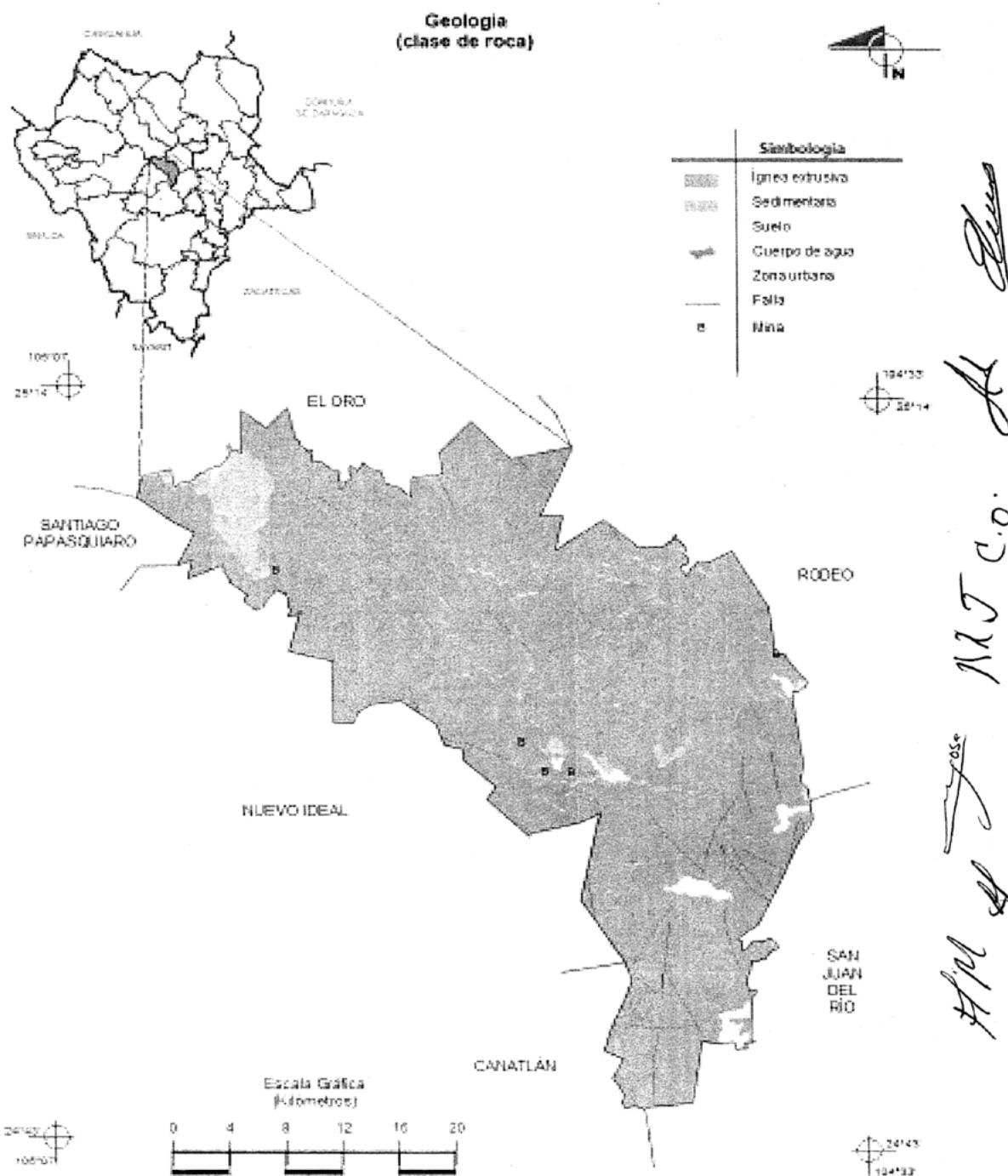
INEGI. Continuo Nacional del Conjunto de Datos Geográficos de la Carta Fisiográfica 1:1 000 000, serie I.

INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000, serie II.

INEGI-DNAGUA. 2007. Mapa de la Red Hidrográfica Digital de México escala 1:250 000. México.

Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos  
Concejo de Comonfort, Durango

Frank  
M. G.

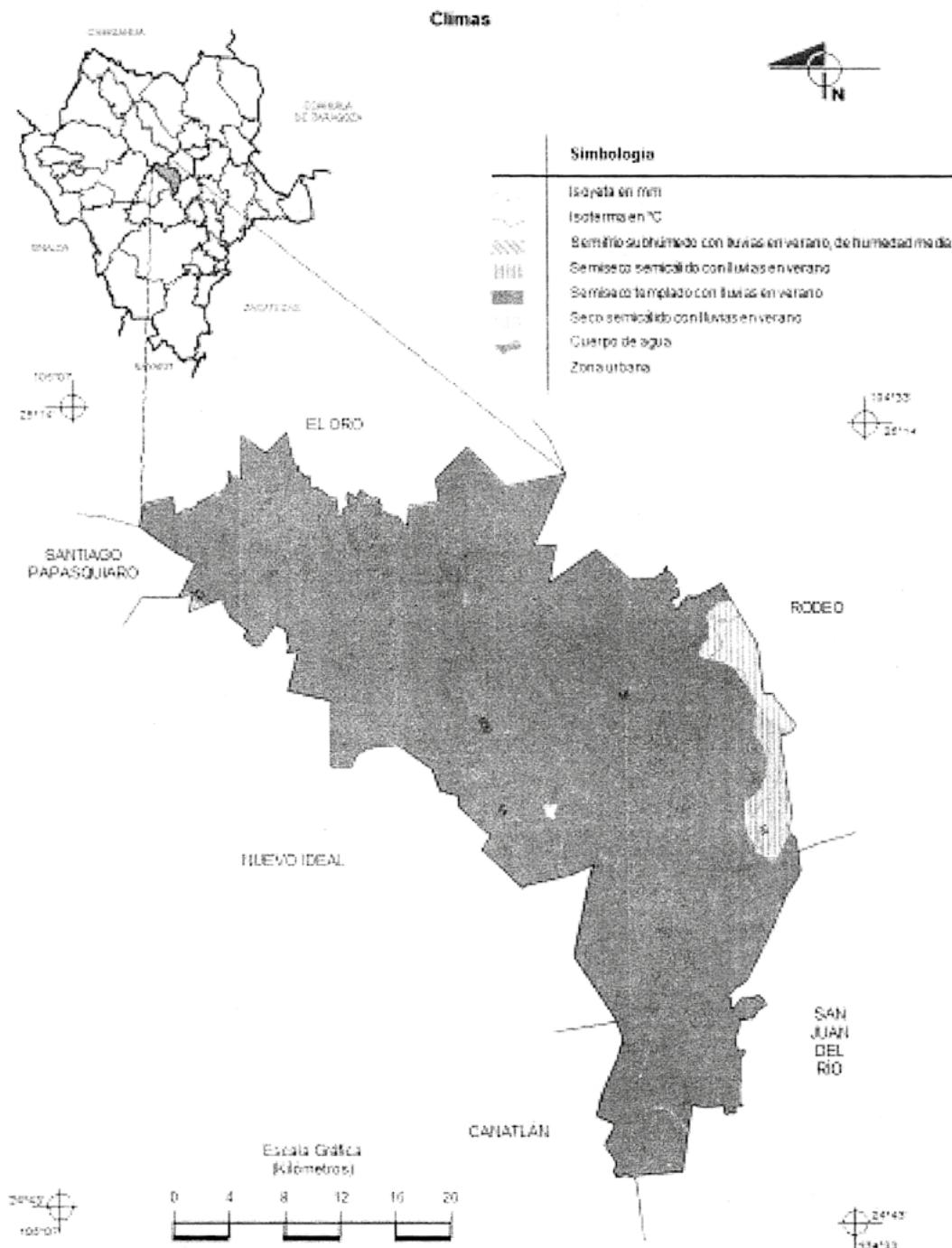


Fuente: INEGI. Marco Geostatístico Municipal 2005, revisión 3.1.

INEGI. Continuo Nacional del Conjunto de Datos Geográficos de la Carta Geológica 1:250 000, serie I.

INEGI. Comisión Nacional del Geógrafo de México. Geografías de  
INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000 serie II.

Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos  
Conejo de Comonfort, Durango

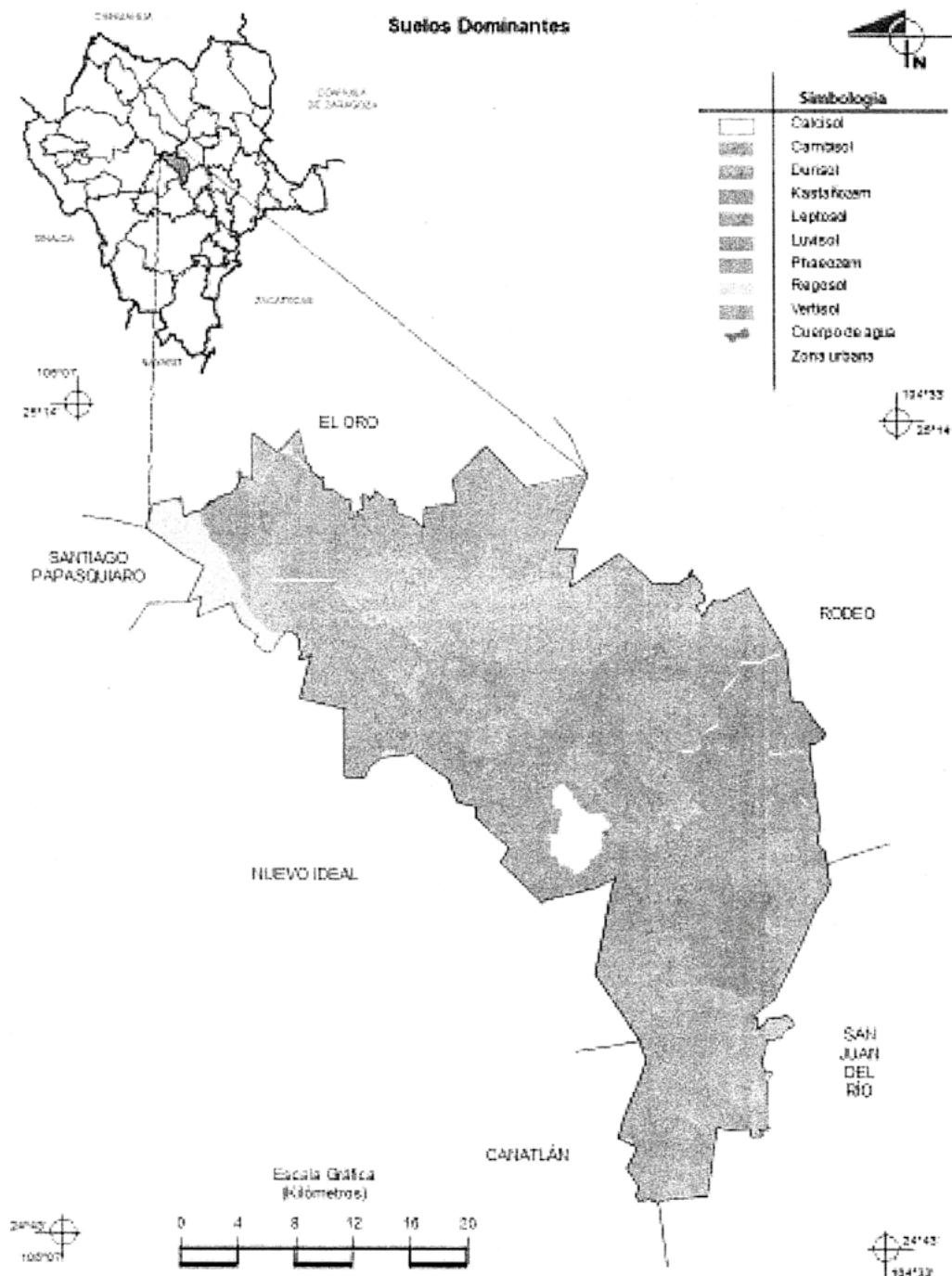


Fuente: INEGI. Marco Geostadístico Municipal 2005, revisión 3.1

INEGI. Continuo Nacional del Conjunto de Datos Geográficos de las Cartas de Climas. Precipitación Total Anual y Temperatura Media Anual 1:1 000 000, serie 1

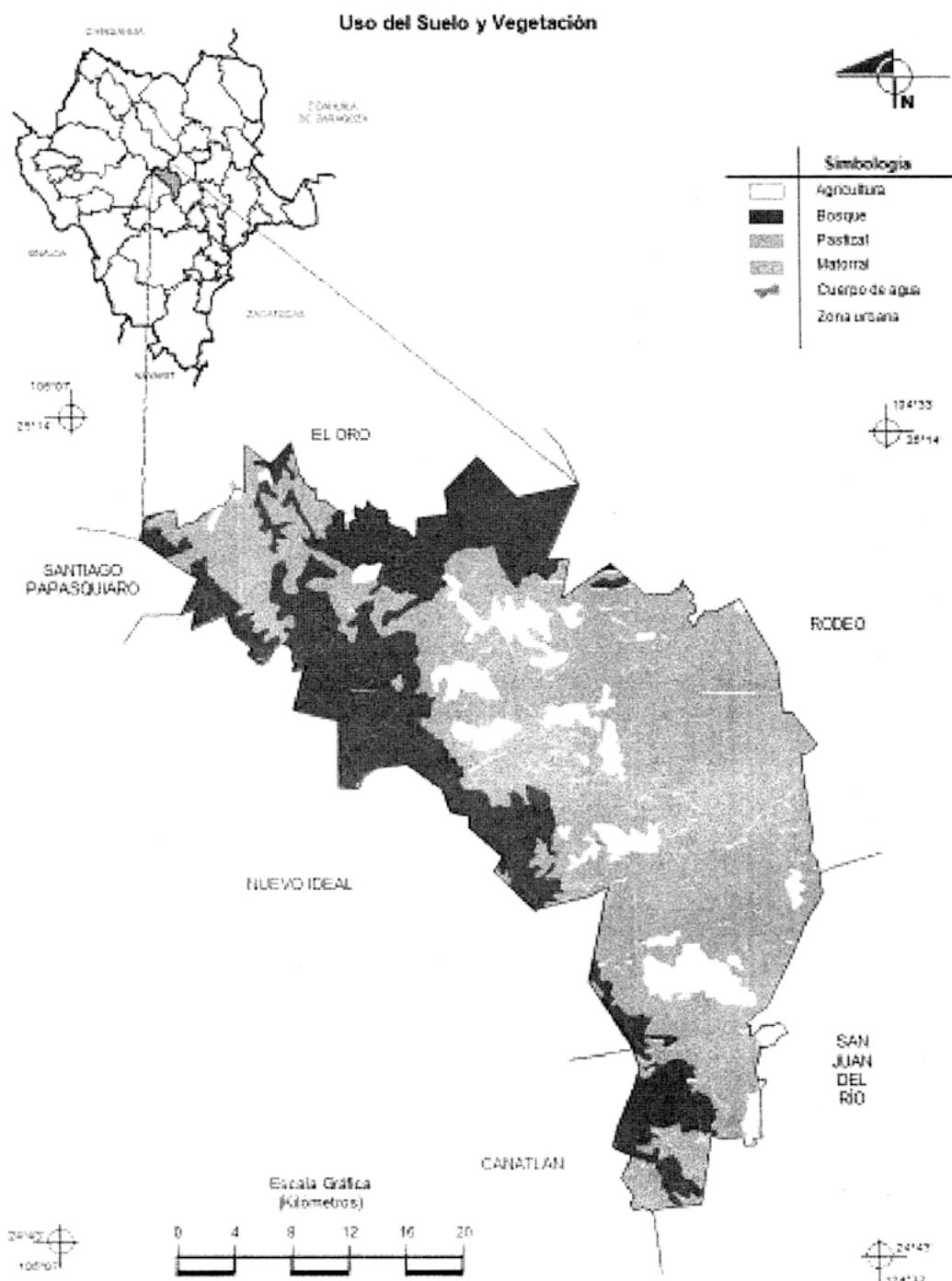
INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000 serie 1

Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos  
Coneto de Comonfort, Durango



Fuente: INEGI. Marco Geoespacial Municipal 2005, revisión 3.1.  
 INEGI. Conjunto de Datos Vectorial Edafológico. Escala 1:250 000. Serie II (Continuo Nacional).  
 INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000. Serie II.

Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos  
Coneto de Comonfort, Durango



Fuente: INEGI. Marco Geostatístico Municipal 2005, versión 3.1  
INEGI. Conjunto de Datos Vectoriales de Uso del Suelo y Vegetación Serie II. Escala 1:250 000  
INEGI. Información Topográfica Digital. Escala 1:250 000, serie II

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025**  
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.**

CONSTRUCCION DE INDICADORES								
INTEGRACIÓN DE ODS AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025								
Eje	Objetivo	Estrategia	Línea de Acción	Indicadores	Metas			
					2023	2024	2025	
EJE 1.- POLÍTICA Y GOBIERNO	Objetivo 1.1 Combate a la Corrupción	Fortaleciendo área de transparencia	1. Fortalecimiento de la Oficina de Información Pública 2. Reuniones del Comité de transparencia, así como la comisión de transparencia del Ayuntamiento 3. Capacitación a Generadores de información de las áreas que integran la administración 2022-2025 4. Carga oportuna de información pública y respuesta a solicitudes de información formuladas al ayuntamiento. 5. Creación de un plan de acción de Gobierno Abierto 6. Elaboración de foros para impulsar a las organizaciones, redes y líderes sectoriales 7. Trabajar con organizaciones que trabajan en género	Porcentaje de cumplimiento con base 0				
					2	2	2	
					1	1	1	
					4	4	4	
					1	1	1	
					2	2	2	
					1	1	1	

			8. Impulsar la participación ciudadana y derecho a la información		5	5	5
	Objetivo 1.2 Fortalecimiento de un estado de derecho	Actualizando la normatividad	1. Aprobación del Bando de policía y gobierno		1	0	0
			2. Implementación de manual de organización del Ayuntamiento.		1	0	0
			3. Establecimiento de lineamientos y procedimientos del actuar administrativo.		1	0	0
			4. Generación de mesas de trabajo para implementación del COPLADEM		2	2	2
			5. Establecimiento de Plan de trabajo a través de una contraloría social participativa		1	1	1
EJE 2.- DESARROLLO CON BIENESTAR SOCIAL	Objetivo 2.1 Combate de la Pobreza	Promoviendo el apoyo ciudadano	1. Cobertura de la salud mediante fortalecimiento de instituciones de salubridad	Porcentaje de cumplimiento con base 0	100	100	100
			2. Combate al hambre mediante comedores comunitarios		1	1	1
			3. Establecimiento de presupuesto para apoyo a instituciones y personas		1	1	1
			4. Educación de calidad y apoyo a familias		50	50	50

			5. Aumentar la inversión en el desarrollo de regiones y comunidades empobrecidas			1	1	1
	Objetivo 2.2 Servicios Básicos de calidad y funcionamiento	Mejorando los servicios por medio de la participación ciudadana	1. Agua potable, drenaje, alcantarillado, de manera óptima	Porcentaje de cumplimiento con base 0	1	1	1	
			2. Alumbrado público de calidad		1	1	1	
			3. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos		120	120	120	
			4. Mantenimiento a Panteones		2	2	2	
			5. Calles, parques y jardines y su equipamiento en buen estado		1	1	1	
			6. Seguridad pública en los términos del art. 21 de la CPEUM, policía preventiva municipal y de tránsito		1	1	1	
EJE 3.- ECONOMÍA COMPETITIVA	Objetivo 3.1.1 Potenciar la productividad y competitividad de la economía Conetense	Gestionando recursos para el apoyo económico	1. Apoyo a productores y comerciantes para posibles exportaciones del producto	Porcentaje de cumplimiento con base 0	1	1	1	
			2. Impulso del comercio y consumo local		1	1	1	
			3. Creación de ferias de ganado locales		1	1	1	
			4. Gestión de recursos y productos para siembra y producción		1	1	1	

9  
 15 de nov 2022  
 Ayuntamiento de Coneto de Comonfort

	Objetivo 3.1.2 Contar con una hacienda pública responsable, eficiente y equitativa que promueva el desarrollo en un entorno de estabilidad económica y Promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas	recaudando y ejerciendo el presupuesto con responsabilidad	1. Mejorar la administración tributaria fomentando el cumplimiento equitativo en el pago de impuestos	Porcentaje de cumplimiento con base 0	1	1	1
			2. Restablecer sobre bases más firmes la relación fiscal entre los niveles de gobierno		1	1	1
			3. Optimizar el manejo de los recursos para no allegarse de financiamiento externo		1	1	1
			1. Favorecer el aumento de la productividad e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades		1	1	1
			2. Consolidar los esquemas de apoyo mediante la consulta de necesidades de los comercio y productos locales y sector rural		1	1	1
EJE 4.- SEGURIDAD Y PAZ	Objetivo 4.1.1 Lograr la armonía social, justicia e igualdad	Garantizando la inclusión social	1. Garantizar que las acciones de la administración incluyan explícitamente a las poblaciones excluidas y menos favorecidas.	Porcentaje de cumplimiento con base 0	1	1	1
			2. Priorizar enfoques comunitarios y basados en contextos sociales		1	1	1

Plan de Desarrollo 2022-2025  
 Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo.

Objetivo 4.1.2 Promoción y Garantía de los Derechos Humanos	Capacitando a servidores y población en general	1. Capacitar a la población para que conozca y haga valer sus derechos humanos	Porcentaje de cumplimient o con base 0	1	1	1
		2. Capacitar a la administración Pública para que conozca y ejerza los derechos humanos de la sociedad		1	1	1
		3. Establecer convenios de coordinación con dependencias que garanticen y promuevan los derechos humanos		1	1	1
Objetivo 4.1.3 Fortalecimiento de los cuerpos de seguridad y protección civil	Fortaleciendo cuerpos policiales	1. Desarrollo, profesionalizaci ón y certificación Policial.	Porcentaje de cumplimient o con base 0	1	1	1
		2. Apoyo en Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial		1	1	1
		3. Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio		1	1	1
		4. Integrar grupos de inteligencia, en coordinación con la ciudadanía, en las regiones y comunidades.		1	1	1
		5. Promover la denuncia Ciudadana		1	1	1

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025**  
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.**

			6. Atender las solicitudes de la sociedad en materia de seguridad			1	1	1	
EJE 5.- SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Objetivo 5.1.1 Lograr el acceso a agua potable y Protección de los ecosistemas relacionados con agua	concientizando a la ciudadanía del uso de servicios básicos	1. Promover mediante capacitaciones el uso responsable del líquido vital	Porcentaje de cumplimiento con base 0	1	1	1		
			2. Realizar levantamientos de las necesidades de las comunidades del municipio		1	1	1		
			3. Accionar el funcionamiento del sistema municipal de agua y alcantarillado municipal		1	1	1		
	Objetivo 5.1.2 Garantizar acceso universal a energía		1. Realizar proyectos para llegar a todas las comunidades del municipio		1	1	1		
			2. Participar en foros y replicar la información acerca de energías renovables para su futura implementación		1	1	1		
Objetivo 5.1.3 Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos	realizando programas de reciclado		1. Realizar capacitaciones en materia de programación Zero-Waste	Porcentaje de cumplimiento con base 0	1	1	1		
			2. Fortalecer la recolección mediante un cronograma y programación de recolección de basura		1	1	1		
			3. Mantener el equipo de recolección óptimo para su uso adecuado		1	1	1		

Hasta el 20 de mayo 2024

M.J. c.o. H. Ayuntamiento de Coneto de Comonfort

			4. Fomentar e implementar un programa de reciclado ciudadano			1	1	1
	Objetivo 5.1.4 Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental	difundiendo información	1. concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio mediante capacitaciones en escuelas	Porcentaje de cumplimiento con base 0	1	1	1	
			2. Divulgación en páginas de internet del municipio de acciones de mejora ambiental		1	1	1	
			3. Promover el uso responsable de los recursos naturales mediante capacitaciones y charlas		1	1	1	
EJE 6.- PROGRESO E INFRAESTRUCTURA	Objetivo 6.1.1 Aprovechamiento del recurso para la Infraestructura Social Municipal	ejerciendo el presupuesto FISM con responsabilidad	1. Administración responsable del Recurso FAIS ministrado por la federación	Porcentaje de cumplimiento con base 0	1	1	1	
			2. Elaboración de proyectos en coordinación con la sociedad mediante su COPLADEM		1	1	1	
	Objetivo 6.1.2 Aumento de la urbanización		1. Realizar obras que contribuyan a la urbanización en materia de: a. Urbanización b. Agua Potable c. Electrificación d. Caminos y carreteras		1	1	1	
			1. Solicitar evaluación a entes revisores		1	1	1	

Hay que mejorar el manejo y manejo

	Objetivo 6.1.3 Dar seguimiento a evaluaciones y programas de mejora de la aplicación del recurso federal		2. Dar atención inmediata a las observaciones giradas por los entes fiscalizadores		1	1	1
--	---	--	--	--	---	---	---

## MENSAJE DEL PRESIDENTE

Con el trabajo, unión y esfuerzo impulsaremos las acciones para promover el desarrollo integral que todos anhelamos. Conetenses: en mi toma de posesión convoqué a todos los sectores de la población a un acuerdo social, y me comprometí a realizar una consulta permanente con la sociedad acerca de las tareas públicas, y aseguré que todas las decisiones serían sustentadas en acuerdos previos que permitieran forjar proyectos de largo alcance, fundados en la opinión de los ciudadanos. El plan municipal de desarrollo 2022-2025, que hoy presentamos, está elaborado bajo las premisas anteriores. los diferentes sectores y organismos del gobierno se dieron a la tarea de realizar las consultas necesarias con los sectores de la población, mediante la realización de asambleas ejidales y ciudadanas y diversas reuniones de trabajo convocadas para tal propósito. En esa virtud, este documento recoge no sólo la óptica exclusiva de la visión del gobierno, sino también el sentir social. en consecuencia, no es un catálogo de buenas intenciones, sino el compromiso firme de todos por impulsar las acciones que promoverán el desarrollo integral de nuestro municipio.

Hemos comprobado en estos nuevos tiempos, el talento, el vigor y el entusiasmo de los Conetenses, los que se suman día a día a la convocatoria que hizo el gobierno que encabezo. Nuevamente me alienta esta participación decidida y voluntaria, la que me hace comprometerme más y la que me obliga a exigir a todos los servidores públicos, un trabajo sin descanso por el bienestar del municipio, pero además a vigilar el escrupuloso cumplimiento de la ley y el manejo transparente de los recursos públicos.

Ciertamente tenemos carencias, persisten los reclamos legítimos de superación, nuestra circunstancia histórica nos obliga a enfrentar retos, metas y objetivos que nos permitan vencer los desafíos de la nueva era. En ese contexto, este Plan Municipal de Desarrollo plantea las perspectivas reales de nuestro futuro, privilegia la planeación integral básica para nuestro desarrollo sustentable y define acciones indispensables para alcanzar el bienestar social.

Reiteramos hoy nuestro compromiso de que sabremos estar a la altura de nuestras circunstancias; seguiré siendo el mismo, dispuesto a escucharlos y a atenderles sin intermediarios ni barreras. Reconozco que nuestro presente se sostiene con la experiencia, con el entusiasmo y con las capacidades de los Conetenses, sé que conquistaremos el mañana con la actitud comprometida de todos.

Coneto de Comonfort refrenda su confianza, reclama caminos de progreso, recorre las rutas que anhelan sus mujeres y sus hombres. tengo la seguridad de que saldremos adelante, porque tenemos historia, porque tenemos ideales, porque tenemos capacidades, porque tenemos potencialidades, porque tenemos destino y porque, fundamentalmente, sabremos cumplir. Con este plan y con nuestro trabajo, haremos la unión que nos permita fortalecer el impulso para el desarrollo integral de nuestro municipio.

Con base en estas consideraciones, y en cumplimiento de las disposiciones aplicables de la ley de planeación del estado de Durango, el H. Ayuntamiento a mi cargo, en un acto de plena responsabilidad y compromiso político, se permite, hoy 25 (Veinticinco) de Noviembre de 2022, aprobar el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, que en general, constituye la función organizadora del municipio, y establece las acciones para dar respuesta a los compromisos que el Gobierno Municipal tiene para con la sociedad, con la que, de manera conjunta, trabajará incansablemente en la unidad para hacer la fuerza que impulse las acciones que promoverán el desarrollo integral que Coneto de Comonfort requiere.

PROFE. GERINO MORALES ARREOLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL 2022-2025

Presidente Municipal  
C. Gerino Morales Arreola

**Adriana Aldaco L.**

Síndico Municipal

Ing. Adriana Aldaco López

**Marleny**

Primer Regidor

C. Marleny Soto Quiñones

Segundo Regidor

C. Alejandro Medina Ibáñez

**Elvia Luz Cazares**

Tercer Regidor

C. Elvia Luz Cazares Ibáñez

Cuarto Regidor

C. José Matías Carrera López

**José de la Luz Ramos**

Quinto Regidor

C. José de la Luz Ramos Martínez

Sexto Regidor

C. Manuel Ángel Jiménez Parra

**Manuel Jiménez**

Séptimo Regidor

C. María Candelaria Ortega Hernández

**José Rosario Barraza**

Secretario Municipal del Ayuntamiento

C. José Rosario Barraza Villarreal

**M. Candelaria Ortega Hdez.**

# RELACION

PERIÓDICO OFICIAL No.	NORMAL / BIS / EXTRAORDINARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO	NÚMERO	CONTENIDO
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	ACUERDO	A-05/2022	POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	ACUERDO	A-06/2022	POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FIAS-FISM) EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DE LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE TOPÍA.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE - EFICIENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL - COMPONENTE MUNICIPAL (FIAS-FISM) EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL - COMPONENTE MUNICIPAL (FIAS-FISM) EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OTÁEZ.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	MANUAL		DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	MODIFICACIÓN		SEGUNDA MODIFICACIÓN EN ALICANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2022 (PAE 2022).
1	NORMAL	domingo, 1 de enero de 2023	NOTIFICACIÓN		POR EL EDITO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE A LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LICITA DE LO SIGUIENTE.
1	EXT	martes, 3 de enero de 2023	AVISO		POR EL QUE SE COMUNICA EL NUEVO DOMICILIO OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.
1	EXT	martes, 3 de enero de 2023	CONVOCATORIA	12	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39061002-012-222 PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL 2022, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.
2	NORMAL	jueves, 5 de enero de 2023	ACUERDO		POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
2	NORMAL	jueves, 5 de enero de 2023	ACUERDO		POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y GASTOS CONTABLES.
2	NORMAL	jueves, 5 de enero de 2023	DECRETO		POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, PARA FORTALEZER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2. (COVID-19), PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL USO DEL CUBREBOCAS.
2	NORMAL	jueves, 5 de enero de 2023	REGLAMENTO		INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
2	BIS	jueves, 5 de enero de 2023	DECRETO		ADMINISTRATIVO QUE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA SUPERFICIE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL PREDIO UBICADO SOBRE LA MARGEN DEPENA DEL RÍO TUNA, CARRETERA A LA FLOR Y EL CANAL PRINCIPAL MARGEN (ZONERIA DEL DISTRITO DE RIEGO 052, A LA ALTURA DEL Poblado CUATRO DE OCTUBRE (POBLADO A LA FERRERIA), MUNICIPIO DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO.
2	EXT	jueves, 5 de enero de 2023	CONVOCATORIA	EA-010005998-E01-2023	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
2	EXT	jueves, 5 de enero de 2023	REGLAS		DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023 - 2024, EN EL ESTADO DE DURANGO.
2	EXT	jueves, 5 de enero de 2023	SENTENCIA		DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; EN EL EXPEDIENTE: 173/18-RA-01-6.
3	NORMAL	jueves, 5 de enero de 2023	ACUERDO		ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
3	NORMAL	jueves, 5 de enero de 2023	FE DE ERRATAS		CORRESPONDIENTE AL DECRETO No. 315 QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 104 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

FEDERALES DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE AFIORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.									
DECRETO N°. 311, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL N° 103 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 2022, EL CUAL CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.									
3	NORMAL	domingo, 8 de enero de 2023	PARTICIPACIONES	FE DE ERRATAS	ACUERDO	7/2022	GENERAL, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL COLEGIO VON GLUMER.	
3	BS	domingo, 8 de enero de 2023					DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE ASSEGURAMIENTO PARA PARQUE VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ, PARA TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, COESVI, TRIBUNAL ELECTORAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PENSIONADOS Y JUBILADOS ADSCRITOS A LOS TRES PODERES.	
3	EXT	martes, 24 de enero de 2023	CONVOCATORIA	EA-91000298-N2-2023	ACUERDO	136/2022	AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2021, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO.	ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS DATOS QUE SE UTILIZAN EL COMPOSICIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO FEDERAL (FASIMUN), A PARTIR DEL EJERCICIO 2023 EN ADELANTE.	
3	EXT	martes, 24 de enero de 2023	CONVOCATORIA	EA-91000298-N3-2023	ACUERDO		MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE DURANGO.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL SEMESTRE ENERO A JULIO 2023, EMITIDA POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.	
3	EXT	martes, 24 de enero de 2023	MODIFICACIÓN		ACUERDO		FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.	CORRESPONDIENTE AL DECRETO N° 315, QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL N°. 104 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.	
4	NORMAL	jueves, 12 de enero de 2023	AVISO	CONVOCATORIA	LP-E-CExyTED-001-2023	ESTADO	DE PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO.	DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
4	NORMAL	jueves, 12 de enero de 2023					DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO.	
4	NORMAL	jueves, 12 de enero de 2023					DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	DE PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO.	
4	BS	jueves, 12 de enero de 2023	MANUAL	CONVOCATORIA			ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023 - 2024, EN EL ESTADO DE DURANGO.	DE PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2022.	
4	EXT	jueves, 12 de enero de 2023	MANUAL	LINEAMIENTOS	DECRETO		DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APROBÓ EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMIENTOS Y NORMATIVIDAD DEL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PROFONDE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR, REGLAMENTO DE COMISIONES, REGLAMENTO GENERAL, REGLAMENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, Y REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	INFERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	
4	EXT	jueves, 12 de enero de 2023	LINEAMIENTOS	REGLAS			DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	
4	EXT	jueves, 12 de enero de 2023	REGLAS				EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	
5	NORMAL	domingo, 15 de enero de 2023	DECRETO	CONVOCATORIA	IEPC/CG/13/2022		DE REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	
5	NORMAL	domingo, 15 de enero de 2023	RELACIÓN	ACUERDO			DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	
5	BS	domingo, 15 de enero de 2023	REGLAMENTO				DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	
5	BS	domingo, 15 de enero de 2023	REGLAMENTO				DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	
5	BS	domingo, 15 de enero de 2023	REGLAMENTO				DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	
5	BS	domingo, 15 de enero de 2023	REGLAMENTO				DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	

5	BIS	domingo, 15 de enero de 2023	ACUERDO	IPEC/CG 138/2022	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APROBAN LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS DIVERSAS DE QUEJAS Y DENUNCIAS, Y RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA. PARA EL AÑO 2023.
5	BIS	domingo, 15 de enero de 2023	ACUERDO	IPEC/CG 139/2023	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APROBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
5	BIS	domingo, 15 de enero de 2023	MODIFICACIONES		A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO 2023.
5	EXT	miércoles, 14 de febrero de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N1-2023	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE ASSEGURAMIENTO PARA PARQUE VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA".
6	NORMAL	jueves, 19 de enero de 2023	ACUERDO		DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APROBAN LA DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDP), QUE MODIFICA LA DETERMINACIÓN DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE IMPLEMENTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES, PARA EL TRAMITE Y SUSTANCIAZIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS, POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
6	NORMAL	jueves, 19 de enero de 2023	ACUERDO	IPEC/CG140/2022	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APROBAN EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PARA EL PERÍODO 2023-2024; LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PARA EL PERÍODO 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
6	NORMAL	jueves, 19 de enero de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N1-2023	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL AÑO 2023.
6	NORMAL	jueves, 19 de enero de 2023	CONVOCATORIA	FMGP-LPN-OM-LC-AD-FP-007/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA 200 PUNTOS DE ACCESO DISTRIBUIDO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ ALFARO, DURANGO.
6	NORMAL	jueves, 19 de enero de 2023	REFORMAS		AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.
6	NORMAL	jueves, 19 de enero de 2023	REGLAS		DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESTINOS DURANGO.
6	BIS	jueves, 19 de enero de 2023	ACUERDO	1/2023	GENERAL, QUE MODIFICA EN DIVERSO 06/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DEL MODELO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL EN DURANGO.
6	EXT	miércoles, 28 de febrero de 2023	CONVOCATORIA	LP/ETS/DGO/001/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
6	EXT	miércoles, 28 de febrero de 2023	CONVOCATORIA	LP/ETS/DGO/002/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
7	NORMAL	domingo, 22 de enero de 2023	ACUERDO	1347/2022	POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO SUPERIOR BÉRICO.
7	NORMAL	domingo, 22 de enero de 2023	ACUERDO	1348/2022	POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO SUPERIOR BÉRICO.
7	NORMAL	domingo, 22 de enero de 2023	ACUERDO	1349/2022	POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN FORMACIÓN Y APRECIACIÓN ARTÍSTICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, AL INSTITUTO SUPERIOR BÉRICO.
7	NORMAL	domingo, 22 de enero de 2023	ACUERDO	1360/2022	POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA AL COLEGIO VON GLUMER.
7	NORMAL	domingo, 22 de enero de 2023	CONVOCATORIA		PARA EL PROGRAMA UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023-2024.
7	NORMAL	domingo, 22 de enero de 2023	CONVOCATORIA	LPN 01/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE NÚCLEO BÁSICO Y PROPEDEUTICO PARA EL SEMESTRE 2023 B.
7	EXT	miércoles, 7 de marzo de 2023	BANDO		DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TAMAULIPECA, DURANGO.
7	EXT	miércoles, 7 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N1-2023	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO Y TELEFONIA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
7	EXT	miércoles, 7 de marzo de 2023	REGLAMENTO		DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAULIPECA, DGO.
8	NORMAL	jueves, 26 de enero de 2023	ACUERDO		EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
8	NORMAL	jueves, 26 de enero de 2023	ACUERDO		

8	NORMAL	Jueves, 26 de enero de 2023	ACUERDO	EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
8	NORMAL	Jueves, 26 de enero de 2023	ACUERDO	EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
8	NORMAL	Jueves, 26 de enero de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N4-2023 PARA LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
8	NORMAL	Jueves, 26 de enero de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N5-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, GUARDA, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES EN EL ESTADO DE DURANGO.
8	NORMAL	Jueves, 26 de enero de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N6-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE ASEGURAMIENTO PARA AERONAVES.
8	NORMAL	Jueves, 26 de enero de 2023	EDICTO	PROMOVIDO POR CLOTILDE MEDINA MENÉZ Y JUAN BURCIAGA NUÑEZ, DEL EJIDO CUATRO DE OCTUBRE MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.
8	NORMAL	Jueves, 26 de enero de 2023	EDICTO	PROMOVIDO POR ALFREDO GONZÁLEZ ROBLES EN CONTRA DE JULIA GONZÁLEZ ROBLES, DEL EJIDO POANAS, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DURANGO.
8	NORMAL	Jueves, 26 de enero de 2023	EDICTO	PROMOVIDO POR AMÉLIA CORONA GARBALENA, EN CONTRA DE SANDRA VIVIANA QUIÑONES ARROYO, SANTOS SOCORRO QUIÑONES ARROYO Y NOEMÍ QUIÑONES ARROYO, DEL Poblado FRANCISCO MONTES DE OCA, MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.
8	EXT	miércoles, 15 de marzo de 2023	PLAN	ESTATUT DE DESARROLLO 2023 - 2028
9	NORMAL	domingo 29 de enero de 2023	CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE LAS ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, RASTRO MUNICIPAL Y PANTEONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL REPÚBLICO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DURANGO.
9	NORMAL	domingo 29 de enero de 2023	DECRETO	ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES ORIGINARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SUCIL, DEL ESTADO DE DURANGO.
9	NORMAL	domingo 29 de enero de 2023	DECRETO	ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EXTENDE EL PLAZO PARA OTORGAR DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS POR REFRENDO AL SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR Y EL SERVICIO PRO CONTROL EN LA DOTACIÓN INICIAL DE PLACAS, REPOSICIÓN, CAMBIO O REPUESTO.
9	NORMAL	domingo 29 de enero de 2023	FE DE ERRORES	DEL TÍTULO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL N° 7 DE FECHA DOMINGO 22 DE ENERO DE 2023.
9	EXT	miércoles, 28 de marzo de 2023	REGLAS	DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES FAMAS RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	ACUERDO	ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. SOFIA DEL CARMEN AVALOS TINOZO COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	ACUERDO	DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE DURANGO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	EDICTO	PROMOVIDO POR MARTHA ALICIA MUÑIZ ORTEGA, EN CONTRA DE SERGIO RODRÍGUEZ MUÑIZ, DEL Poblado CUATRO DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	EDICTO	PROMOVIDO POR CLOTILDE MEDINA MENÉZ Y JUAN BURCIAGA NUÑEZ, DEL EJIDO CUATRO DE OCTUBRE MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	EDICTO	PROMOVIDO POR ALFREDO GONZÁLEZ ROBLES EN CONTRA DE JULIA GONZÁLEZ ROBLES, DEL EJIDO POANAS, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DURANGO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	EDICTO	PROMOVIDO POR AMÉLIA CORONA GARBALENA, EN CONTRA DE SANDRA VIVIANA QUIÑONES ARROYO, SANTOS SOCORRO QUIÑONES ARROYO Y NOEMÍ QUIÑONES ARROYO, DEL Poblado FRANCISCO MONTES DE OCA, MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	LINEAMIENTOS	QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 65 AL 79 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	PROGRAMA	ANUAL DE ADQUISICIONES, ARrendAMIENTOS Y SERVICIOS 2023 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	REGLAMENTO	PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS Y LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	REGLAMENTO	PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE DOCENTES DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO.
10	NORMAL	Jueves, 2 de febrero de 2023	REGLAMENTO	MEDALLA AL MERITO ACADÉMICO LIC. JUAN HERNÁNDEZ Y MARÍN.

10	NORMAL	jueves, 2 de febrero de 2023	REGLAS	DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES HUMANITARIAS.
11	NORMAL	domingo, 5 de febrero de 2023	ACUERDO	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA RESPECTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSAL DE PERÍODO DE REGISTRO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO, PARTIDO POLITICO ESTATAL, ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA LA Gobernatura DEL ESTADO, CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022.
11	NORMAL	domingo, 5 de febrero de 2023	ACUERDO	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APROBAN LAS PONDERACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO PARA EL CALCULO DEL PROMEDIO DEL CÍRCULO TRIANUAL DEL PERÍODO DE SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2025.
11	NORMAL	jueves, 2 de febrero de 2023	ACUERDO	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 - 2022.
11	NORMAL	jueves, 2 de febrero de 2023	ACUERDO	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APROBAN EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN POR EL QUE SE DETERMINARON LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
11	NORMAL	jueves, 2 de febrero de 2023	ACUERDO	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL OTORGAMIENTO DE USO NO EXCLUSIVO A TÍTULO GRATUITO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARADURANGO".
11	NORMAL	jueves, 2 de febrero de 2023	ACUERDO	POr EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y/O DE SUSPENSIÓN DE LABORES RELATIVOS AL PRESENTE AÑO 2023 Y QUE RESULTAN PROPÓSITOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
11	NORMAL	jueves, 2 de febrero de 2023	CONVOCATORIA	PMGP-LPN-OM-LIC-ARR-DGP-009/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, PARA EL ARRIENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE BACHEO, RASTREO, TERRACERÍA Y RECONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
11	BIS	jueves, 2 de febrero de 2023	CONVENIO	DE COLABORACIÓN PARA FORTALEZER CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0023 ATENCIÓN A LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR "INSABI" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
11	BIS	jueves, 2 de febrero de 2023	CONVENIO	DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 920 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA (FAM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE EL PROGRAMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR "INSABI" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SUSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2022.
11	BIS	jueves, 2 de febrero de 2023	INFORME	TRIMESTRAL: SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CUARTO TRIMESTRE 2022; DESTINO DEL GASTO, INDICADORES DEL GASTO.
12	NORMAL	jueves, 9 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CUENCA MÉ 2023 - 2025.
12	NORMAL	jueves, 9 de febrero de 2023	BANDO	DE POLICIA Y GOBIERNO DE CUENCA MÉ, DGO.
12	NORMAL	jueves, 9 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO 2022 - 2025.
12	NORMAL	jueves, 9 de febrero de 2023	BANDO	DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO.
12	NORMAL	jueves, 9 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO 2022 - 2025.
12	NORMAL	jueves, 9 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DE NUEVO IDEAL DURANGO 2022 - 2025.
12	NORMAL	jueves, 9 de febrero de 2023	BANDO	MUNICIPAL DE DESARROLLO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DURANGO 2022 - 2025.
12	NORMAL	jueves, 9 de febrero de 2023	PLAN	DE POLICIA Y GOBIERNO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR.
12	NORMAL	jueves, 9 de febrero de 2023		MUNICIPAL DE DESARROLLO DE OCAMPO 2022 - 2025.

12	NORMAL	Jueves, 9 de febrero de 2023	BANDO	DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO.
12	BIS	Jueves, 9 de febrero de 2023	EDICTO	PRONOVIDO POR MARTHA ALICIA MÍÑEZ ORTEGA, EN CONTRA DE SERGIO RODRÍGUEZ MUÑÍZ, DEL POBLADO CUATRO DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.
12	BIS	Jueves, 9 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022 - 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
13	NORMAL	domingo, 12 de febrero de 2023	ACTA	DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA TRATAR EL TEMA DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 2023.
13	BIS	domingo, 12 de febrero de 2023	BANDO	DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE SÚCHIL, DURANGO.
13	BIS	domingo, 12 de febrero de 2023	CONVOCATORIA	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD YESO SAYRO, S.A. DE C.V.
13	BIS	domingo, 12 de febrero de 2023	REGLAS	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023 - 2024, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEQUÍATL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL, DEL ESTADO DE DURANGO.
14	NORMAL	Jueves, 16 de febrero de 2023	CONVOCATORIA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
14	NORMAL	Jueves, 16 de febrero de 2023	ESTADO	FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE DICIEMBRE DE 2022.
14	NORMAL	Jueves, 16 de febrero de 2023	INFORME	PRELIMINAR DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
14	NORMAL	Jueves, 16 de febrero de 2023	RESOLUCIÓN	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IEPC-SC-PSO-002/2022, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO EN LA SENTENCIA RECAIDA DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEDJE-153/2022.
14	NORMAL	Jueves, 16 de febrero de 2023	FE DE ERRATAS	CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, Núm. 13 DE FECHA 12 DE FEBRERO 2023.
15	NORMAL	domingo, 19 de febrero de 2023	BANDO	DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO.
15	NORMAL	domingo, 19 de febrero de 2023	BANDO	DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2023, PAGADOS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
15	NORMAL	domingo, 19 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPALES, DEL FONDO ESTATAL DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
15	NORMAL	domingo, 19 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO, H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO.
15	NORMAL	domingo, 19 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022 - 2025, DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO.
16	NORMAL	jueves, 23 de febrero de 2023	BANDO	De POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL ORO 2022 - 2025.
16	NORMAL	jueves, 23 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOJILA, 2022 - 2025.
16	NORMAL	jueves, 23 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DE EL ORO 2022 - 2025.
16	NORMAL	jueves, 23 de febrero de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO.
16	NORMAL	jueves, 23 de febrero de 2023	RESOLUCIÓN	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROPLETO POR LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE SOBRESE LA QUEJA, PRESENTADA POR LA C. JUANA LETICIA HERRERA ALE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO, RADICADO BAJO LA CLAVE AL PANAMERICANA.
17	NORMAL	jueves, 23 de febrero de 2023	BANDO	DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE INDE.
17	NORMAL	domingo, 26 de febrero de 2023	REGLAMENTO	INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.
18	NORMAL	jueves, 2 de marzo de 2023	ACUERDO	POBRE, ALCANTARILLADO Y BANEFAMILIA DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.
18	NORMAL	jueves, 2 de marzo de 2023	ACUERDO	POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y BANEFAMILIA DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.
18	NORMAL	jueves, 2 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	POR EL QUE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL DOCTORADO EN EDUCACIÓN INNOVADORA, MODALIDAD ESCOLAR AL CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN EDUCATIVA AVANZADA.
18	NORMAL	jueves, 2 de marzo de 2023	DECRETO	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. 38061002-001-23, DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
19	NORMAL	domingo, 5 de marzo de 2023	BANDO	QUE CONTIENE SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EXERCICIO CONSTITUCIONAL.
19	NORMAL	domingo, 5 de marzo de 2023	DECRETO	DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.
19	NORMAL	domingo, 5 de marzo de 2023	DECRETO	ADMINISTRATIVO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GÓMEZ PALACIO Y LERDO.
19	NORMAL	domingo, 5 de marzo de 2023	DECRETO	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUAS RESIDUALES.
19	NORMAL	domingo, 5 de marzo de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DURANGO.
19	NORMAL	domingo, 5 de marzo de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE INDE, DURANGO.

19	NORMAL	domingo, 5 de marzo de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.
20	NORMAL	jueves, 9 de marzo de 2023	ACUERDO	DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA VEINTIÉSIMAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE FUJAN LOS DÍAS INHABILES Y PERIODOS VACACIONALES DEL AÑO 2023 Y SE DETERMINA NO CONSIDERARLOS EN EL COMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DE ESTE ORGÁNICO JURISDICCIONAL.
20	NORMAL	jueves, 9 de marzo de 2023	ACUERDO	MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DELEGÓ EN EL TITULAR DE LA SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
20	NORMAL	jueves, 9 de marzo de 2023	CÓDIGO	DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULÁ, DGO.
20	NORMAL	jueves, 9 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO. EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
20	NORMAL	jueves, 9 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE GAS LP, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
20	NORMAL	jueves, 9 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TONER, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
20	NORMAL	jueves, 9 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
20	NORMAL	jueves, 9 de marzo de 2023	MANUAL	DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE RODEO.
20	NORMAL	jueves, 9 de marzo de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO 2023-2026 DEL MUNICIPIO DE TAMAZULÁ, DGO.
21	NORMAL	domingo, 12 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA DE AUDITORIA EXTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.
21	NORMAL	domingo, 12 de marzo de 2023	PLAN	MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.
21	NORMAL	jueves, 16 de marzo de 2023	ACUERDO	ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL LIC. JAVIER HOLGUÍN BANDA, COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE PROPONE EL TITULAR EL C. LIC. LUIS ALBERTO ZAYALA RAMOS.
22	NORMAL	jueves, 16 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPLIQUEO 2023.
22	NORMAL	jueves, 16 de marzo de 2023	DECRETO	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE RECONCIMIENTOS, CONDECORACIONES, PREMIOS Y ESTÍMULOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA DE HONOR HERMILA GALINDO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE ENERO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.
22	NORMAL	jueves, 16 de marzo de 2023	ESTADO	FEDERALES DEL FONDO ESTATAL DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDENTES AL MES DE FEBRERO DE 2023, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
22	NORMAL	jueves, 16 de marzo de 2023	PARTICIPACIONES	ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO CALDERA ZUMARÁN COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE DISTRITO JUDICIAL DE LÉRDO, DGO., QUE PROPONE SU TITULAR EL LIC. HUMBERTO NEVÁREZ LARA.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	ACUERDO	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL SERVICIO DE CUSTODIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	ADICIONA UN ARTÍCULO 7 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	DECRETO	QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	DECRETO	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 RECORRIENDO LAS DEMAS SUBSECUENTEMENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	DECRETO	QUE CONTIENE ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	DECRETO	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	DECRETO	REFORMA AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	DECRETO	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	DECRETO	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	DECRETO	REFORMA A LA FRACCIÓN XII / ADICIÓN A LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO.

## RELACIÓN DE PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023

23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	DECRETO	329	REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO.
23	NORMAL	domingo, 19 de marzo de 2023	REFORMAS		Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	ACUERDO		MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMENTO AL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2023, EMITIDO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	ACUERDO		MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	BANDO	330	DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	DECRETO		POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	DECRETO	331	FOR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 102 QUATER A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	DECRETO	332	QUE CONTIENE ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	DECRETO	333	QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE DURANGO.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	DECRETO	334	QUE CONTIENE PROPUESTA PARA OTORGAR LA MEDALLA SILVESTRE REVUeltas AL C. ESCULTOR DURANGUENSE GUILLERMO SALAZAR GONZÁLEZ.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	DECRETO	335	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	DECRETO	336	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	DECRETO	337	FOR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 208 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	DICTAMEN		RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2028, PROMOVIDO POR ELSA CANO FERRELL EN CONTRA DE LEGACIO GARCÍA DÍAZ, DEL PUEBLO PEÑA Y SU ANEXO EL SALTO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE DURANGO.
24	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	EDICTO	196/2021	CORRESPONDIENTE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL N.º 20 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023, DELEGÓ EN EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL N.º 20 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023, POR EL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN JUAN DEL RÍO, DURANGO.
25	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	ACUERDO		DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CURSOS Y TALLERES TEÓRICO PRACTICOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN LAGUNA DEL ESTADO.
25	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	LINEAMIENTOS		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, 2022-2025.
25	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	PLAN		ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2023 (PAE 2023).
25	NORMAL	jueves, 23 de marzo de 2023	PROGRAMA		DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EL PROGRAMA DE ENTREGA DE APOYOS ALIMENTARIOS A SUELTOS VULNERABLES.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	D-F-LPN-001-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, DE LA CIUDAD DE DURANGO.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	EA-810005998-304-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS, RECIBO UNIVERSAL Y FORMATO PARA EL ASIENTO DE DIVORCIO.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	CONVOCATORIA	EA-91-2993-N13-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO Y TELEFONIA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	DECLARATORIA		DE NECESSIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE DURANGO 2023.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	338	QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES PARA EL ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	339	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	340	POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 189 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	341	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 170: SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 171 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 173 BIS I, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	342	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	343	QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
26	NORMAL	jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	344	QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO 240, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO NÚMERO 92 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2014

26	NORMAL	Jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	345	POR EL CUAL SE PROPONE LA IMPÓSICIÓN DE LA MEDALLA FRANCISCO GONZALEZ DE LA VIEJA AL DR. JOSE CAVALLE FAVELA.
26	NORMAL	Jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	346	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	Jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	347	POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	Jueves, 30 de marzo de 2023	DECRETO	348	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	Jueves, 30 de marzo de 2023	EDICTO	196/2021	PROMOVIDO POR ELSA CANO FERREL EN CONTRA DE LEOCADIO GARCIA DIAZ, DEL PUEBLO PEÑA Y SU ANEXO EL SALTO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	Jueves, 30 de marzo de 2023	EDICTO	734/2022	PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DE EL MAGUEY, SAN DIMAS, DURANGO EN CONTRA DE LIZBETH YADIRA CASTRO SILVA, DEL PUEBLO EL MAGUEY, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.
26	NORMAL	Jueves, 30 de marzo de 2023	EDICTO	930/2022	PROMOVIDO POR EVERARDO CORREA GAMACHO, CONVOCANDO A JUAN AVILA CORREA, DEL PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, ESTADO DE DURANGO.
26	BIS	Jueves, 30 de marzo de 2023	BANDO		DE POLICIA Y GOBIERNO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DURANGO.
26	BIS	Jueves, 30 de marzo de 2023	PLAN		MUNICIPAL DE DESARROLLO DE POANAS, DURANGO 2022/2025.
26	BIS	Jueves, 30 de marzo de 2023	REGLAMENTO		MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.
26	BIS	Jueves, 30 de marzo de 2023	REGLAMENTO		DE LA GRACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

# **SENTENCIA**

**Publicación en cumplimiento a la resolución de fecha 21 de junio de 2021, dictada por la sala auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar Del Tribunal Federal De Justicia Administrativa; en el expediente: 56/20-RA1-01-9:**

(...)

**PRIMERO.** Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **ROCIO GOMEZ ALVARADO** y, en consecuencia.

**SEGUNDO.** Se impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos y servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses** y la sanción económica equivalente a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

(...)

  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN DEL**  
**PERIÓDICO OFICIAL**  
**LIC. MARÍA BLANCA ESCALIER ALDABA**  
**DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**